



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXX - N° 3583
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 11 DE AGOSTO DE 2023
Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes N° 3537 a 3539.....	2
Decretos Sintetizados: N° 379, 715, 2795, 2796, 2881 a 2883, 2888, 2890, 3057 a 3138, 3143 a 3146, 3150, 3152 a 3155, 3158 a 3172, 3174 a 3190, 3192 a 3239, 3241 a 3245, 3253 a 3255, 3263 a 3293, 3296 a 3301, 3303 a 3309, 3311 a 3333, 3336 a 3359, 3361 a 3371, 3374 a 3377, 3381 a 3393.....	2
Designaciones: N° 3173, 3240 y 3302.....	38
DGSPJyRPC: Res. N° 522.....	38
1336, 1351, 1358 a 1360, 1368, 1370 a 1373.....	38
Ministerio de Educación: Res. N° 830.....	39
Ministerio de la Producción: Res. N° 293 a 298, 301 a 306, 329, 331, 333 a 335, 337 a 340.....	39
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 96 a 98.....	41
DGR: Res. Gral. N° 13.....	42
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 198, 247, 249, 250, 260 a 262, 264 a 268 y 270.....	42
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad: Res. N° 34.....	45
Secretaría de Turismo: Res. N° 86.....	45
Tribunal de Cuentas: Sent. N° 1706, 1878, 1880 a 1882, 1889, 1891, 1892, 1894 a 1900, 1902, 1905, 1962 a 1972, 1993, 2003 a 2005, 2019 y 2024.....	46
Licitaciones:.....	83
Edictos:.....	86
Jurisprudencia:.....	90
Avisos Judiciales:.....	90
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	100

LEY N° 3537: DECLARANDO DE INTERES ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA MINERA PROVINCIAL, LA PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS CERROS BAYOS

LEY N° 3538: APROBANDO EL CONVENIO N° 14/2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LEY N° 3539: APROBANDO EL CONVENIO N° 69/2022 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE AGICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 379 -28-2-23- Art. 1°.- Incorporase a la planta permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se detalla en el Anexo, que al 25 de noviembre del 2022 contará con una antigüedad de al menos 180 días de servicio efectivo y que forman parte integrante del mismo, en la Jurisdicción y Unidad de Organización, categoría y rama, que en cada caso se indica en el citado Anexo.

Decreto N° 715 -23-3-23- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa para la adhesión a la “Estrategia Federal de Abordaje Integral de Salud Mental”, suscripto con fecha 12 de septiembre de 2022, entre la Señora Ministro de Salud de la Nación y Señor Ministro de Salud de La Provincia de La Pampa, el cual como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de la aprobación legislativa en los términos del artículo 81 inciso 1 y el artículo 68 inciso 2 de la Constitución Provincial.

Decreto N° 2795 -11-7-23- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de retiro Obligatorio del Comisario Mayor de Policía Hugo Daniel VANDERHOEVEN, D.N.I. N° 23.081.161, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.-

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria por parte del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 2796 -11-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Federico Sergio GARCIA CACABELOS-D.N.I. N° 37.250.473 – Clase 1993 - Afiliado N° 95774 -, en el período comprendido entre el 1 de noviembre al 9 de

diciembre de 2022, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 22.048,04), con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00-SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 2881 -12-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 87/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la CAJA FORENSE DE LA PAMPA, C.U.I.T. N° 30-58692097-5 el arrendamiento de un inmueble urbano para el funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, en la suma ajustable de \$ 1.328.000,00 mensuales.

Decreto N° 2882 -12-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN HOSPITAL LUISA P. DE PISTARINE – VICTORICA- LA PAMPA” en la fecha y hora que estime conveniente con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 2883 -12-7-23- Art. 1°.- Otórgase una bonificación a las Prestadoras del Servicio Público Eléctrico de La Pampa equivalente a la suma de \$ 75.000.000,00, según el detalle que como Anexo forma parte del presente Decreto, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 2°. (S/Expte. N° 8647/23)

Art. 2°.- La bonificación se efectuará en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de Julio de 2023 y hasta el período Noviembre de 2023 inclusive, mediante la emisión de Notas de Crédito por parte de la Administración Provincial de Energía, las que serán computadas de la Cuenta Corriente de cada Cooperativa para la compra de energía, con más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y las percepciones que pudieran corresponder. La bonificación incluye el monto que será destinado por las Cooperativas a la Federación Pampeana de Cooperativas (FEPAMCO), discriminado en dichas Notas de Crédito como concepto separado.

Decreto N° 2888 -13-7-23- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, la agente perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de Contaduría General de la Provincia, Andrea Teresa DRAQUE -D.N.I. N° 26.223.085 -Clase 1978-, Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la misma Rama, con encuadre en el inciso 1), del apartado a), del artículo la de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 2890 -13-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a suscribir un Convenio entre la Secretaría de Articulación Política Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrante de fojas 17 a 27, y sus Anexos I y II, de fojas 28 a 30, del Expediente N° 13224/23.

Decreto N° 3057 -19-7-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Oscar Omar Becerra -D.N.I. N° 12.754.914- Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643. **Art. 2°.-** Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de marzo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3058-19-7-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Graciela Noemí CANCINO -DNI N° 29.509.092 -Clase 1982-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3059 -19-7-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de febrero de 2023, a la agente Categoría 6, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Lidia Alicia ANDRADA -DNI N° 14.485.746 -Clase 1962-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. F. Liñón” de la localidad de Luan Toro, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine a favor de la agente Lidia Alicia ANDRADA la suma de \$ 81.460,53, resultante de la diferencia entre la liquidación positiva provisoria que consta a fojas 39 de \$ 109.798,00 y el saldo de las liquidaciones negativas de fojas 41 de \$ 28.337,47.

Decreto N° 3060 -19-7-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y

Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Griselda Denisse SIERRA -D.N.I. N° 14.928.146 -Clase 1962-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de la ciudad de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 1.300.478,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual año 2022, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 7 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3061 -19-7-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2023, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Blanca Elvira LAZO -D.N.I. N° 13.956.357 -Clase 1960-, perteneciente al Centro de Salud “Zona Norte” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 130.809,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo año 2022-, contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 9 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3062 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de junio de 2023, al docente Fabio Sergio FERNANDEZ, DNI N° 17.734.527, Clase 1966, al cargo titular de Profesor: Estática y Resistencia de los Materiales: 3 horas cátedra 6° II -turno vespertino- Orientación: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánica, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3063 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de junio de 2023, a la docente Alicia Manuela LUJAN, DNI N° 22.701.266, Clase 1972, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Danzas: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Valle Argentino”; Danza: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Artes Visuales, del Colegio

Secundario “Mariano Acha”; Educación Artística Danzas: 2 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Técnico Agropecuaria; Educación Artística Danzas: 2 horas cátedra 3° I, 2 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Artística Danza: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, de la Escuela Normal; Educación Artística Danzas: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4, todos establecimientos educativos de la localidad de General Acha; Educación Artística Danzas: 2 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Doctor René Gerónimo Favaloro”, de la localidad de Ataliva Roca, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N.º 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3064 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de febrero de 2023, a la docente María Araceli CUADRADO, DNI N° 30.858.690, Clase 1984, al cargo titular de Asistente Educacional -turno alternado-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 6, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3065 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de junio de 2023, a la docente Selene ESCARIZ, DNI N° 24.055.375, Clase 1974, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 61 -Jornada Completa-, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3066 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de junio de 2023, a la docente María Marcela ESCUDERO, DNI N° 22.701.397, Clase 1972, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Música: 2 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3067 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de junio de 2023, a la docente Analía Edith NIETO GONZALEZ, DNI N° 22.176.415, Clase 1971, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3068 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2023, a la docente Aixa Yanina ROMERO PERDOMO, DNI N° 30.727.755, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “República Argentina”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3069 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de junio de 2023, a la docente Mónica Silvina GARELLI, DNI N° 27.855.139, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Azurduy”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3070 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de mayo de 2023, a la docente Lucrecia Anahí KLOSTER BRAÑAS, DNI N° 32.987.709, Clase 1988, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Mariano Acha”, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3071 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 7 de junio de 2023, al docente Paul Enrique CORVALAN, DNI N° 37.397.437, Clase 1993, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 24, de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3072 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de junio de 2023, al docente Leonardo Fabián PEDEHONTAA, DNI N° 29.441.280, Clase 1982, al cargo titular de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3073 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de junio de 2023, al docente Fernando Diego SANCHEZ, DNI N° 20.421.909, Clase 1968, al cargo titular de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”, de la ciudad de Santa

Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3074 -19-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente María Isabel de CABO, DNI N° 20.106.622, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 35 -Jornada Completa-, de la localidad de Lonquimay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3075 -19-7-23- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a firmar el Acuerdo Individual de Pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con la alumna de esa Casa de Estudios, Camila LLANOS DNI N° 39.943.917 cuyo modelo como anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- El mencionado Acuerdo tendrá una duración de un año contado a partir del afirma, pudiendo ser renovado en el marco de los términos fijados en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Gobierno de la Provincia de La Pampa y del artículo 13° de la Ley Nacional N° 26.427.

Decreto N° 3076 -20-7-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyectos de Contrato de Provisión) agregado a fojas 46/58 del Expediente N° 6208/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 129/23, destinada a la contratación de la provisión de viandas destinadas a entrenamientos de selecciones provinciales de todas las disciplinas y a las ligas deportivas provinciales, y a deportistas y delegaciones alojadas en el Albergue Provincial.

Art. 2°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3077 -20-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Señora Fiscal de Estado, abogada Romina Belén SCHMIDT (DNI N° 33.526.284), para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, acepte la fórmula conciliatoria realizada por el Señor Juez interviniente en autos “Olivera Vanesa Fabiana y Otros c/ Ruiz Carlos José Manuel y Otros s/ Daños y Perjuicios” expediente N° 150.768, en trámite ante la Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, y conforme a los términos esgrimidos en los considerandos.

Decreto N° 3078 -20-7-23- Art. 1°.- Autorízase la extensión de la jornada de trabajo dispuesta por la Ley N° 2871, a los y las agentes pertenecientes a Instituciones Educativas dependientes de las Direcciones Generales de

Educación Inicial, de Educación Primaria de Educación Secundaria y de Educación Superior del Ministerio de Educación, según se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 1457/23)

Decreto N° 3079 -20-7-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/27 del Expediente N° 19815/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 142/23, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en el siguiente establecimiento: Escuela N° 27 ubicada en la calle Las Jarillas N° 215 y Unanue de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3080 -20-7-23- Art. 1°.- Declárase rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Jardinería con el Señor Pablo David PEDERNERA DNI N° 27.212.871 a partir del 31 de julio de 2023.

Decreto N° 3081 -20-7-23- Art. 1°.- Declárase rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Jardinería con la Señora Elsa Marisa PACHECHO DNI N° 18.659.084 a partir del 30 de junio de 2023, eximiéndola de cualquier tipo sanción que le pudiese corresponder.

Decreto N° 3082 -20-7-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Centro Recreativo y Deportivo Larroudé”, Personería Jurídica N° 37, con sede en la localidad de Bernardo Larroudé por la suma de \$ 5.000.000,00, para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.

Decreto N° 3083 -20-7-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma \$ 690.260,57 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12952/23)

Decreto N° 3084 -20-7-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad de Trenel la suma de \$ 400.000,00, para solventar gastos de organización, fiscalización y capacitación en natación en la localidad.

Decreto N° 3085 -20-7-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Club General Belgrano”, Personería Jurídica N° 19, con sede en la ciudad Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00, para solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 3086 -20-7-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del “Club de Pesca y Náutica Kem-Kem”, Personería Jurídica N° 850, con sede en la localidad de Quemú Quemú, por la suma de \$ 500.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

Decreto N° 3087 -20-7-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación de Vóley Indoor y de Playa de La Pampa”, Personería Jurídica N° 1690, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 7.000.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de la Institución, Competencias y Seleccionados Provinciales.

Decreto N° 3088 -20-7-23- Art. 1°.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos de funcionamiento del Plan Provincial de Natación.

ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
25 DE MAYO	161/0	\$250.000,00
CALEUFÚ	181/8	\$170.000,00
EDUARDO CASTEX	082/8	\$250.000,00
GENERAL MANUEL J. CAMPOS	102/4	\$330.000,00
GENERAL PICO	153/7	\$410.000,00
GRAL. SAN MARTIN	113/1	\$250.000,00
INGENIERO LUIGGI	196/6	\$250.000,00
LA ADELA	031/5	\$170.000,00
PARERA	184/2	\$170.000,00
REALICO	197/4	\$400.000,00
VICTORICA	126/3	\$250.000,00
TOTAL		\$2.900.000,00

Decreto N° 3089 -20-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, y con 2 estudiantes de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo I y el modelo de Convenio que como Anexo II forma parte del presente.

Art. 2°.- Los Acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovados por el lapso de 6 meses.

Decreto N° 3090 -20-7-23- Art. 1°.- Autorízase al Director del Establecimiento “Reumann-Enz” de la localidad de Intendente Alvear a suscribir el modelo de convenio con la Técnica Radióloga Cynthia Daiana SOMMA, DNI. N°

31.962.009, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3091 -20-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Diego B. Morón” de la localidad de Rolón, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Psicología Pamela Betiana TECHERA, DNI. N° 32.475.031, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3092 -20-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Pérez” de la localidad de Santa Isabel, a suscribir el modelo de convenio con la Técnica Radióloga Tamara Luz CORDOBA, DNI. N° 36.285.081, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3093 -20-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Jorge A. Ahuad” de la localidad de Colonia 25 de Mayo, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Elina Patricia MONTOYA, DNI. N° 25.458.156, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento Asistencial, en el marco del Decreto N° 181/11; modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3094 -20-7-23- Art. 1°.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar los gastos de arbitrajes de la Liga Provincial de Fútbol Municipal.

ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
ALGARROBO DEL AGUILA	071/1	\$925.000,00
BERNASCONI	111/5	\$455.000,00
CORONEL HILARIO LAGOS	064/6	\$478.000,00
DORILA	152/9	\$200.000,00
FALUCHO	195/8	\$250.000,00
PUELCHES	092/7	\$400.000,00
TOTAL		\$2.708.000,00

Decreto N° 3095 -20-7-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Trenel la suma de \$1.846.643,22 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12950/23)

Decreto N° 3096 -20-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Andrea Viviana GIRETTI -D.N.I. N° 27.186.062- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3097 -20-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lucia ILARREGUI -D.N.I. N° 38.037.641 -Clase 1994-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3098 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Juan Carlos Manuel RUIZ - D.N.I. N° 37.460.814 - Clase 1993 - Afiliado N° 100481-, en el período comprendido entre el 2 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 35.520,26, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3099 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Lorena Fabiola ABBONA -

D.N.I. N° 30.347.452 - Clase 1983 - Afiliado N° 98550-, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3100 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Juan Carlos Manuel RUIZ- D.N.I. N° 37.460.814 - Clase 1993 - Afiliado N° 100481-, en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de mayo de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 46.190,20, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3101 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mauro Matías AGUILAR - D.N.I. N° 28.004.000 - Clase 1980 - Afiliado N° 89741-, en el período comprendido entre el 3 de abril al 1 de junio de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 49.686,60, con cargo a la Jurisdicción “X” - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3102 -20-7-23- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 a las agentes Marina Daniela GIMENEZ DNI N° 35.120.079 -Afiliado N° 94.104 - Legajo N° 145.485 dependiente del Establecimiento Asistencial de General Acha.

Decreto N° 3103 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Romina Soledad ORTELLADO - D.N.I. N° 35.386.254 - Clase 1991 - Afiliado N° 87298-, por el período comprendido del

1 al 28 de febrero de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 19.734,02, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3104 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6°-Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Rocío Gisela HERRADON - D.N.I. N° 34.124.865 - Clase 1988 - Afiliado N° 96167-, en el período comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 10.625,67, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3105 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6°-Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 15 - Rama Enfermería-, Betiana Elizabet ORTIZ - D.N.I. N° 31.368.576 - Clase 1985 - Afiliado N° 96973-, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3106 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6°-Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Micaela D'ATRI - D.N.I. N° 38.291.707 - Clase 1995 - Afiliado N° 96904, en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 78.577,40, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3107 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Sebastián Andrés MIRA - D.N.I. N° 36.733.760 - Clase 1993 - Afiliado N° 100988, en el período comprendido entre el 10 de marzo al 21 de abril de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 31.425,13, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3108 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Técnica-, María Jazmín AMENGUAL - D.N.I. N° 34.773.854 - Clase 1989 - Afiliado N° 91319, en el período comprendido desde el 1 al 27 de noviembre de 2022, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 14.787,34, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3109 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, María Soledad CABRERA - D.N.I. N° 29.330.677 - Clase 1982 - Afiliado N° 96840, en el período comprendido entre el 17 al 30 de abril de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 10.625,67, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3110 -20-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 68/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N°4284/23)

Decreto N° 3111 -20-7-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento

Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, María Estela WINCHINAO -D.N.I. N° 16.517.937- Clase 1963-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 4 de mayo de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3112 -20-7-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, Margarita Adriana SCHAPP -DNI N° 17.474.891 -Clase 1965-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

Decreto N° 3113 -20-7-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación, María Cristina PATTERER -DNI N° 33.477.384 -Clase 1988-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3114 -20-7-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Zulma Ester ALBIZUA, DNI N° 18.095.402, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física-Recreación -turno tarde- de la Escuela N° 61 y Auxiliar de Secretaría -turno mañana-, Ciclo Básico del Colegio Secundario "La Adela", con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$230.745,00 en concepto de 14 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 3115 -20-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de junio de 2023, a la docente María Marcela ESCUDERO, DNI N° 22.701.397, Clase 1972, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Música: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo" y de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3116 -20-7-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Viviana Elizabeth ORIENTI, DNI N° 18.101.026, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 45, de la localidad de Ataliva Roca, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$41.185,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 3117 -20-7-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente María Angélica PIZARRO, DNI N° 18.555.420, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 75, de Coordinadora de Curso -turno mañana- Ciclo Básico y de Profesora: Taller de Orientación y Estrategias de Aprendizaje: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Lucio Victorio Mansilla", ambos establecimientos educativos de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$118.024,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 3118 -20-7-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Claudia Andrea VAZQUEZ, DNI N° 18.164.365, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana- de la Escuela N° 61, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$167.542,00 en concepto de once (11) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 3119 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Naiara Abigail PUERTA GUENCHUAL - D.N.I. N° 43.299.408 - Clase 2001 - Afiliado N° 96832, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3120 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17,

Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Heraldo Adrián TOLOSA - D.N.I. N° 27.625.497 - Clase 1980 - Afiliado N° 95146, por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2022 al 11 de febrero de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 33.485,26, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3121 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Enfermería-, Andrea Laura ROMERO - D.N.I. N° 29.757.781 - Clase 1983 - Afiliado N° 68900, en el período comprendido desde el 1 de enero al 30 de abril de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 86.773,94, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3122 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Ana Valeria CERDA - D.N.I. N° 31.023.091 - Clase 1985 - Afiliado N° 94253, por el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de mayo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 106.697,28, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3123 -20-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente -Ley N° 1279- Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Natalia Soledad GARIALDE - D.N.I. N° 32.073.516 - Clase 1986 - Afiliado N° 93465, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 64.199,26, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y

Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3124 -20-7-23- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María de los Ángeles VISBEEK -DNI N° 31.482.242 -Clase 1985, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 3125 -20-7-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Sonia PEREZ CASAS, DNI N° 20.242.017, Clase 1968, la suma de \$126.407,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3126 -20-7-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia descontará a la ex docente Marcela Alejandra ARRIETA, DNI N° 17.441.043, Clase 1965, \$87.032,00 de la liquidación positiva provisoria, respecto del saldo de liquidación negativa por \$394.172,02, lo que arrojará un saldo negativo de \$307.140,02, a favor de la Provincia de La Pampa.

Decreto N° 3127 -20-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de febrero de 2023, al docente Diego Hernán MANASSERO, DNI N° 35.158.455, Clase 1990, al cargo titular de Maestro Enseñanza Práctica: Electromecánica - turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3128 -20-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a la docente Adriana Beatriz WEIGEL, DNI N° 21.955.393, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Grado Departamento Aplicación -turno tarde-, de la Escuela N° 256, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3129 -20-7-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Sulma Esther CRAVERO -D.N.I. N° 12.846.388- Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y

situación de revista, el día 8 de agosto de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3130 -20-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 31 de marzo de 2023, a la docente Marisa Liliana KOHLER, DNI N° 17.837.494, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Matemática: 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario “La Adela”, de la localidad Homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3131 -20-7-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 22 de enero de 2023, la renuncia definitiva, presentada por la agente María Cristina SIMON -DNI N° 14.296.412 - Clase 1962-, Régimen Laboral de Tiempo Reducido -Ley N° 2871-, en la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de Seguridad Social, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley N° 2871, exceptuándosela del cumplimiento del artículo 9, inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Dispónese que la Habilitación de Sueldos de Contaduría General destine el importe de \$ 3.481,00, resultante de la liquidación positiva realizada por el Departamento Ajustes y Liquidaciones a fojas 19, para cubrir parcialmente el saldo de la liquidación por negativa de haberes de \$ 144.059,95, cuyo detalle obra a fojas 23.

Decreto N° 3132 -20-7-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 11 de octubre de 2022, la renuncia definitiva a la agente designada en la Ley N° 2343, María Susana RECAGNO - DNI N° 10.238.583 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 “Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido”.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.273,00, en concepto de 6 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2022, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 72 inciso b) de la Ley N° 2343 y por aplicación del artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 3056/18 de acuerdo al informe de fojas 31 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 34 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto N° 3133 -20-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente Liliana Mabel OTERO, DNI N° 20.049.229, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 82, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3134 -20-7-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de junio de 2023, a la docente Brenda Micaela MANDRILE, DNI N° 37.086.809, Clase 1993, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, de la Escuela de Comercio “Realicó”; Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 2 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3135 -20-7-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente María Belén GALLINI, DNI N° 18.644.550, Clase 1967, la suma de \$586.481,00 en concepto de 37 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3136 -20-7-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Susana Beatriz MICONE, DNI N° 20.106.274, Clase 1968, la suma de \$91.606,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3137 -20-7-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Silvia Rita MUÑOZ - D.N.I. N° 16.147.612- Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 24 de enero de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3138 -20-7-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Marcela Cristina PUGENER, DNI N° 18.453.133, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 36, de la localidad de Miguel Cané, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$121.974,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 3143 -21-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima Ar-Sat, por un monto de mensuales \$1.204.800,00, y en consecuencia, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), Subinciso 3 de la Ley Provincial N° 3.

Decreto N° 3144 -21-7-23- Art. 1°.- Rectifícase la Cláusula SEGUNDA del Modelo de Contrato que como Anexo se agrega el Decreto N° 2274/23, la que quedará redactada de la siguiente manera: SEGUNDO: El precio de la presente contratación queda fijado en OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS (8.395.852,72), Unidades de Viviendas (Uvi- Ley N° 27.271 y 27.297), equivalente a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.358.707.319,13), conforme cotización de referencia 1 Uvi = \$ 161,83, del día 1° de diciembre del año 2022, día de apertura de oferta, publicada por el Banco Central de la República Argentina. La moneda de pago es el PESO de curso legal en la República Argentina.

Art. 2°.- Rectifícase la Cláusula SÉPTIMA del modelo de contrato que como Anexo se agrega al Decreto N° 2274/23, la que quedará redactada de la siguiente manera: SEPTIMO: Representantes Técnicos: El nombre del Gerente de Obras es Walter René FACCIPIERI y el nombre del Representante Técnico del Contratista es Pablo Sebastián RIBEIRO.

Decreto N° 3145 -24-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la empresa Aguas del Colorado S.A.P.E.M., por la suma de \$ 200.000,00.

Decreto N° 3146 -24-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Subsecretaría de Ambiente a contratar de forma directa al artista Fernando Raúl CARDENAS, DNI N° 17.235.364, para la creación de esculturas paleontológicas en tamaño real en el Área Protegida Provincial Reserva Natural Pichi Mahuida.

Decreto N° 3150 -24-7-23- Art. 1°.- Déjase sin efecto el Modelo de Contrato que como Anexo se agrega al Decreto N° 2275/23.

Art. 2°.- Apruébase el Modelo de Contrato a formalizar con la empresa adjudicataria que como Anexo se agrega al presente y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, para que en nombre y en representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo.

Decreto N° 3152 -25-7-23- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de la Contaduría General, transfiera en propiedad fiduciaria, la suma de \$ 107.000.000, conforme los montos y fechas que se establecen en el Anexo del presente, por el "Fideicomiso

Autódromo Provincia de La Pampa", cuyo Fiduciario es la sociedad "Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M."

Decreto N° 3153 -25-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 49/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MANERA PEREZ & CIA.S.A.C.I.I.A. CUIT N° 30-51604671-2: ítem 1, en la suma total de \$ 9.620.000,00 según Orden de Provisión N° 230998.

Decreto N° 3154 -25-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 117/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle. (S/Expte. N° 10715/23)

Decreto N° 3155 -25-7-23- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023 al Centro de Sistematización de Datos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Marcelo Darío RUBIO -DNI N° 22.936.475 -Clase 1973-, perteneciente al Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Decreto N° 3158 -26-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Valentina RODRIGUEZ ROHWAIN -D.N.I. N° 33.998.384 -Clase 1989-, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3159 -26-7-23- Art. 1°.- Autorízase al Representante del total de las Acciones del Capital Estatal, Acciones Ordinarias Clase "A", "B" y "C", CPN Hugo Alberto ALCARAZ, DNI N° 28.518.486, ante la Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M., a intervenir, considerar y/o aprobar los puntos del orden del día sujetos a deliberación de Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 28 de julio del corriente año a las 12:00 horas, de manera presencial en la Sala de Situación "Mechi Mario" Tercer Piso del Centro Cívico.

Decreto N° 3160 -26-7-23- Art. 1°.- Rectificar el Anexo del Decreto N° 379/2023, procediendo a la eliminación de los cargos correspondientes con motivo de la baja definitiva por renuncia conforme nómina del Anexo I del presente.

Art. 2°.- Rectificar el Anexo del Decreto N° 379/2023, procediendo a la modificación de la carga horaria de los

agentes que se encuentran detallados en el Anexo II del presente.

Art. 3°.- Incorporar al Anexo del Decreto N° 379/2023 los agentes detallados en el Anexo III del presente.

Decreto N° 3161 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 84/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente Expediente N° 16400/22.

Art. 2°.- Decláranse desiertos los ítems 5 y 9.

Decreto N° 3162 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 84/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la provisión del servicio de traslado en ómnibus, alojamiento y comida para la Delegación de la provincia de La Pampa que participará de las Finales Nacionales Juvenil y Adaptado de los Juegos Evita, en Mar del Plata, del 25 al 30 de septiembre de 2023, a la firma LEBUAR S.A., C.U.I.T. N° 30-71469141-0, en la suma total de \$ 169.949.999,88.

Art. 2°.- Apruébase los modelos de Contrato de Prestación de Servicios que, como Anexos, forman parte del presente Decreto, y autorízase al señor Subsecretario de Deportes, Recreación y Turismo Social a suscribir los mismos con la firma indicada en el artículo primero, previa presentación de los seguros del transporte y de responsabilidad civil derivada de daños causados a las personas transportadas y a daños y/o extravío de equipaje de los mismos, y de los certificados emitidos por el Registro de Procedimientos y Notificación de Antecedentes por Delitos de Identidad Sexual de los choferes que prestarán el servicio.

Decreto N° 3163 -27-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: “AMPLIACION ALCAIDIA URUI-GENERAL PICO – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 Y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 57.525.634,17, con valores al mes de enero de 2023 y un plazo de ejecución de 180 días corridos; con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto N° 3164 -27-7-23- Art. 1°.- Declárase desierto y en consecuencia, déjase sin efecto el Concurso de precios N° 4/23 efectuado por el Instituto provincial Autárquico de

Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: “ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CALLE CURA MISIONERO – PLAN TECHO DIGNO – CASA N° 256- GENERAL ACHA”, por lo expuesto en los precedentes considerandos.

Decreto N° 3165 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/23 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: “AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA N° 267 Y COLEGIO SECUNDARIO “I”- GENERAL PICO - LA PAMPA la Empresa GUERRERO CONSTRUCCIONES C.U.I.T. N° 20-12152716-3; representada por su Titular señor JOSE LUIS GUERRERO, por el monto de \$ 299.500.000,00, a valores al mes de enero de 2023, lo que representa un aumento del Presupuesto Oficial del 57,99% que actualizado al mes de abril 2023 representa un aumento del 15,96 % y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en cuanto a la redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto N° 5301/18, se aplicará el artículo 3° del Decreto N° 2146/06.

Decreto N° 3166 -27-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PUBLICA para, la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL EN HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS -SANTA ROSA- LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 296.436.063,66 con valores al mes de diciembre de 2022 y un plazo de ejecución de 420 días corridos; con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, N° 5301/18, N° 684/19 y N° 2841/19; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el artículo 3° del Decreto 2146/06.

Decreto N° 3167 -27-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un

llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO - PROYECTO “CASA JOVEN” - SANTA ROSA - LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 62.007.806,01, con valores al mes de julio de 2022 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 2008. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el Artículo 15 de la Ley N° 3311.

Decreto N° 3168 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 10 a 68 y contrátase en FORMA DIRECTA a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-58140770/6, para la ejecución de la Obra: “OBRAS COMPLEMENTARIAS FRENTISTAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS - DEL PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” por la suma de \$ 21.250.779,88 a valores del mes de enero del año 2023, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 90 días corridos y encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional prorrogada por Ley N° 3514 y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

Decreto N° 3169 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1290 y 1291, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARIA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCION JIN N° 5 ANEXO I- SANTA ROSA - LA PAMPA”.-, por la suma total de \$ 41.196.374,31 y en consecuencia ratifícase los Pagos Provisorios por la suma de \$ 30.214.189,12, todo ello conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1178 a 1283 encuadrando legalmente el procedimiento en

las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. DE BARRABASQUI DANTE OMAR Y KENF LUIS MARIA C.U.I.T. N° 30-71065122-8, representada por su socio el señor Luis María KENF, la suma de \$ 10.982.185,19, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL dentro de los 30 días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extra judicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

Decreto N° 3170 -27-7-23- Art. 1°.- Transfiérase sin cargo a la ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR TOAY, domiciliada en la localidad de Toay, Matrícula Nacional N° 1053, los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial, según Expediente N° 6306/23.

Decreto N° 3171 -27-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Maisonnave, a donar a favor del Señor Diego Omar De la Cruz DNI 34.222.10 1, el inmueble designado catastralmente como: Ejido 007, Circunscripción I, Radio e, Manzana 047, Parcela 016, Partida N° 803.195, con una superficie de 499,80m2, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección: 1, Matrícula 42303, Número de Entrada 9890/07, y Ejido 007, Circunscripción 1, Radio e, Manzana 064, Parcela 018, Partida N° 803.293, con una superficie de 408 m2, inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble Sección: 1, Matrícula 50172, Número de Entrada 22971/17, a los Señores Carlos Alejo Rojas DNI 30.849.772 y la Señora Débora Yanina Bower DNI 38.295.702, con la finalidad de escriturar los inmuebles referidos, conforme lo previsto en el artículo 143 inciso 5) de la Ley N° 1597.

Decreto N° 3172 -27-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Bernardo Larroudé, a formalizar un Contrato Interadministrativo, con la Dirección Nacional de Vialidad -21° Distrito División Conservación, obrante de fojas 3 a 7 y sus Anexos I y II de fojas 8 a 15, del Expediente N° 12678/23.

Decreto N° 3174 -27-7-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Trenel -213-9, CUIT N° 30-99919719-8, la suma de \$ 1.000.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Gustavo Fabián TORREJON, CUIT N° 20-21430371-0, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Toam Lubrishop – Lubricentro”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870

de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Trenel a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del 10%, en 24 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 2 años, sin período de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Trenel N° 07/23, de fecha 17 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3175 -27-7-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Trenel- 213 - 9, CUIT N° 30-99919719-8, la suma de \$ 700.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Marisa Luciana SCHATTENHOFER, CUIT N° 23-33065763-4, en relación al proyecto productivo - en marcha - “El lugar de tus antojos - pastelería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Trenel a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años, sin período de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Trenel N° 10/23, de fecha 17 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3176 -27-7-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Trenel – 213 - 9, CUIT N° 30-99919719-8, la suma de \$ 1.000.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Jesús Javier TASSONE, CUIT N° 20-29369958-6, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Tassone Metalúrgica”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Trenel a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del 10%, en 48 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 4

años, sin período de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Trenel N° 09/23, de fecha 17 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3177 -27-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a formalizar el Convenio de Cooperación entre la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, y la Municipalidad de Santa Rosa, obrante de fojas 3 a 6, y sus anexos I y II obrantes de fojas 7 a 10, del Expediente N° 12372/23,

Decreto N° 3178 -27-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa a formalizar el Convenio Marco de Cooperación entre Municipalidad de Santa Rosa y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM), obrante de fojas 3 a 4, del Expediente N° 12371/23.

Decreto N° 3179 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación, agregado a fojas 17/25 del Expediente N° 6727/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 126/23, para la provisión de comidas para el personal de la Dirección General de Casa de La Pampa, con domicilio en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3180 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 94/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la firma FOODRUSH GASTRONOMÍA S.A., C.U.I.T: N° 30-71444551-7, la contratación del servicio de viandas para pacientes internados y el personal de guardia del Hospital Comunitario Evita de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de 2.550,00 por vianda.

Decreto N° 3181 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 183/22, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral y sus validaciones a equipos esterilizadores por vapor de agua (autoclave) marca DEL GIUDICE - MODELO 6-250L-SP-GV y MARCA CECAR - MODELO VPC XXI, instalados en el servicio de Esterilización del Establecimiento Asistencial, en la ciudad de Santa Rosa, y consecuentemente, adjudicase la misma a la firma BERNAL Walter Damián CUIT: 20-33941112-4,

los ítems 1 y 3 en la suma mensual de \$ 184.000,00 cada uno.

Art. 2°.- Declárense desestimados los ítems 2 y 4.

Decreto N° 3182 -27-7-23- Art. 1°.- Declárase desierta la Licitación Pública N° 89/23, por falta de presentación de ofertas.

Art. 2°.- Autorízase a contratar en forma directa la adquisición de dos Puentes DICOM, destinados a los equipos de Colonoscopia y al Retinoscopio, bajo las mismas condiciones del Pliego de la Licitación Pública N° 89/23, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 3183 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 18/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase a la Firma Antonio PASCUAL BERNABEU, D.N.I. 95.806.590, la contratación del servicio de fumigación, desinsectación, desratización y control de plagas e insectos voladores y rastreros en el interior y exterior del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", en la suma mensual de \$ 427.700,00.

Decreto N° 3184 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Nicolás Gabriel PALACIO -D.N.I. N° 42.844.527 -Clase 2000-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3185 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Jonathan Abel ZAPATA SOL -D.N.I. N° 33.891.865- Clase 1990, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3186 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Sofía Aldana PONCE -D.N.I. N° 38.295.315- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3187 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Maciel Ricardo MUÑOZ -D.N.I. N° 36.367.144- Clase 1994, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3188 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Romina Soledad MASSOLO -D.N.I. N° 32.614.580- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3189 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Valeria Andrea MORALES -D.N.I. N° 30.725.621- Clase 1983, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3190 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Matías Alejandro TABUSSO -D.N.I. N° 33.215.459 -Clase 1987, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3192 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Pablo Sebastián SAURE -D.N.I. N° 33.863.568 -Clase 1988, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3193 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor sin Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marianela Ailen CASTRO GASQUES -D.N.I. N° 33.953.496 -Clase 1990, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3194 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Andrea Alejandra ALLAIS -D.N.I. N° 31.152.293- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3195 -27-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Fabricio Gonzalo RACK -D.N.I. N° 35.385.661- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel I (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3196 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Enfermería -, Marisol FERNANDEZ - D.N.I. N° 39.941.692 - Clase 1996 - Afiliado N° 95624-, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310-

Sección 1- PP. 10- pp.02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3197 -27-7-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 9 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Ana Paula GAMALERO - D.N.I. N° 39.385.028 - Clase 1996 - Afiliado N° 93460, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Realicó.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 10 de mayo de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3198 -27-7-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 12 - Rama Técnica - Ley N° 1279, ROCIO Manuela GOMEZ BARROSO - D.N.I. N° 33.867.676 - Clase 1988 - Afiliado N° 95583, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2022 y hasta la fecha de del presente Decreto el Adicional por actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3199 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° - Ley N° 1279- Categoría 12 - Rama Técnica-, Evelin Daiana MANDRINI- D.N.I. N° 33.293.207 - Clase 1987 - Afiliado N° 77020-, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de mayo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 106.481,22), con cargo Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3200 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente - Ley N° 1279- Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento,

Gonzalo Nahuel NOLT- D.N.I. N° 41.642.922 - Clase 1999 - Afiliado N° 96999-, en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 76.851,82, con cargo Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3201 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Adriana Cecilia PALOMEQUE - D.N.I. N° 30.698.829 - Clase 1984 - Afiliado N° 97058-, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 62.775,44, con cargo Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3202 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Mario Raúl OVIEDO - D.N.I. N° 26.237.020 - Clase 1977 - Afiliado N° 95573-, en el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2022 al 11 de marzo de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de 78.549,51, con cargo Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3203 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Alexis Darío BERCELLI - D.N.I. N° 39.055.822 - Clase 1995 - Afiliado N° 97509-, en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 76.851,82, con cargo Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3204 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17 Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Carolina Raquel RODRIGUEZ - D.N.I. N° 31.577.103 - Clase 1985 - Afiliado N° 96854-, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de 58.543,39, con cargo Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3205 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, María Virginia DALLA VIA - D.N.I. N° 30.248.754 – Clase 1983 - Afiliado N° 96572, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de 62.891,40, con cargo Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3206 -27-7-23- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Nidia Raquel RAMOS -D.N.I. N° 25.851.614 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 11 de abril de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3207 -27-7-23- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Adriana Mabel SALINAS -D.N.I. N° 30.707.580 -Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 13 de abril de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3208 -27-7-23- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Carla Daniela FERRER -D.N.I. N° 28.352.270 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 11 de abril de 2023, de acuerdo a lo dispuesto

en los artículos 11 inciso a) y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 3209 -27-7-23- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Fernanda KRONEMBERGER -D.N.I. N° 31.942.390 -Clase 1986-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 10 de abril de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 3210 -27-7-23- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Maximiliano OLGUIN SCIUTO -D.N.I. N° 33.526.693 -Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 19 de abril de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 3211 -27-7-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Mariana Eugenia WEINMEISTER -D.N.I. N° 23.186.870 -Clase 1974-, Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la Categoría 12 de la Rama Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 3212 -27-7-23- Art. 1°.- Promuévase al agente Categoría 8 (Rama Profesional) -Ley N° 1279- Sergio David PASCUAL -D.N.I. N° 34.053.641 -Clase 1990-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama, a partir del día 18 de abril de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 inciso b) y 49 de la ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 3213 -27-7-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Luis Emilio TESO -D.N.I. N° 22.701.026 -Clase 1972-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 3214 -27-7-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Yohana Anahí RENDA -D.N.I. N° 35.354.466 -Clase 1991-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 3215 -27-7-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2023, a la agente Categoría 14, Rama Servicios Generales y Mantenimiento de la Ley N° 1279, Olga Beatriz QUIÑONEZ -D.N.I. N° 16.414.510 -Clase 1961-, perteneciente al Hospital Comunitario Generalista "Evita" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 209.850,00, en concepto de 18 días de licencia para descanso anual -saldo año 2022- con templada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 9 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -último parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 43 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3216 -27-7-23- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 5 de julio de 2017, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Jesús Héctor LOPEZ -D.N.I. N° 24.276.400 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Páguese al ciudadano Alexander Manuel Jesús LOPEZ VILLAR -D.N.I. N° 44.842,620 -Clase 2003-, derechohabiente de quien en vida fuera su progenitor el exagente Héctor Jesús LOPEZ, la suma de \$ 26.455,13, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015, 25 días del año 2016 y 15 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 21 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 25 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3217 -27-7-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2022, a la agente Categoría 4, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Mónica Raquel VILLARREAL -D.N.I. N° 14.341.302 -Clase 1960-, perteneciente al Hospital Comunitario Generalista "Evita" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 442.890,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2022, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42

por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3218 -27-7-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2023, al agente Categoría 8, Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva de la Ley N° 1279, Néstor Julio MALVICINO - D.N.I. N° 11.637.709 -Clase 1955-, perteneciente al Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 250.470,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3219 -27-7-23- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 4 de noviembre de 2023, a la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Hebe Ester SAGRADO -D.N.I. N° 10.919.788 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643, habiendo sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la citada norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 113.798,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2022, de acuerdo al informe de fojas 20 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 21 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3220 -27-7-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Agustina Del Pilar DEVOTO PERALTA -D.N.I. N° 39.942.795 -Clase 1997-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con la misma, a partir del 19 de diciembre de 2022, quien ha sido exceptuada del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 69.204,17, correspondiente a la diferencia arrojada entre la liquidación positiva provisoria de fojas 17 de \$ 73.264,00 y el saldo de la liquidación negativa de fojas 19 de \$ 4.059,83 cuyo detalle obra a fojas 19.

Decreto N° 3221 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 - Rama Técnica-, Ian Franco COLADO - D.N.I. N° 38.036.734 - Clase 1995 - Afiliado N° 96774 en el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de mayo de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 69.191,11, con cargo Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3222 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica-, Tamara Carolina SCHAP - D.N.I. N° 31.942.832 - Clase 1986 - Afiliado N° 82586 en el período comprendido entre el 1 al 30 de abril de 2023, . en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 22142,70, con cargo Jurisdicción “X” – Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3223 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1,279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mauro Adrián ZINCK - D.N.I. N° 23.105.018 - Clase 1973 - Afiliado N° 97095, en el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 86.773,94, con cargo a la Jurisdicción” X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3224 -27-7-23- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreta, el Adicional par Actividad Crítica prevista en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentada par el artículo. 40 del Decreta N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreta N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreta N° 3591/17, Decreta N° 3052/20, Decreta N° 1506/21, Decreta

N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 32,20 horas semanales de labor - Ley N° 1279, Ana Paula MARTIN - D.N.I. N° 27.103.689 - Clase 1979 - Afiliada N° 82694, perteneciente al Establecimiento. Asistencial "Dr. Lucio. Molas" de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha del presente Decreto, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

Decreto N° 3225 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Omar Orlando COFRE - D.N.I. N° 26.168.964 - Clase 1977 - Afiliado N° 96455-, en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 76.851,82, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01-CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3226 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Nelson Adrián CARRERAS - D.N.I. N° 30.385.534 - Clase 1984 - Afiliado N° 96812, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01-CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3227 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Rocío ZAMORA SALOTTI - D.N.I. N° 42.915.763 - Clase 2000 - Afiliado N° 96514, por el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de mayo de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma \$ 66.063,09, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0-

Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01-CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3228 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Jessica Yanina GARRO - D.N.I. N° 33.169.365 - Clase 1987 - Afiliado N° 96672, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01-CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3229 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 32,30 hs. semanales de labor -, Antonella Lujan PESSANA SALOTTI - D.N.I. N° 36.313.253 - Clase 1992 - Afiliado N° 93358, por el período comprendido entre el 29 de marzo al 27 de mayo de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma \$ 45.572,55, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3230 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Jessica Isabel GIORDANO - D.N.I. N° 31.229.639 - Clase 1985 - Afiliado N° 90911, por el período comprendido entre el 1 al 31 de mayo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de 28.658,48, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01-CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3231 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97,

modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 – Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -, Gustavo Ariel GARCIA - D.N.I. N° 27.103.217 - Clase 1979 - Afiliado N° 72936-, en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 120.453,92, con cargo a la Jurisdicción “ X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3232 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Jesica Paola CUELLO - D.N.I. N° 34.221.824 - Clase 1988 - Afiliado N° 93091, en el período comprendido entre el 3 de febrero al 2 de junio de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 93.838,37, con cargo a la Jurisdicción “ X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3233 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 – Rama Servicios Generales y Mantenimiento -, Yanina Vanesa OVIEDO - D.N.I. N° 31.942.912- Clase 1986 - Afiliado N° 96895-, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese a la referida agente la suma \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción “ X” - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3234 -27-7-23- Art. 1°.- Acéptase a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por el agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Mauro Oscar CUFFINI -D.N.I. N° 24.276.128 -Clase 1974-, perteneciente a la Dirección General de Defensa Civil, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.

Decreto N° 3235 -27-7-23- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro

Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Miguel Osvaldo RETAMALES, D.N.I. N° 20.644.930, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 3236 -27-7-23- Art. 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación Retiro Obligatorio del Suboficial Mayor de Policía Sergio Santiago PICCO, D.N.I. N° 23.622.900, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°. Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del arma reglamentaria, no debiendo hacer entrega del uniforme oportunamente provisto, atento al tiempo transcurrido desde su entrega por parte del Agente de Policía a que refiere el artículo 1°.

Decreto N° 3237 -27-7-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente al Ministerio de Seguridad, Matías Nicolás FUNES -D.N.I. N° 36.284.748 -Clase 1992-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de al cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3 o de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3238 -27-7-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente al Ministerio de Seguridad, Ruth Lorena Natalia TRECCO - D.N.I. N° 29.100.231 -Clase 1981-, Categoría 14 (rama Administrativa) Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto 751, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3239 -27-7-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, María de los Ángeles RECART - D.N.I. N° 33.201.542 -Clase 1988-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto 751, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3448 y en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada norma, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3241 -27-7-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Castrato de Ministerio de Hacienda y Finanzas, Lucia Belén DOCAMPO-D.N.I. N° 38.552.576 -Clase 1994-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto 751, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3448 y en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada norma, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3242 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Santiago Andrés ELIZARRIAGA - D.N.I. N° 41.719.586 - Clase 1999 - Afiliado N° 98528-, en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 76.851,82, con cargo a la Jurisdicción " X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3243 -27-7-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21, Decreto N° 1118/22 y Decreto N° 2645/23-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento, Federico Leandro MINETTO ZABALA - D.N.I. N° 39.055.810 - Clase 1995 - Afiliado N° 96470-, en el período comprendido entre el 1 de abril al 30 de junio de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 76.851,82, con cargo a la Jurisdicción " X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1- PP. 10- pp. 02- SP. 01- CL. 00- SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3244 -27-7-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 11 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Aldo Ornar MANDRILE -D.N.I. N° 11.308.053- Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de abril de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3245 -28-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 112/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo (Exte. N° 9092/23)

Decreto N° 3253 -28-7-23- Art. 1°.- Páguese a la exagente Analía Elsa MELLONI -D.N.I. N° 14.364.652 -Clase 1960, la suma de \$ 7.292,00, en concepto de 2 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021 y a la liquidación efectuada a fojas 88 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3254 -28-7-23- Art. 1°.- Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge A. Ahuad" de la localidad de Colonia 25 de Mayo, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Kinesiología Laura Carolina RUIZ, DNI N.º 33.652.569, que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N°181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto N° 3255 -28-7-23- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a la "BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO Matrícula N° 1057, con domicilio en la localidad de Rancul, por la suma de \$ 1.600.000,00 que será destinado para gastos de capital.

Decreto N° 3263 -31-7-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Costa Brava, con sede en la ciudad de General Pico, Personería Jurídica N° 99, por la suma de \$ 500.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 3264 -31-7-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Hockey sobre Césped y Pista", Personería Jurídica N° 1500, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 2.200.000,00, destinado a solventar los gastos de traslados a las provincias de Santiago del Estero y Salta para los Seleccionados Mayores de Caballeros y Damas.

Decreto N° 3265 -31-7-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Federación Pampeana de Pelota", Personería Jurídica N° 588, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 400.000,00, destinado a solventar los gastos que genere la asistencia de deportistas a los distintos Torneos a nivel Nacional.

Decreto N° 3266 -31-7-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Institución Argentino Football Club"; Personería Jurídica N° 317, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma \$ 600.000,00, destinada a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las "Escuelas de Fortalecimiento Deportivo" (E.Fo.De).

Decreto N° 3267 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, otórgase una subvención para el año vigente a la señorita Noelia Mariana KISSNER, D.N.I. N° 25.338.076, propietaria de la Empresa “Alpachiri Bus”, para la explotación del servicio público de transporte automotor de pasajeros en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de Alpachiri y Santa Rosa, por la suma de \$ 5.047.140,00 por 7 meses, con encuadre legal en el artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.

Decreto N° 3268 -31-7-23- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de 25 de Mayo 161-0, la suma de \$ 15.000.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, el cual será devuelto en 3 cuotas, iguales y consecutivas.

Decreto N° 3269 -31-7-23- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES a la Secretaría de Turismo, CUIT N° 30-71510759-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ modelo SPRINTER 415 CDI-C 3665 TE; año 2016; motor N° 651955W00- 55915; chasis N° 8AC906633GE117790; tacógrafo DIGITAC N° 27810; dominio AA357NE.

Decreto N° 3270 -31-7-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de La Humada la suma de \$ 480.000,00, para solventar los gastos de funcionamiento destinado al desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.FO.De) en la localidad.

Decreto N° 3271 -31-7-23- Art. 1°.- Transfiérese a la Municipalidad -de La Maruja la suma de \$ 380.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Decreto N° 3272 -31-7-23- Art. 1°.- Incorpórase a la Planta de Personal Permanente, a partir de la fecha del presente Decreto, al personal que se detalla en el Anexo, que al 14 de Noviembre de 2022 contara con una antigüedad de al menos 180 días de servicio efectivo y que forma parte integrante del mismo, en la Jurisdicción, Unidad de organización, Categorías y Clases, que en cada caso se indica.

Decreto N° 3273 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Lionel DEL PRADO D.N.I. N° 31.366.100, domiciliado en calle El Fortín N° 353, Depto N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “ACTIVATE” por un monto total de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que

como anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3274 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Gonzalo Andrés INCERTI D.N.I. N° 35.046.045, domiciliado en Salta N° 1028, Planta Baja, Departamento A, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “VIVIR EN EL PLANETA TIERRA”, por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3275 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con la Señora Leticia Paola HERNANDO D.N.I. 25.428.897, domiciliada en B. González 1914, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos del programa denominado “SILVESTRE UN HÁBITO NATURAL”, por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3276 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con la productora MEGAFON SOCIEDAD LEY 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV, C.D.I.T N° 30-71717022-5, domiciliado en calle Ave del Paraíso N° 797, de la ciudad de Toay, por un monto de \$ 3.900.000,00, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “MENÚ FOLK”, y, consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3277 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Bruno Marcos FRANZINI D.N.I. N° 39.053.240, domiciliado en Mariano Rosas N° 555, de la ciudad de Parera, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “HÁBITAT NATURAL”, por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3278 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Anabella Lis PARERA DNI. N° 28.237.940, domiciliada en calle 10 N° 757, de la ciudad de General Pico, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “LÍNEA DE PRODUCCIÓN”, por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3279 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Rocío Lorena SEVERINO D.N.I. N° 27.028.875, domiciliada en Av. Perón N° 5124, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos del programa denominado “LA CLAVE DEL ÉXITO”, por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3280 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Pablo Rubén DAMIANI D.N.I. N° 29.510.759, domiciliado en calle Entre Ríos N° 456 piso O, Departamento A, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “PLAY PAMPA” por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3281 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Luisina BASSA D.N.I. N° 30.166.196, domiciliado en Calle Quintana N° 77, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “EL DEMO”, por un monto de \$ 3.900.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3282 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Enzo Matías FRANZINI D.N.I. N° 37.421.271, domiciliado en Mariano Rosas N° 555, de la ciudad de Parera, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “AL PIE DE LAS LETRAS”, por un monto de \$ 3.900.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a

suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3283 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con la Señora Lorena Elizabeth ESPÍNDOLA DNI. N° 30.495.966, domiciliada en Hilario Lagos N° 627, de 18 ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “EL OJO PLÁSTICO”, por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3284 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con Mario Osvaldo SOSA D.N.I. N° 14.058.218, domiciliado en Salveire N° 2750 Depto 14, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “INCHE DOMOCHE, SOY MUJER”, por un monto de \$ 3.900.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3285 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Jorge Oscar COSTABEL D.N.I. 13.648.428, domiciliado en Pardou 75, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos del programa denominado “EL CAFÉ DEL NEGRO” por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3286 -31-7-23- Art. 1°.- ApruébasE la Contratación Directa con Cristian Adrián GONZÁLEZ D.N.I. N° 2S.417.499, domiciliado en Río Bermejo N° 630, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “MÁQUINAS SIN TIEMPO” por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3287 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con María Mercedes PÉREZ D.N.I. 29.360.726, domiciliado en Gaii N° 1011, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 26 capítulos de un programa denominado “HUELLAS EN EL ESCENARIO”, por un monto de \$ 3.900.000,00, y, consecuentemente, autorizase al Director de Canal 3 a suscribir el contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el Artículo 34, Inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 3288 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Claudia Andrea BARROSO - D.N.I. N° 36.148.154- Clase 1992, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3289 -31-7-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Ana Laura DEL PUNTA -D.N.I. N° 25.994.457- Clase 1977, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3290 -31-7-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, María Silvia ALVAREZ REDONDO -D.N.I. N° 24.517.421 -Clase 1975-, Categoría 12 -Rama Administrativa- Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, cumpliendo con lo establecido en el artículo 1°, inciso 2.3 de la Ley 3448, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, debiendo disponerse a partir de la fecha del presente Decreto.

Decreto N° 3291 -31-7-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Susana Beatriz MOREIRA -D.N.I. N° 16.867.971- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 16 de junio de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3292 -31-7-23- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 12 de junio de 2022, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Miguel Ángel BARONI -D.N.I. N° 12.642.307 -Clase 1956-, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto N° 3293 -1-8-23- Art. 1°.- Acéptase de manera definitiva el ingreso del bien decomisado al patrimonio provincial, en los términos del artículo 10 inc. F de la Ley Provincial 3135 y en consecuencia entrégase el vehículo marca Peugeot, modelo 208, color blanco, dominio AC707FG, con motor N° 10DG090067929, chasis N° 936CLNFPOJB036918 con destino al Responsable Patrimonial N° 31/06 - LU 89 TV Canal 3 - Gerencia Automotores.

Decreto N° 3296 -1-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Pampeana de Padres y Amigos del Discapacitado de Santa Rosa, por la suma total de \$ 1.354.060,46, para afrontar el pago de honorarios judiciales de la abogada Aylén María DE BEFFORT por el juicio por despido de la docente Sara Beatriz MACCHI y otros conceptos.

Decreto N° 3297 -1-8-23- Art. 1°.- Declárase rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Jardinería con el Señor Pablo David PEDERNERA, DNI N° 27.212.871 a partir del 31 de julio de 2023.

Decreto N° 3298 -1-8-23- Art. 1°.- Aplicar a la firma Néstor Osvaldo GOMEZ, DNI N° 22.176.428, una multa equivalente al 20% del precio mensual de la Prestación del Servicio correspondiente al mes de junio de 2023, prevista en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Prestación de Servicios celebrado el día 12 de abril de 2021, en el marco de la Licitación Pública N° 109/20, que asciende a la suma de \$ 392.477,70, la que será descontada del monto que deba percibir por el mes de junio de 2023, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.

Art. 2°.- Delárase rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza y Jardinería con el Señor Néstor Osvaldo GOMEZ, DNI N° 22.176.428 a partir de la fecha del presente Decreto, en virtud de los fundamentos dados en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3299 -1-8-23- Art. 1°.- Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 4765/21, por el Anexo I del presente Decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Medios de Comunicación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, y a la Subsecretaría de Derechos Humanos,

dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de La Pampa, la más amplia difusión del presente.

Decreto N° 3300 -1-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Rancul -187-5- CUIT N° 30-99911296-6, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 4929/22, N° 393/23, N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 3301 -1-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación y Anexos, agregado a fojas 22/31 del Expediente N° 6021/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 127/23, para la contratación de un servicio de limpieza de las oficinas de la Dirección General de Casa de La Pampa, con domicilio en Suipacha 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3303 -1-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 3.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7- CUIT N° 30-99906221-7, el que será destinado a solventar gastos originados en brindar apoyo a productores agropecuarios, cuyos predios se encuentran en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial por sequía, de acuerdo a lo previsto en los Decretos N° 4929/22, N° 393/23, N° 1193/23 y N° 2714/23.

Decreto N° 3304 -1-8-23- Art. 1°.- Acéptase la transferencia a título oneroso, efectuada por el Banco de La Pampa S.E.M., Fideicomiso de Administración de Cartera por Resolución N° 312 de fecha 12 de octubre de 2021, a favor de la Provincia de La Pampa, del inmueble designado catastralmente como Ejido: 039, Circunscripción I, Radio k, Quinta 008 A, Parcela 1, Partida Inmobiliaria Número 808.341; Inscripción Dominio N° Matrícula II-69262; Número de Entrada 23758/2020, de la localidad de Catrillo, por la suma de \$ 7.500,00, correspondiente al valor de adquisición de subasta, con más la suma de los gastos originados bajo todo concepto y vinculados con la transferencia de dominio de dicho bien, imputado los montos a cuenta de futuras rendiciones, conforme lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 1960.

Art. 2°.- Transfiérase a título gratuito a favor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda de la provincia de La

Pampa, el inmueble citado en el artículo 1°, para ser destinado al Banco Provincial de Tierras, establecido en el artículo 8° de la Ley N° 3208.

Art. 3°.- Dése comunicación a la Contaduría General de la Provincia, Departamento Bienes Patrimoniales, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 37 punto 4) del Decreto N° 95/94.

Art. 4°.- Autorízase a la señora Ministra de la Producción Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, DNI N° 21.995.341 a firmar las Escrituras Públicas correspondientes ante Escribanía General de Gobierno de La Pampa.

Decreto N° 3305 -1-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Metileo 212-1- CUIT N° 30-99911302-4, que será destinado a cubrir gastos de funcionamiento de la mencionada Municipalidad.

Decreto N° 3306 -1-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato y Anexos) agregado a fojas 7/23 del Expediente N° 12264/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 148/23, para la contratación de un servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación de la Contaduría General.

Art. 2°. El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 3307 -1-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.659.413,44, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del año 2023:

LOCALIDAD:	40%	60%	TOTAL
071-1-ALG.DEL AGUILA	\$ 132.753,07	\$ 110.627,56	\$ 243.380,63.-
092-7-PUELCHES	\$ 132.753,07	\$ 110.627,56	\$ 243.380,63.-
053-9-SANTA ISABEL	\$ 132.753,08	\$ 110.627,56	\$ 243.380,64.-
142-0-LA REFORMA	\$ 132.753,08	\$ 110.627,56	\$ 243.380,64.-
143-8-LIMAY MAHUIDA	\$ 132.753,08	\$ 110.627,56	\$ 243.380,64.-
091-9 GDOR. DUVAL		\$ 110.627,56	\$ 110.627,56.-
072-9-LA HUMADA		\$ 110.627,56	\$ 110.627,56.-
162-8-PUELEN		\$ 110.627,57	\$ 110.627,57.-
223-8-CHACHARRAMENDI		\$ 110.627,57	\$ 110.627,57.-

Art. 2°.- Los fondos que se transfieren por el artículo anterior, serán utilizados con ajuste a las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 1729 y sus modificatorias Leyes N° 1784 y 1889.

Decreto N° 3308 -1-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 600.000,00, a favor de la ASOCIACIÓN DE HERMANAS DE LOS POBRES, Personería Jurídica N° 142, con sede en la ciudad de Santa Rosa; a efectos de solventar gastos de funcionamiento.

Decreto N° 3309 -1-8-23- Art. 1°.- Transfíerese a la Municipalidad de Bernardo Larroudé – 061- 2, CUIT N° 30-99911388-1, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Emiliano VIDELA, CUIT N° 23-36313140-9, en relación al proyecto productivo - nuevo - “Compra de maquinaria de alineación, balanceo de camiones y vehículos rurales de mano etc.”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Bernardo Larroudé a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado , con una tasa definitiva fija nominal anual DIEZ POR CIENTO (10%), en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SIETE (7) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante Bernardo Larroudé N° 6/23, de fecha 19 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3311 -1-8-23- Art. 1°.- Transfíerese a la Municipalidad de Villa Mirasol – 176-8, CUIT N° 30-99919726-0, la suma de \$ 992.092,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Nilda Haydeé KLEIN, CUIL N° 27-17730596-6, en relación al proyecto productivo – nuevo - “Lo Soñado”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Villa Mirasol a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para a la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Villa Mirasol N° 02/23, de fecha 17 de marzo del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto Reglamentario N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3312 -1-8-23- Art. 1°.- Transfíerese a la Municipalidad de Calefú – 181-8, CUIT N° 30-99914493-0, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento

de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Pedro NIETO, CUIT/CUIL N° 20-37397952-0, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Realización de Parideras”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Calefú a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para a la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Calefú N° 09/23, de fecha 14 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto Reglamentario N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3313 -1-8-23- Art. 1°.- Transfíerese a la Municipalidad de Calefú – 181-8, CUIT N° 30-99914493-0, la suma de \$ 600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Adrián Ezequiel CABEZA, CUIT/CUIL N° 20-37624130-1, en relación al proyecto productivo – nuevo - “Mantenimiento de parques y jardines”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Calefú a la provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para a la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Calefú N° 06/23, de fecha 14 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto Reglamentario N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3314 -1-8-23- Art. 1°.- Transfíerese a la Municipalidad de Bernardo Larroudé – 061- 2, CUIT N° 30-99911388-1, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor José Luis TEJO, CUIT N° 20-16070222-3, en relación al proyecto productivo – en marcha - “Compra de maquinaria para realización de perforaciones acuíferas”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos

Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Bernardo Larroudé a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual DIEZ POR CIENTO (10%), en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SIETE (7) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante Bernardo Larroudé N° 5/23, de fecha 19 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3315 -1-8-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General San Martín – 113-1, CUIT N° 30-99906122-9, la suma de \$ 900.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Alejandra RENTERÍA, CUIT/CUIL N° 27-34387591-1, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Adquisición de camas de pilates y accesorios tapizados”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General San Martín a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CUATRO (4) años, sin periodo de gracia, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de General San Martín N° 17/23, de fecha 19 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3316 -1-8-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Bernardo Larroudé – 061- 2, CUIT N° 30-99911388-1, la suma de \$ 1.600.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Roberto Jesús CORTINA, CUIT/CUIL N° 20-29173365-5, en relación al proyecto productivo - nuevo - “Maquinarias para carnicería”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870

de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Bernardo Larroudé a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual DIEZ POR CIENTO (10%), en OCHENTA Y CUATRO (84) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SIETE (7) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante Bernardo Larroudé N° 9/23, de fecha 19 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3317 -1-8-23- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Victorica – 126 - 3, CUIT N° 33-99919573-9, la suma de \$ 499.249,90, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Carolina Ruth RIQUELME, CUIT N° 27-29682519-6, en relación al proyecto productivo - en marcha - “Servicio Tecnológico de Impresión 3D, mediante la compra de una impresora Hellbot Magna 2500 FDM Dykit y Filamento Hellbot Ecofila Pla Blanco 1.75 mm 1 Kg.”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Victorica a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DIECIOCHO (18) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Victorica N° 2778/23, de fecha 13 de abril del 2023, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto Reglamentario N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 3318 -1-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Natalia Lorena CORNEJO -D.N.I. N° 25.851.806- Clase 1977, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3319 -1-8-23- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1° de agosto de 2023, al Vocal del Tribunal de Cuentas, Doctor Francisco GARCIA – D.N.I. N° 10.269.410 -Clase 1952, de conformidad con lo mencionado en los considerandos del presente Decreto.

Decreto N° 3320 -1-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Alejandro Alberto NAVARRO - D.N.I. N° 28.518.483- Clase 1980, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3321 -1-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Noelia Analisa RODRIGUEZ - D.N.I. N° 33.526.952- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3322 -1-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Clara Lucía CORA -D.N.I. N° 39.942.457- Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3323 -1-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Florencia COLOMBO - D.N.I. N° 34.707.191- Clase 1989, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3324 -1-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Florencia Lourdes Luz GALANT -D.N.I. N° 39.932.993- Clase 1996, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3325 -1-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Silvia Susana DIAZ -D.N.I. N° 20.526.530- Clase 1969, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3326 -1-8-23- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Carina Edit SAAVEDRA -D.N.I. N° 25.463.745- Clase 1976, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Decreto N° 3327 -1-8-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 70/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MANERA PEREZ & CIA.S.A.C.I.I.A. CUIT N° 30-51604671-2: Ítem 1, en la suma total de \$ 19.100.000,00 según Orden de Provisión N° 231028.

Decreto N° 3328 -1-8-23- Art. 1°.- Autorízase la intervención, en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a convocarse en la Jurisdicción “Y” -Unidad de Organización 01- Secretaría de Cultura, para cubrir 1 cargo vacante Categoría 1 y 2 cargos vacantes Categoría 5, -Rama Administrativa- Ley N° 643, a los agentes de los Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Educación, Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, que revisten hasta la Categoría 14 de la Ley N° 643; con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo, de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementario Ley N° 643.

Decreto N° 3329 -1-8-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, al docente Jorge Luis VELASCO, DNI N° 18.400.303, Clase 1967, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno tarde-, de la Escuela N° 41 -Jornada Completa-, de la localidad de Vértiz y de Profesor: Educación Física 3 horas cátedra 6° II -turno mañana-, Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Educadores Pampeanos”, de la

ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$93.279,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022 y 3 días proporcional al año 2023.-

Decreto N° 3330 -1-8-23- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Fabiana Elisa FERNANDEZ, DNI N° 17.470.779, Clase 1966, la suma de \$743.170,00 en concepto de 40 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 3331 -1-8-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, al docente Eduardo Esteban BRANDI, DNI N° 17.087.727, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesor: Química y Física: 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Arte Musical, Química y Física: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, Química: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico"; Química: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Virginia Galleti de Amela"; Módulo Química: 3 horas cátedra C1 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, del Instituto Comercial Nocturno "Doctor Carlos Lubetkin", todos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$114.033,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 3332 -1-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente Adriana ARHEX, DNI N° 20.049.231, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 82 y Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 220, ambos establecimientos educativos de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3333 -1-8-23- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 25 de enero de 2023, al agente Categoría 5 (Rama Música) -Convenio 4- de la Banda Sinfónica, Hugo Javier MEZZASALMA -DNI N° 20.240.678 -Clase 1968-, perteneciente a la Secretaría de Cultura.

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Bruno Nicolás MEZZASALMA ROMERO -DNI N° 36.200.637 -Clase 1991- y a Franco Nicolás MEZZASALMA -DNI N° 38.552.574 -Clase 1994-, derechohabientes de quien en

vida fuera su progenitor el exagente Hugo Javier MEZZASALMA la suma de \$ 413.739,08 en concepto de haberes adeudados, como también, 40 días de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2022 y 3 días proporcionales al año 2023, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643 y Ley N° 2564/10, de acuerdo al informe de fojas 21 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario y a la liquidación practicada a fojas 24 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3336 -1-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección de Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, Silvana Soledad SEMFELT AULESTIARTE -DNI N° 27.198.731 -Clase 1979-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3337 -1-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, por la Dra. Elena Victoria FRESCO (DNI N° 5.685.251 – Clase 1947) al cargo de Ministra del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa, dejando constancia que la misma se encuentra condicionada al otorgamiento de dicho beneficio.

Art. 2°.- Se agradecen a la Dra. Elena Victoria FRESCO los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 3338 -1-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, Mauro Agustín WISNER -DNI N° 28.194.284 -Clase 1980-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 8 de la misma, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3339 -1-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente Marisa Beatriz GOÑI, DNI N° 20.035.557, Clase 1968, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Juan Humberto Morán", de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3340 -1-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2023, en forma condicionada a las resultas del Sumario Administrativo tramitado por el Tribunal de Disciplina en el Expediente N° 17960/21, de

acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, presentada por el docente Luis Cesar NAVOA, DNI N° 16.643.646, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesor: Biología 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Química y Física: 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Biología: 1 hora institucional -turno mañana- Ciclo Básico, Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Educación Física, del Colegio Secundario "Alicia Moreau de Justo"; Profesor: Biología: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II, 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, Biología: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7, ambos establecimientos educativos de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3341 -1-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente Edelvis Daniela SILVA, DNI N° 20.377.410, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 14, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3342 -1-8-23- Art. 1°.- Declárase de Interés Cultural el libro "Dentro de Casa El Bosque" de la poeta Ana María LASSALLE, de conformidad a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1905 y su Decreto Reglamentario N° 2718/18.

Decreto N° 3343 -1-8-23- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, Giuliana Tamara BORZI -DNI N° 39.056.041 -Clase 1995-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada Ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3344 -1-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección de Servicios Informáticos del Ministerio de Conectividad y Modernización, Eliana Noemí VIGLIANCO -DNI N° 27.103.148 -Clase 1979-, Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3345 -1-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección de Servicios Informáticos del Ministerio de Conectividad y Modernización, Silvia Roxana GALLI -DNI N° 25.449.649 -Clase 1977-, Categoría 11 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma Rama, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3346 -1-8-23- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la agente Categoría 8 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, Miriam Diana GONZÁLEZ (DNI N° 14.453.779 -Clase 1960), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2°.- Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, páguese a la ex docente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$ 23.814,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual proporcional del año 2022, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 56 del Expediente N° 18317/2021.

Decreto N° 3347 -1-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMES del Ministerio de la Producción, Pamela Rosana FLEKENSTEIN -DNI N° 31.134.067 -Clase 1984-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 9 de la misma, conforme a lo normado en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.1) de la citada ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3348 -1-8-23- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de junio de 2022, al agente Categoría 7 -Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Juan Carlos AVENDAÑO (DNI N° 11.766.848 -Clase 1955), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2°.- Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, páguese a la ex docente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$ 81.384,00, en concepto de 17 días de licencia para descanso anual proporcional del año 2022, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 61 del Expediente N° 11647/21.

Decreto N° 3349 -1-8-23- Art. 1°.- Dése de baja, a partir del 1 de octubre de 2022, al agente Categoría 7 -Rama Administrativa de la Ley N° 643, Miguel José PEREYRA (DNI N° 12.411.704 -Clase 1955), perteneciente al Ente

Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2°.- Por Habilidad Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, páguese a la ex docente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$ 270.079,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual proporcional del año 2022, de acuerdo a la liquidación obrante a fojas 36 del Expediente N° 13286/2021.

Decreto N° 3350 -1-8-23- Art. 1°.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Cristián ACCATTOLI -DNI N° 26.854.215 - Clase 1978-, Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama en la Jurisdicción "I" SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 41 DIRECCIÓN GENERAL DE CASA DE LA PAMPA, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3448, en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3 de la misma Ley, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1461/18.

Decreto N° 3351 -1-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2023, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Eliana Patricia GIGENA -DNI N° 14.341.454 -Clase 1962-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 104.636,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 42 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3352 -1-8-23- Art. 1°.- La Habilidad Sueldos de la Contaduría General de la Provincia, pagará a la ex docente Gabriela Susana CHABRILLON, DNI N° 16.988.913, Clase 1964, la suma de \$110.583,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3353 -1-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2023, al docente Germán

GARIGLIO, DNI N° 17.576.791, Clase 1966, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física – Recreación -turno tarde-, de la Escuela N° 205, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3354 -1-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría única, Ley N° 2871, María Cristina CHAVES -D.N.I. N° 10.075.639- Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de abril de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3355 -1-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales - Ley N° 643, Gladys Mabel MAMUT -D.N.I. N° 14.995.475- Clase 1962-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria de la Subsecretaría de Educación el Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 26 de abril de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3356 -1-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente Mónica Marcela ALVAREZ, DNI N° 20.107.647, Clase 1968, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 220, de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3357 -1-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2023, al agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, David Raúl CABRERA - DNI N° 13.204.640 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 96.451,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual -saldo año 2022- y 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 40 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3358 -1-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente Beatriz HERMOSILLA, DNI N° 18.161.584, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi” y Directora o Rectora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3359 -1-8-23- Art. 1°.- Adscribese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Municipalidad de Winifreda, a la agente Categoría 10, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, Susana Alicia BESSO, DNI N° 13.817.822, Clase 1959, perteneciente al Ministerio de Educación.

Decreto N° 3360 -1-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 4 de septiembre de 2022, a la docente Alicia Beatriz MINETTI, DNI N° 24.291.629, Clase 1976, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Técnicas Agropecuarias -turno tarde-, de la Escuela N° 230 -Jornada Completa-, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$62.411,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 3361 -1-8-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2022, a la docente Sandra Alicia HAAG DNI N° 17.999.168, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$112.028,00, en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2022.

Decreto N° 3362 -1-8-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2023, a la docente Analía Mabel CAVALLERO, DNI N° 16.971.010, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I, -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° III -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal “Provincia de San Luis”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$76.196,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 3363 -1-8-23- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2023, al agente Categoría 8, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Eduardo Mario RUIZ -DNI N° 13.825.426 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 137.623,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2023, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3364 -1-8-23- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de julio de 2023, a la docente Rosana Silvia GARRO, DNI N° 20.263.541, Clase 1968, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 4 y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Madre Teresa de Calcuta”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3365 -1-8-23- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de mayo de 2023, a la docente Marta Sonia ANGE LUCCI, DNI N° 18.540.393, Clase 1967, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Agrario; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I, 4 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Virginia Galletti de Amela” de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$195.400,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2023.

Decreto N° 3366 -1-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mario Raúl OVIEDO - D.N.I. N° 26.237.020 - Clase 1977 - Afiliado N° 95573-, en el período comprendido entre el 12 de marzo al 10 de mayo de 2023, en consecuencia páguese al referido

agente la suma de \$ 46.867,16, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3367 -1-8-23- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279-, Ricardo Alfredo FERNANDEZ ORSI -D.N.I. N° 11.741.692- Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de abril de 2023, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 3368 -1-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Leticia Regina ALMADA - D.N.I. N° 94.634.319 - Clase 1992 - Afiliado N° 96554-, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3369 -1-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Mauro Matías AGUILAR - D.N.I. N° 28.004.000 - Clase 1980 - Afiliado N° 89741-, en el período comprendido entre el 4 de diciembre de 2022 al 1 de febrero de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 38.020,00, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3370 -1-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N°

1118/22-, al agente -Ley N° 1279- Categoría 16 - Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Matías Emanuel GUZMAN - D.N.I. N° 35.157.702 - Clase 1990 - Afiliado N° 95413-, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 64.199,26, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3371 -1-8-23- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20, Decreto N° 1506/21 y Decreto N° 1118/22-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 - Rama Enfermería-, Daniela Carolina JEREZ - D.N.I. N° 33.941.182 - Clase 1988 - Afiliado N° 95794-, en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2023, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 62.775,44, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización.10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10- pp. 02- SP. 01 CL. 00- SCL. 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 3374 -2-8-23- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 11 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Claudia Raquel BEMBENUTO DIAZ -DNI N° 27.844.774 -Clase 1980-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 13 de abril de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a), y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Decreto N° 3375 -2-8-23- Art. 1°.- Declárase rescindido el Convenio Específico entre la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos y la provincia de La Pampa, de fecha 16 de septiembre de 2019, ratificado por Decreto N° 724/19 y aprobado por Ley N° 3240, de acuerdo a todo lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2°.- Comuníquese a la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos la voluntad de proceder al reintegro de los fondos otorgados en virtud del Convenio Específico de fecha 16 de septiembre de 2019, por no haber sido utilizados ni rendidos en el marco del proyecto aprobado y tramitado bajo el expediente EX-2018-33124920-APN-ANLAP#MS.

Decreto N° 3376 -2-8-23- Art. 1°.- Modifícase, a partir de la fecha, el Anexo III del Decreto N° 158/92 el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- En las comisiones de servicios que tengan como destino la localidad de 25 de Mayo, el viático diario correspondiente será liquidado de acuerdo al Apartado A "Viático Fuera de la Provincia" del Anexo III del Decreto N° 158/92, siendo en este caso obligatorio la presentación del comprobante de facturación de los gastos de

alojamiento en dicha localidad, junto con el formulario "Rendición de Comisión de Servicio". Dicho comprobante deberá observar las normas de facturación vigentes.

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 1166/23.

Decreto N° 3377 -2-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 22/31 del Expediente N° 9712/23 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 186/23, para la contratación del servicio de limpieza en las oficinas administrativas del Ministerio de Seguridad, Dirección de Coordinación de la Unidad de Abordaje, Supervisión y Orientación para personas en conflicto con la Ley Penal, ubicadas en calle Villegas N° 555 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, y hora que fije la misma.

Decreto N° 3381 -3-8-23- Art. 1°.- Otórgase en concepto de aporte a la Municipalidad de Victorica en calidad de unidad ejecutora, la cantidad de pesos equivalentes a 1.260.800 UVIs, destinados a la construcción de 20 viviendas en esa localidad, correspondiente al PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES – "MI CASA 3" y apruébase el Convenio de Ejecución, que como Anexo forman parte de la presente Decreto, con un plazo de ejecución de 280 días corridos.

Art. 2°.- El importe fijado en el Artículo anterior, será desembolsado conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 7° del Reglamento de la Operatoria dispuesto en la Resolución N° 1060/22 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Decreto N° 3382 -3-8-23- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$ 45.176.910,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programas Ayelén, Ayenhue, Escuelas Deportivas, Línea Joven y Cumelén.

Decreto N° 3383 -3-8-23- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$ 111.981.310,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Plan PRO-VIDA, Programa "NUTRIR PARA EL DESARROLLO".

ANEXO

NUTRIR PARA EL DESARROLLO - 2° TRANSFERENCIA		
Código	Localidad	Monto 2° Transferencia
161/0	25 de Mayo	\$2.208.270

101/6	Alpachiri	\$836.270
021/6	Anguil	\$836.270
211/3	Arata	\$823.200
221/2	Ataliva Roca	\$352.800
111/5	Bernasconi	\$431.200
064/6	Cnel. Hilario Lagos	\$444.270
181/8	Caleufu	\$757.870
041/4	Catrilo	\$784.000
171/9	Colonia Barón	\$588.000
081/0	Conhelo	\$784.000
011/7	Doblas	\$235.200
152/9	Dorila	\$784.000
082/8	Eduardo Castex	\$4.298.930
194/1	Embajador Martini	\$810.130
224/6	General Acha	\$1.306.670
153/7	General Pico	\$12.570.130
103/2	Guatraché	\$823.200
196/6	Ingeniero Luiggi	\$5.749.330
065/3	Intendente Alvear	\$1.960.000
115/6	Jacinto Arauz	\$470.400
031/5	La Adela	\$2.221.330
124/8	Luan Toro	\$261.330
012/5	Macachín	\$1.241.330
193/3	Maisonave	\$169.870
083/6	Mauricio Mayer	\$339.730
172/7	Miguel Cané	\$666.400
014/1	Miguel Riglos	\$627.200
184/2	Parera	\$1.594.130
187/5	Rancul	\$1.907.730
197/4	Realico	\$3.436.530
174/3	Relmo	\$588.000
085/1	Rucanelo	\$588.000
024/0	Santa Rosa	\$49.653.330
105/7	Santa Teresa	\$927.730
125/5	Telén	\$914.670
204/8	Toay	\$2.548.000
213/9	Trenel	\$1.672.530
044/8	Uriburu	\$392.000
066/1	Vertiz	\$1.032.270
126/3	Victorica	\$2.613.330
087/7	Winifreda	\$731.730
	Total	\$111.981.310

Decreto N° 3384 -3-8-23- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Secretaría de Asuntos Municipales, Juan Eduardo BARAIBAR -D.N.I. N 27.524.284 -Clase 1980-, Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, conforme a lo normado por el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto 751, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 3448 y en concordancia con el artículo 1°, inciso 2.3) de la citada norma, modificatoria del inciso 2), apartado a) del artículo 10 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.

Decreto N° 3385 -3-8-23- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 91/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, Adjudicase el ítem 1 a la empresa PUNTO TRUCK S.A.

CUIT 30-71517280-8 por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (U\$S 192.135,00) según Orden de Provisión N° 231066.

Decreto N° 3386 -3-8-23- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fajas 10 a 68 y contrátase en FORMA DIRECTA a la Empresa BK CONSTRUCCIONES LEY N° 19,550 CAPITULO I SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71065122/8, para la ejecución de la Obra: “OBRAS COMPLEMENTARIAS FRENTISTAS EN LA LOCALIDAD DE VICTORICA - PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS - DEL PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” por la suma de \$ 11.124.864,74 a valores del mes de enero del año 2023, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 90 días corridos y encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional prorrogada por Ley N° 3514 y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

Decreto N° 3387 -3-8-23- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 10 a 68 y contrátase en FORMA DIRECTA a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 30-57429036/4, para la ejecución de la Obra: “OBRAS COMPLEMENTARIAS FRENTISTAS EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS - DEL PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” por la suma de \$ 13.656.486,62 a valores del mes de enero del año 2023, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 90 días corridos y encuadre legal en el artículo 2° de la Ley N° 3366 de Emergencia Habitacional prorrogada por Ley N° 3514 y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la citada Ley N° 3366.

Decreto N° 3388 -3-8-23- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica elaborada por el Instituto

Provincial Autárquico de Vivienda, obrante de fojas 10 a 69 y contrátase en FORMA DIRECTA a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L., CUIT N° 30-70921208/3, para la ejecución de la Obra: “OBRAS COMPLEMENTARIAS FRENTISTAS EN LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ - PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS - DEL PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO” por la suma de \$ 13.493.495,87 a valores del mes de enero del año 2023, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38, modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, con un plazo de ejecución de 90 días corridos y encuadre legal en el artículo 20 de la Ley N° 33a6 de Emergencia Habitacional prorrogada por Ley, N° 3514 y artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dando cuenta de la presente contratación a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley N° 3366.

Decreto N° 3389 -3-8-23- Art. 1°.- Apruébese el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Planilla de Datos Técnicos Garantizados) agregado a fojas 28/35 del Expediente N° 2965/23 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 140/23, para la adquisición de un lote luminarias LED de diferentes características, destinado a la mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público, en el marco del Plan “Alumbrado Público Eficiente e Inteligente”, que pretende alcanzar el recambio de luminarias existentes por luminarias de tecnología LED de mayor eficiencia, en todas las localidades que adhieran al Plan provincial.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3390 -3-8-23- Art. 1°.- Apruébese el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Pliego de Condiciones Técnicas Particulares) agregado a fojas 29/40 del Expediente N° 3062/23 Y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 137/23, para la adquisición de 90 medidores de energía con capacidad de registro, almacenamiento de datos- y comunicación (15) Switch administrable para red de medidores comerciales tipo UBIQUITI ES-24 para el reemplazo en algunos de los puntos de medición correspondientes a las áreas de las localidades de Realicó, Eduardo Castex, Intendente Alvear, Quemú Quemú, entre otras del norte de la provincia.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y

Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3391 -3-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Liga Cultural de Fútbol”, Personería Jurídica N° 50, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 3.000.000,00, para solventar gastos de funcionamiento, adquisición de indumentaria deportiva y gastos que se originaron en el desarrollo del Torneo Provincial de Fútbol 2023 de mayores.

Decreto N° 3392 -3-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 57/106 del Expediente N° 8998/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 146/23, para la adquisición de reactivos y drogas destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto N° 3393 -3-8-23- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 25/46 del Expediente N° 10196/23 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 158/23, para la adquisición de insumos para poner en funcionamiento el Servicio de Hemodinamia del Hospital Rene Favaloro.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

DESIGNACIONES

Decreto N° 3173 -27-7-23- Art. 1°.- Desígnase Jueza de Paz Suplente de la localidad de Santa Isabel, a la Señora Jemina Betsabé OLGUIN, D.N.I. N° 43.116.540, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 1593, quien cumplirá funciones cuando las mismas no puedan ser ejercidas por el Juez de Paz Titular o el Juez de Paz Suplente Primero.

Decreto N° 3240 -27-7-23- Art. 1°.- Desígnase al Abogado Araldo ELEN O ARROLA, D.N.I. N° 29.074.678, en carácter de Titular, para que represente al Estado Provincial en la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 7 de agosto a las 11:00 horas, en la sede de Pampetrol S.A.P.E.M., sito en Avenida Presidente Juan Domingo Peron N° 4888, localidad de Toay, provincia de La Pampa.

Decreto N° 3302 -1-8-23- Art. 1°.- Desígnase a la Doctora Ivana Carina FUENTES, D.N.I. N° 28.237.612 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretaría del Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2023, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Res. N° 522 -2-8-23- Art. 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución N° 363/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°:** Establécese, como criterio objetivo para adherir al Programa creado por Decreto N° 1622/2017, que los ingresos brutos de las entidades no superen el límite máximo correspondiente a la Categoría D del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) vigente al cierre de cada ejercicio.”

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1336 -1-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la con “Asociación Simple Pampeana de Levantamiento de Pesas y Musculación” (A.PA.LEM) con sede en la ciudad de Santa Rosa, Asiento N° 12, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos que genere la participación de Atletas en Torneos de Powerlifting.

Res. N° 1351 -3-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Civil Club Estudiantes”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 85 por la suma de \$ 280.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento para el desarrollo de las “Escuelas de Fortalecimiento Deportivo” (E.Fo.De.).

Res. N° 1358 -7-8-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Jacinto Arauz, la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de organización de la fecha de la Liga de Newcom asignada a la localidad.

Res. N° 1359 -7-8-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de \$ 487.721,97 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del

programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1360 -7-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Municipalidad de Monte Nievas la suma de \$ 503.644,02 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1368 -7-8-23- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de \$ 487.721,97 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del programa “Participación Comunitaria” - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Res. N° 1370 -7-8-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$2.100.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
041/4	CATRILO	\$200.000,00
065/3	INTENDENTE ALVEAR	\$350.000,00
115/6	JACINTO ARAUZ	\$350.000,00
184/2	PARERA	\$200.000,00
125/5	TELEN	\$250.000,00
213/9	TRENEL	\$350.000,00
176/8	VILLA MIRASOL	\$400.000,00
TOTAL		\$2.100.000,00

Res. N° 1371 -7-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Instituto de Religiosas Adoratrices “Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (Hermanas Adoratrices Españolas)”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$150.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 1372 -7-8-23- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter”, Personería Jurídica N° 2064, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 104.500,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la misma y adquisición de materiales deportivos.

Res. N° 1373 -7-8-23- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo, la suma de \$ 200.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas municipales que se desarrollan en conjunto con el Club Punto Unido de la localidad.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 830 -28-7-23- Art. 1°.- Autorízase, a partir del dictado de la presente Resolución, al INSTITUTO “MAESTRO ROBERTO PETIT DE MEURVILLE” de la ciudad de GENERAL PICO, la creación de UN (1) cargo de Director de 3° categoría, turno mañana, para ser desempeñado en el Nivel Inicial.

Art. 2°.- Déjase establecido que la referida Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establécese que el Nivel Inicial del INSTITUTO “MAESTRO ROBERTO PETIT DE MEURVILLE” será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área 4 de Nivel Inicial, Sede Santa Rosa.

Art. 4°.- Establécese que el INSTITUTO “MAESTRO ROBERTO PETIT DE MEURVILLE” de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 5°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO “MAESTRO ROBERTO PETIT DE MEURVILLE” de la ciudad de GENERAL PICO, funcionará con las siguientes divisiones en el Nivel Inicial, durante el Ciclo Lectivo 2023: DOS (2) salas de 3 años, Turno Mañana; UNA (1) sala de 3 años, Turno Tarde; UNA (1) sala de 4 años, Turno Mañana; y UNA (1) sala de 4 años, Turno Tarde.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 293 -21-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor Víctor DALMASSO, CUIT N° 20-07355721-7; destinado a la compra de forrajes y suplementos alimenticios para ganado bovino en el inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección I, Fracción C, Lote 20, Parcela 74, Partida Inmobiliaria N° 512.857, propiedad del señor Víctor DALMASSO, DNI N° M7.355.721 y el señor Néstor Omar DALMASSO, DNI N° 17.937.892, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 294 -21-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor Pedro Nicolás MARCANTONIO, CUIT N° 20-33924401-5; en carácter de arrendatario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección VII, Fracción B, Lote 6, Parcela 51, Partida Inmobiliaria N° 592.380, propiedad de los señores Aurelio Domingo BARRIO, DNI N° 7.343.072, Víctor Alejo BARRIO, DNI N° 13.817.781, Etelvino BARRIO, DNI N° 7.332.393, Gustavo Omar HECKER, DNI N° 24.642.429 y la señora Marta Cristina BARRIO, DNI N° 16.712.263, el que será destinado a solventar la reparación de alambrado perimetral en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 295 -21-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor Sergio Rafael SICA, CUIT N° 20-14229328-6; en carácter de arrendatario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección VIII, Fracción D, Lote 16, Parcela 10, Partida Inmobiliaria N° 531.877, propiedad de los señores Leandro Adrián MARTÍNEZ, DNI N° 23.468.604, Diego Aníbal MARTÍNEZ, DNI N° 25.656.796 y Ignacio Andrés MARTÍNEZ, DNI N° 29.547.754, el que será destinado a la compra de forrajes, suplementos alimenticios para alimentar el ganado bovino e implantación de verdeos, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 296 -21-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor Martín José NAVARRO, DNI N° 8.490.051; en carácter de arrendatario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección I, Fracción A, Lote 4, Parcela 36, Partida Inmobiliaria N° 611.059, propiedad de la señora Mirtha Beatriz OCHOA, DNI N° 12.211.892 y de la señora Graciela Angélica OCHOA, DNI N° 13.456.870, el que será destinado a la implantación de pasturas perennes en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 297 -21-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor José Francisco ARTEAGA, CUIT N° 20-11860417-3; destinado a la compra de forrajes y suplementos alimenticios para ganado bovino en el inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección X, Fracción B, Lote 17, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 541.423, propiedad de los señores José Francisco ARTEAGA, DNI N° 11.860.417, Juan Manuel ARTEAGA, DNI N° 26.372.642, Facundo ARTEAGA, DNI N° 27.353.723 y Ramiro ARTEAGA, DNI N° 28.244.315, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 298 -21-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor de la señora Mabel PASINI, CUIT N° 27-17370544-7; en carácter de propietaria del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección III, Fracción C, Lote 9, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 577.588, destinado a reparación de alambrados internos y perimetrales, corrales y manga en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 301 -26-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor Roberto DUHAU, CUIT N° 20-12351122-1; destinado a la compra de forrajes, granos, suplementos alimenticios y sales minerales para ganado bovino en el inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección X, Fracción D, Lote 4, Parcelas 2 y 4, Partidas Inmobiliaria N° 544.025

y 544.027 respectivamente, propiedad de la referida persona, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 302 -26-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor Félix Alejandro VALLEJO, titular de DNI N° 16.408.450 del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección XI, Fracción B, Lote 16, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 578.434, propiedad del solicitante y la señora Ana María Isabel VALLEJO, DNI N° 23.081.499 y en el inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección XI, Fracción B, Lote 16, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 688.054, propiedad del señor Félix Alejandro VALLEJO, el que será destinado a solventar la reposición de alambrado perimetral en dichos inmuebles rurales, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos de la presente.

Res. N° 303 -26-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor Oscar Edgardo BARRIO, CUIT N° 20-20107777-0; destinado a solventar la reposición de alambrado en el inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección XII, Fracción B, Lote 6, Parcela 48, Partida Inmobiliaria N° 592.384, propiedad de los señores Etelvino BARRIO, DNI N° 7.332.393, Roberto Oscar BARRIO, DNI N° 7.353.349, Carlos Omar BARRIO, DNI N° 12.849.472, las señoras Marina Noemí BARRIO, DNI N° 10.232.415, Octavina Concepción BARRIO, DNI N° 9.884.417, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 304 -26-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor Jorge Marcelino SANTANDER, titular de DNI N° 12.416.215; en carácter de ocupante del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección XXIII, Fracción A, Lote 6, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 531.276, propiedad de la señora Rocío Carolina SANTANDER, DNI N° 39.602.989, el señor Jorge Nicolás SANTANDER, DNI N° 35.842.366, en carácter de nudos propietarios y de la señora Antonia MONTECINO, DNI N° 2.729.695 y la señora Claudia Teresa VIDELA, DNI N° 14.953.546, en su carácter de usufructuarias, el que será destinado a la compra de forrajes y suplementos alimenticios para alimentar el ganado bovino, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos de la presente.

Res. N° 305 -26-7-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor Mauricio LIBOIS, titular de DNI N° 26.228.666; en carácter de comodatario de los inmuebles rurales designados con nomenclatura catastral Sección II, Fracción A, Lote 5, Parcela 29, Partida Inmobiliaria N° 623.513 y Sección II, Fracción A, Lote 5, Parcela 62, Partida Inmobiliaria N° 508.341, propiedad de la señora Silvia

Beatriz GONZÁLEZ, DNI N° 4.596.639 y el señor Néstor Lorenzo LIBOIS, DNI N° 7.364.517, el que será destinado a la compra de forrajes y suplementos alimenticios para el ganado bovino en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 306 -26-7-23- Art. 1°.- Rectifíquese, el artículo 2° de la Resolución N° 228/23 de fecha 15 de junio de 2023, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción liquidará y pagará la suma indicada en el artículo anterior, como Aporte no Reembolsable con imputación a la a la Jurisdicción G- Unidad de Organización 41- Carácter 0-Cuenta 1- Finalidad y Función 720 – 01 – 031 – 07 – 01 – 00 – 091 - 9707, FONDAGRO-EMERGENCIA, por la suma de PESOS UN MILLÓN Y MEDIO (\$ 1.500.000,00), del Presupuesto vigente”.

Res. N° 329 -4-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 500.000,00, a favor de la Municipalidad de General Acha -224-6- CUIT N° 30-67164365-4, para cubrir gastos de funcionamientos.

Res. N° 331 -4-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de La Pampa, CUIT N° 30-69358931-9, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00, destinado a solventar gastos operativos del evento “Semana Gastronómica Pampeana” – A.E.H.G.L.P.

Res. N° 333 -4-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor Pablo Daniel PIEDRABUENA, titular de DNI N° 31.087.570; en carácter de titular del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección III, Fracción D, Lote 1, Parcela 51, Partida Inmobiliaria N° 504.930, propiedad de la referida persona, el que será destinado a la compra de forrajes, granos, suplementos alimenticios y sales minerales para alimentar ganado bovino en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 334 -4-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor de la señora María del Pilar USTARIZ, DNI N° 13.459.437; en carácter de propietaria del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección IV, Fracción D, Lote 16, Parcela 8, Partida Inmobiliaria N° 723.869, el que será destinado a solventar la compra de forrajes y suplementos alimenticios para el ganado bovino en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 335 -4-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor del señor Carlos Manuel GARCIA, DNI N° 13.145.561; en

carácter de propietario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección III, Fracción D, Lote 23, Parcela 8, Partida Inmobiliaria N° 683.939, propiedad del señor Carlos Manuel GARCIA, DNI N° 13.145.561, el que será destinado a solventar la compra de forrajes y suplementos alimenticios para el ganado bovino en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 337 -4-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000, a favor del señor Fernando Julio PULIAFITO, titular de DNI N° 22.537.171; en carácter de arrendatario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección V, Fracción B, Lote 16, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 629.411, propiedad del señor Javier Gustavo OTTAVIANELLI, DNI N° 21.843.738, el que será destinado a la compra de forrajes y suplementos alimenticios para el ganado bovino en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 338 -4-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor del señor Rubén Dante MURILLO, DNI N° 27.506.862; en carácter de arrendatario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral Sección V, Fracción A, Lote 16, Parcela 15, Partida Inmobiliaria N° 553.880, propiedad del señor Alejandro José PILKOWICZ, DNI N° 24.483.127 y de la señora Andrea Silvina PILKOWICZ, DNI N° 25.460.515, el que será destinado para solventar la compra de alimento balanceado, nutriliq, fardos y sales minerales para el ganado bovino en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 339 -4-8-23- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor del señor Walter René GARAT, titular de D.N.I. N° 20.485.149; en carácter de arrendatario del inmueble rural designado con nomenclatura catastral: Sección V, Fracción A, Lote 3, Parcela 13, Partida Inmobiliaria N° 608.067, propiedad del señor Fernando Daniel PASCUAL, D.N.I. N° 22.507.790, el que será destinado a la compra de forrajes y suplementos alimenticios para ganado bovino en dicho inmueble rural, conforme lo establecido en la Resolución N° 176/23 y en los considerandos precedentes.

Res. N° 340 -7-8-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rolón - 015-8, CUIT N° 30-67164990-3, por la suma de \$ 500.000,00 destinado a gastos de capacitaciones a emprendedores.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 96 -7-8-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor José Luis ARHEX, D.N.I. N° 17.545.815, por Resolución N° 341/19, de fecha 11 de junio de 2019,

por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al "Fondo de Emergencia Agropecuaria" Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 61 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 97 -7-8-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Aldo Ángel COLLADO, D.N.I. N° 5.267.535, por Resolución N° 347/19, de fecha 11 de junio de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al "Fondo de Emergencia Agropecuaria" Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 60 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. N° 98 -8-8-23- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Rogelio José CAROSIO, D.N.I. N° 7.348.176, por Resolución N° 348/19, de fecha de 11 de junio de 2019, por la suma de \$ 83.333,25; en el marco del Convenio N° 57/17, aprobado por Ley N° 3054 incorporado al "Fondo de Emergencia Agropecuaria" Reglamentado por Decreto N° 688/18.

Art. 2°.- Procédase a través de la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera a la anulación del Documento Original "Pagaré" Sin Protesto, glosado a fojas 71 el presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2023

VISTO:

La actual estructura funcional de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar los agentes que actuarán en nombre de este Organismo ante las distintas Circunscripciones Judiciales de La Provincia, a los efectos de que en el ejercicio de la representación fiscal tomen conocimiento de las vistas corridas y les den curso, como asimismo recepcionen expedientes y documentos relativos a fondos ingresados judicialmente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que confieren los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2018)

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Delegar la representación de la Dirección General de Rentas para actuar en su nombre en los trámites judiciales radicados en los distintos Juzgados de la Provincia, en las vistas corridas de los expedientes respectivos, practicar determinaciones impositivas de los distintos gravámenes de carácter provincial emergentes de cada causa, como asimismo recepcionar expedientes y documentos relativos a fondos ingresados judicialmente, a los agentes que seguidamente se indican:

Dra. Alicia Cristina PERALTA, D.N.I. 24.517.254
CPN. María Aurelia EFNER, D.N.I. 18.299.173
CPN Adriana Elisabet CAMPASSO D.N.I. 26.832.046
CPN Omar Horacio SANTELLAN D.N.I. 22.328.686
CPN Giorgina Ester VIGLIANCO, D.N.I. 28.405.466
CPN Facundo Ariel HERRAN, D.N.I. 27.223.885
CPN Alejandra Verónica GARCIA SALVETTI, D.N.I. 24.860.031
Sr. Martín Pablo GOYCOCHEA, D.N.I. 23.972.331
Srta. Carolina Giselle CEBALLOS, D.N.I. 34.809.544
CPN Guadalupe Luján RICARTE, D.N.I. 33.679.856

Artículo 2°.- A los mismos fines indicados en el artículo 1°, delegar la representación de la Dirección General de Rentas a los agentes que seguidamente se indican, para actuar:

a) En la Primera Circunscripción Judicial:

Dra. Liliana Violeta ALEMANY, D.N.I. 17.208.709
Sra. Valentina Mabel FORMIGO, D.N.I. 25.851.186
Dra. Marina Lis FERNANDEZ, D.N.I. 17.734.747
Sr. Claudio Sebastián MORENO D.N.I. 29.441.380

b) En la Tercera Circunscripción Judicial:

CPN Gustavo Rubén FERNANDEZ, D.N.I. 24.724.281

Artículo 3°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha, quedando caducos todos los mandatos y representaciones judiciales otorgadas anteriormente por esta Dirección General.-

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese, elévese copia autenticada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVASE. -

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Santa Rosa (La Pampa), 4 de Agosto de 2023.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 198 -15-6-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 3.000.000,00.-	187-5 RANCUL	\$ 869.275,00
Adquisición Motoniveladora.-		197-4 REALICO	\$ 1.228.000,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 3.000.000,00.-	015-8 ROLON	\$ 215.000,00
Obra Construcción Tinglado.-		053-9 SANTA ISABEL	\$ 1.111.533,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 5.000.000,00.-	125-5 TELEN	\$ 228.510,00
Adquisición Inmueble.-		016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 50.000,00
213-9 TRENEL	\$ 2.000.000,00.-	213-9 TRENEL	\$ 240.000,00
Obra Parque Estadio Municipal.-		044-8 URIBURU	\$ 59.500,00
		161-0 25 DE MAYO	\$ 1.685.625,00
		066-1 VERTIZ	\$ 26.000,00
		126-3 VICTORICA	\$ 5.741.934,00
		176-8 VILLA MIRASOL	\$ 115.000,00
		087-7 WINIFREDA	\$ 870.000,00

Res. N° 247 -25-7-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVE-CIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 45.672.964,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 683.125,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 35.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 2.259.800,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 80.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 351.216,00
211-3 ARATA	\$ 390.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 395.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 634.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 312.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 7.500,00
041-4 CATRILO	\$ 933.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 969.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 528.250,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 330.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 710.125,00
152-9 DORILA	\$ 38.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 965.500,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 65.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 10.949.483,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 525.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 2.010.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 950.262,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 120.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 1.213.102,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 10.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 2.221.243,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 877.360,00
031-5 LA ADELA	\$ 801.536,00
072-9 LA HUMADA	\$ 669.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.227.500,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 226.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 215.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 96.500,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 45.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 130.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 110.000,00
184-2 PARERA	\$ 512.885,00
092-7 PUELCHES	\$ 15.000,00
162-8 PUELEN	\$ 33.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 60.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 527.700,00

Res. N° 249 -26-7-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 49.840.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

184-2 PARERA	\$ 2.000.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 3.725.000,00
187-5 RANCUL	\$ 1.000.000,00
015-8 ROLON	\$ 3.100.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.500.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 3.000.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 1.500.000,00
213-9 TRENEL	\$ 9.090.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 765.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 90.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 90.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 3.000.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 1.500.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.200.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 1.100.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.500.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 90.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 2.300.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 3.200.000,00
062-0 SARAH	\$ 3.000.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 2.000.000,00

Res. N° 250 -26-7-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA MIL (\$ 50.080.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 4.100.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 1.500.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 3.000.000,00
211-3 ARATA	\$ 1.600.000,00

181-8 CALEUFU	\$ 100.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.500.000,00
081-0CONHELLO	\$ 1.500.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 1.500.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 200.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 1.000.000,00
153-7GENERALPICO	\$ 450.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 3.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.000.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 2.000.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 3.400.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 2.500.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 5.100.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.090.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 2.100.000,00
012-5 MACACHIN	\$ 2.000.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.500.000,00
212-1 METILEO	\$ 3.000.000,00
162-8 PUELEN	\$ 850.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 1.000.000,00
197-4 REALICO	\$ 90.000,00

Res. N° 260 -2-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	\$ 500.000,00
204-8 TOAY	\$ 1.000.000,00

Res. N° 261 -2-8-23- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), a favor de la Municipalidad de Lonquimay -043-0, destinado al otorgamiento de un subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados.

Res. N° 262 -2-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.250.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

192-5 ALTA ITALIA	\$ 200.000,00-
Centro Juvenil Agrario.-	
153-7 GENERAL PICO	\$ 250.000,00-
Asociación Civil Club Equitación Maracó.-	
124-8 LUAN TORO	\$ 300.000,00-
Centro de Jubilados y Pensionados.-	
012-5 MACACHIN	\$ 400.000,00-
Automoto Club Macachín.-	
012-5 MACACHIN	\$ 200.000,00-
Iglesia Evangélica Luterana.-	
012-5 MACACHIN	\$ 200.000,00-
Club Atlético Macachín.-	

173-5 QUEMU QUEMU	\$ 300.000,00-
Biblioteca Popular Héctor R. Tardiani.-	
044-8 URIBURU	\$ 100.000,00-
Biblioteca Popular Noemí Gavilán de Tarquini.	
044-8 URIBURU	\$ 300.000,00-
Club Deportivo Uriburu.-	

Res. N° 264 -4-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00), a favor de las Comunas que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI	\$ 2.000.000,00.-
081-0 CONHELLO	\$ 1.500.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 2.000.000,00.-

Res. N° 265 -4-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 10.400.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

043-0 LONQUIMAY	\$ 5.000.000,00.-
Adquisición Terreno.-	
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 4.400.000,00.-
Obra Construcción Albergue Municipal.-	
213-9 TRENE	\$ 1.000.000,00.-
Obra Refacción de Baños del Parque Recreativo.-	

Res. N° 266 -4-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 12.980.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

021-6 ANGUIL	\$ 80.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 50.000,00
041-4 CATRILO	\$ 5.090.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.060.000,00
125-5 TELEN	\$ 700.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 6.000.000,00

Res. N° 267 -4-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 513.236,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

072-9 LA HUMADA	\$ 128.309,00
197-4 REALICO	\$ 128.309,00
204-8 TOAY	\$ 256.618,00

Res. N° 268 -4-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$ 91.232.807,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 694.771,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 734.081,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 418.900,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.110.837,00
211-3 ARATA	\$ 16.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 892.008,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 189.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 210.750,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 1.350.000,00
041-4 CATRILO	\$ 3.409.920,00
063-8 CEBALLOS	\$ 1.170.400,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 940.800,00
081-0 CONHELLO	\$ 2.220.695,00
064-6 CORONEL H. LAGOS	\$ 425.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.763.000,00
152-9 DORILA	\$ 60.170,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 4.644.590,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 427.500,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 1.911.725,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 2.199.756,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 12.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 389.500,00
103-2 GUATRACHE	\$ 4.216.620,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 190.300,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 3.473.016,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 5.693.500,00
031-5 LA ADELA	\$ 441.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.376.262,00
043-0 LONQUIMA	\$ 1.440.862,00
124-8 LUAN TORO	\$ 200.000,00
212-1 METILEO	\$ 118.965,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 734.080,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.030.477,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 195.960,00
184-2 PARERA	\$ 188.547,00
225-3 QUEHUE	\$ 618.450,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.964.800,00
187-5 RANCUL	\$ 585.000,00
197-4 REALICO	\$ 39.360,00
015-8 ROLON	\$ 1.462.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 305.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 1.395.900,00
125-5 TELEN	\$ 1.901.500,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	\$ 1.056.000,00
213-9 TRENEL	\$ 30.681,00
044-8 URIBURU	\$ 620.500,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 4.356.050,00
126-3 VICTORICA	\$ 4.200.636,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 75.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 6.722.650,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 236.500,00

222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 219.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 735.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 250.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 1.070.730,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.142.750,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 1.800.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 454.002,00
174-3 RELMO	\$ 204.700,00
085-1 RUCANELO	\$ 1.746.466,00
062-0 SARAH	\$ 260.640,00
154-5 SPELUZZI	\$ 300.000,00

Res. N° 270 -7-8-23- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 5.476.825,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO	\$ 1.712.800,00.-
012-5 MACACHIN	\$ 1.525.920,00.-
204-8 TOAY	\$ 2.238.105,00.-

SECRETARIA DE LA MUJER, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Res. N° 34 -28-7-23- Art. 1°.- Postergar a partir del día 31 de Julio y hasta 05 de Agosto 2023, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2022, solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, NOGUERA María de los Ángeles – Legajo N° 69916 – Afiliada N° 70915, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.

Art. 2°.- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 86 -17-7-23- Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento LA CANDELA del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de los considerandos esgrimidos y de conformidad a lo normado en el artículo 24° de la Resolución N° 45/13 - Subsecretaría de Turismo.

Res. N° 87 -19-7-23- Art. 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo a Bodega Lejanía- Degustación de productos y visitas a viñedos - con domicilio en Sección XXI Fracción B Lote 1 O Parcela 18 de la localidad de Gobernador Duval, provincia de La Pampa, propiedad de la Municipalidad de Gobernador Duval, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades Turísticas a Bodega Lejanía CUIT 30-67167913-6 - Degustación de productos y visitas a viñedos

- Prestador de Servicios y Actividades Turísticas N° 22 (VEINTIDOS), PSTA 22.

Res. N° 88 -19-7-23- Art. 1°.- Inscribese en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo a la Señora Eliana Adabella Pereyra Fernández que actúa bajo el nombre de fantasía Salidas Conciencia - expediciones geológicas - con domicilio en calle Beltrán N° 517, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.-

Art. 2°.- Regístrese como Prestadora de Servicios Turísticos a Salidas Conciencia, titularidad de Eliana Adabella .Pereyra Fernández CUIT 27-33526741-4 - expediciones geológicas - Prestador de Servicios y Actividades Turísticas N° 21 (VEINTIUNO), PSTA 21.

Res. N° 91 -31-7-23- Art. 1°.- Dar de baja al establecimiento LOS SAUCES del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en el artículo 19° de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 1706/2023

SANTA ROSA, 23 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2970/2022, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RELMO. SEPTIEMBRE 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que de fojas 1 a 400 obra la rendición de cuentas referida; Que a foja 401 se agrega Pedido de Antecedentes N° 141/2023, el cual fue notificado a los responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 402 a 403;

Que a fojas 404/408 los responsables presentan la contestación al pedido de antecedentes mencionado precedentemente y se incorpora documental complementario;

Que a foja 409 obra Informe Valorativo N° 305/2023 confeccionado por Relatoría Sala II de este Tribunal y a foja 410 Informe de Relator N° 981/2023;

Que a foja 411 se agrega Informe Definitivo N° 1390/2023 de la Jefa de Relatores de la precitada Sala;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de la documental glosada en autos surge que oportunamente la Relatoría de la Sala II de este Tribunal de Cuentas formuló las observaciones correspondientes y dio traslado a los responsables a fin de garantizar el debido proceso otorgando a los mismos la oportunidad de subsanar los puntos observados;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que los responsables han presentado el descargo correspondiente a las observaciones efectuadas;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los responsables han subsanado las observaciones efectuadas en el pedido de antecedente;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada el punto 2° del pedido de antecedentes y que fuera mantenida en el informe valorativo;

Que en el punto precitado se observaron los comprobantes de contabilización de pagos obrantes a fojas 169, 182, 264, 335 y 356 relacionados con contrataciones para obras de viviendas de servicio;

Que en virtud de la documentación que fuera acompañada al expediente correspondiente a la rendición del período agosto 2022, se verifica que los gastos corresponden al programa PYM y se solicitó que se acompañe: la Resolución del IPAV aprobando la transferencia de los aportes no reintegrables de la operatoria Provincia y Municipio (PYM) y el convenio de ejecución; la documentación establecida en el artículo 100 de la Ley N° 38; la documentación correspondiente a la modalidad de contratación considerando el presupuesto total, el acta de recepción definitiva de la vivienda y la constancia de transferencia del inmueble al Ministerio de Seguridad Social, y finalmente la documentación establecida en el punto II del Anexo II de la Resolución N° 134/20 TdeC;

Que los responsables manifiestan que la información solicitada fue presentada en el expediente 2364/2022, consecuentemente la Relatoría verificó la documentación, y de acuerdo a lo valorado por el relator en dicho expediente, no se cumple con la modalidad de contratación “compra directa con solicitud de contratación” que establece la Ordenanza N.º 6/2021;

Que en virtud de lo expuesto la Jefatura de la Sala II considera necesario advertir a los responsables de la Comuna que en futuras rendiciones deberán, respecto de los gastos correspondientes a la construcción de viviendas, adjuntar la totalidad de la documentación solicitada y dar estricto cumplimiento a la normativa que fija los procedimientos de contratación, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N.º 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas correspondiente a la Comisión de Fomento de Relmo

Período: septiembre 2022 – Balance mensual.

Giro: PESOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 96/100 (\$40.322.325,96.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/04/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 92/100 (\$6.657.291,92.-) quedando un saldo a rendir el próximo período de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 04/100 (\$33.665.034,04.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlese ADVERTENCIA a los Responsables de la Comisión de Fomento de Relmo, Sr. Nariel Oscar VIDONDO, D.N.I. N° 32.079.309 y Roberto Nicolás INGARAMO POUSSIF, D.N.I. N° 31.577.056, en su carácter de Presidente y Secretario/Tesorero, respectivamente, a fin de que en futuras rendiciones den estricto cumplimiento a la normativa que fija los procedimientos de contratación, bajo apercibimiento de aplicar multa en los términos establecidos por la Resolución N.º 17/2012 TdeC

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1878/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2826/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

RELMO. AGOSTO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Relmo correspondiente al período agosto de 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 435 y 436 la Relatoría de Sala II de este Organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 139/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 437 y 438 obran las constancias de notificación del Pedido de Antecedentes efectuado y a fs. 439 a 452 se glosa la documental aportada por los Responsables;

Que a fs. 453 y 454 se agrega Informe Valorativo N° 303/2023 y a fs. 455 Informe de Relatoría N° 977/2023;

Que a fs. 456 se incorpora el Informe Definitivo N° 1551/2023 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los Responsables han contestado el Pedido de Antecedentes efectuado;

Que del informe emitido por la Jefatura de Sala II de este Tribunal se desprende que se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya

que han sido debidamente subsanadas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que sin perjuicio de lo expuesto dado que respecto de las contrataciones referidas al punto 6) del Informe Valorativo N° 303/2023 la Jefatura de Sala II estima procedente apereibir a los Responsables para que respecto de futuras rendiciones de cuentas cumplimenten acabadamente los procesos de contratación vigentes, bajo apereibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RELMO correspondiente a:

Período: Agosto 2022 -Balance Mensual-

Giro: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 39.690.886,54)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/04/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.718.552,58) quedando un saldo de PESOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31.972.333,96) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables señor Ariel Oscar VIDONDO - DNI N° 32.079.309 y señor Roberto Nicolás INGARAMO POUSSIF - DNI N° 31.577.056, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Relmo que en futuras rendiciones de cuentas deberán cumplimentar acabadamente los procedimientos de contratación vigente, bajo apereibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1880/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 93/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RELMO. NOVIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Relmo correspondiente al período noviembre de 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 420 la Relatoría de Sala II de este Organismo efectuó el Pedido de Antecedentes N° 207/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 427 y 428 obran las constancias de notificación del Pedido de Antecedentes efectuado y a fs. 421 a 426 se glosa la documental aportada por los Responsables;

Que a fs. 429 se agrega Informe Valorativo N° 394/2023 y a fs. 430 Informe de Relatoría N° 1225/2023;

Que a fs. 431 se incorpora el Informe Definitivo N° 1592/2023 que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer

plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los Responsables han contestado el Pedido de Antecedentes efectuado;

Que del informe emitido por la Jefatura de Sala II de este Tribunal se despre-

nde que se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que han sido debidamente subsanadas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que sin perjuicio de lo expuesto dado que respecto de las contrataciones referidas al punto 2) del Informe Valorativo N° 394/2023 la Jefatura de Sala II estima procedente apereibir a los Responsables para que respecto de futuras rendiciones de cuentas cumplimenten acabadamente los procesos de contratación vigentes, bajo apereibiramiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución de este Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo referenciado, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RELMO correspondiente a:

Período: Noviembre 2022 -Balance Mensual-

Giro: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 48.238.798,53)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 19/04/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 7.285.471,26) quedando un saldo de PESOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 40.953.327,27) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Ariel Oscar VIDONDO - DNI N° 32.079.309 y señor Roberto Nicolás INGARAMO POUSSIF - DNI N° 31.577.056 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Relmo que en futuras rendiciones de cuentas deberán cumplimentar acabadamente los procedimientos de contratación vigente, bajo apereibiramiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1881/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 3464/2021 - “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. ABRIL / 2021. BALANCE MENSUAL, del que;

RESULTA:

Que a fojas 386/387 obra Sentencia N° 735/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 2 de marzo de 2023, mediante la cual se considera por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo, por el período Abril 2021, se aprueban erogaciones, se formula cargo a los Responsables por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO (\$18.705,00) y multa, y se emplaza a los Responsables para que procedan a depositar los importes correspondientes al cargo y multa;

Que a fojas 388/389 obran las constancias de las notificaciones de la Sentencia referida;

Que a fojas 390/391 obra Recurso de Revocatoria;

Que a fojas 394 obra la valoración realizada por la Relatoría;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

I.- Que en estas actuaciones los responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo han efectuado una presentación recursiva contra la Sentencia dictada, aportando documentación tendiente a respaldar el importe por el cual se le formulara cargo;

Que los Responsables aportan documentación tendiente a respaldar el importe por el cual se le formulara cargo;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta elaboró informe señalando que la documentación aportada permite revocar el cargo oportunamente impuesto;

Que por otra parte los Responsables solicitan, en su recurso de foja 390, que "...se revoque la multa de \$ 55.703,90, ya que cumplimenta el comprobante omitido.";

Que al respecto se advierte que la multa impuesta tuvo como causa la falta de presentación de documentación en diversos procedimientos administrativos, conforme surge del detalle realizado en punto 2 de los considerandos de la Sentencia en recurso, y no la falta de presentación del comprobante respaldatorio del comprobante de Contabilización de Pagos N° 1361, por el cual se formuló cargo;

Que por ello y atento a que los Responsables no han adjuntado en su presentación de fojas 390/391 la documentación solicitada, ni descargo alguno sobre los puntos observados que generaron la multa, es que debe confirmarse la misma;

Que teniendo en cuenta lo hasta aquí detallado corresponde que se revoque el cargo por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO (\$18.705,00) y se confirme la multa por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 90/100 (\$55.703,90);

Que, ahora bien, cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que los responsables de la Comuna tuvieron diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hicieron en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada aquella documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la Sentencia, permite acreditar parte del destino de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, es que corresponde que se revoque el cargo formulado en el artículo 3° de la Sentencia N° 735/2023 y se confirme la multa impuesta en el artículo 4° de la misma;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1°: Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo contra la Sentencia N° 735/2023, revócase el cargo dispuesto en el artículo TERCERO de la mencionada Sentencia y ratifíquese la multa impuesta en el artículo CUARTO, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2°: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO (\$18.705,00).

Artículo 3°: Ratifíquese la multa impuesta por Sentencia N° 735/2023, a los Responsables de la Comisión de Fomento de Rucanelo señor Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ – DNI N° 25.147.495, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON 90/100 (\$55.703,90), la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 443/9, CBU N° 0930300110100000044396, Banco de La Pampa.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1882/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N°178/2022 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. RUCANELO. AGOSTO / 2021. BALANCE MENSUAL", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 a 596 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 597/599 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 1007/2022, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 600 a 603;

Que de fojas 604 a 642 se agrega la contestación de los Responsables al Pedido de Antecedentes precitado;

Que a fojas 643/646 se agrega el Informe Valorativo N° 312/2023 y a fojas 647 el Informe del Relator N° 1215/2023;

Que a foja 648 obra Informe Definitivo N° 1591/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones pasibles de formulación cargo, efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial a las observaciones formuladas en los puntos 2, 3, 4, 6 I) y 8 II) del Pedido de Antecedentes y que fuera mantenida en el Informe Valorativo;

1.- Que en el punto 2 se observó la falta de presentación en subsidios para personas carentes de recursos, de la nota de solicitud del beneficiario, la Resolución Comunal de otorgamiento y la nota de recepción en conformidad;

Que los Responsables solamente acompañaron la Resolución de la Comisión de Fomento;

2.- Que en el punto 3 se observó la falta de presentación de la documentación requerida por el artículo 100 la Ley N° 38 (obras por administración), la del procedimiento de compra y/o contratación y la establecida en el Punto II-3 del Anexo II de la Resolución N° 134/20 de este Tribunal;

Que los Responsables adjuntan documentación pero se omite acompañar la memoria descriptiva, presupuestos en pesos y UVIS de materiales y mano de obra del artículo 100, y tampoco se agrega la documentación establecida en el Punto II-3 del Anexo II de la Resolución N° 134/20 de este Tribunal;

3.- Que en el punto 4 se observó la contratación de servicios, prestados en la sala de primeros auxilios, de Psicología (244), Nutricionista (foja 246), Kinesiología, Fisioterapia (foja 263) y Análisis (foja 265);

Que los Responsables en respuesta a observaciones realizadas en otros períodos manifiestan que no existe denegatoria del servicio por parte del Ministerio y que la Comuna brinda el servicio a modo de colaboración y aclaran que la categorización según niveles de complejidad establecida en la normativa sanitaria del centro de salud local, no permite contar con un plantel de profesionales de las especialidades contratadas;

Que sin perjuicio de lo expuesto por los Responsables, se verifica que los contratos fueron acompañados en la rendición correspondiente al período mayo 2021 pero no se

adjuntó el pedido de colaboración por escrito del Ministerio;

4.- Que en el punto 6 se observó el Comprobante de Contabilización de pagos N° 1707 en concepto de trabajos de portero en la Escuela N° 140 de Rucanelo por la suma de \$ 22.400,00, adjuntándose la factura correspondiente;

Que la Relatoria solicitó que se acompañe la Resolución de la Comuna en los términos de la Resolución N° 134/20 del TdeC para gastos extraordinarios, el contrato de prestación de servicios;

Que los Responsables manifiestan que en la rendición correspondiente al período Julio 2021 se adjuntó el Contrato, sin embargo no se agrega la Resolución Comunal solicitada en el punto 6 I);

5.- Que en el punto 8 se observaron los comprobantes de contabilización de pagos N° 1776, 1775 y 1778 en concepto de servicios de limpieza de dependencias comunales y sala de primeros auxilios y se solicitó que se acompañen los contratos de prestación de servicios, la solicitud del Responsable de primeros auxilios solicitando la ayuda económica, nota de recepción de conformidad de los servicios prestados y Resolución Comunal que autorice el gasto;

Que los Responsables acompañan los contratos solicitados pero no acompañan la restante documentación solicitada;

Que ante los incumplimientos expuestos precedentemente en los puntos 1 a 5, es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que debería aplicarse una multa en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que se debería aplicar multa por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de RUCANELO correspondiente a:

Período: Agosto 2021 -Balance Mensual-

Giro: PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 31/100 (\$13.937.246,31)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 13/03/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 86/100 (\$8.812.540,86) quedando un saldo de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON 45/100 (\$5.124.705,45) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE una multa a los Responsables, señor, Pablo E. LAZARO - DNI N° 28.120.246 y señor Hugo A. DIAZ – DNI N° 25.147.495, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Rucanelo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 83/100 (\$73.555,83) en atención a los incumplimientos descritos en los considerandos de la presente sentencia y conforme lo normado en la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa CBU N°0930300110100000044396 -, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial. DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1889/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2879/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS. SEPTIEMBRE / 2022. BALANCE MENSUAL. 441.063/0 - GASTOS”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición documentada de cuentas presentada por los Responsables del

Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, de la ciudad de Santa Rosa;

Que a fs. 210 obra Pedido de Antecedentes N° 77/2023 que fue contestado por los Responsables a fs. 211 a 218;

Que a fs. 220 obra Informe Valorativo N° 362/2023 y a fs. 221 Informe de Relatoría N° 1104/2023;

Que a fs. 223 se glosa reclamo suscripto por el Representante Legal de la empresa Compañía de Servicios SRL, notificando la ausencia de pago de la prestación del servicio de limpieza;

Que a fs. 224 se glosa Informe Definitivo N° 1583/2023;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de Sentencia;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en el presente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través de los mismos este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpore y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los Responsables han contestado el Pedido de Antecedentes efectuado;

Que del informe emitido por la Jefatura de Sala II de este Tribunal se desprende que se encuentran dadas las condiciones para aprobar la rendición en su totalidad, ya que han sido debidamente subsanadas las observaciones realizadas en el Pedido de Antecedentes precitado;

Que sin perjuicio de lo expuesto se ha constatado -y reconocido por los Responsables- la prestación del servicio de limpieza sin la contratación respectiva, obrando en autos el reclamo efectuado por la contratista en virtud de la ausencia de pago;

Que le incumplimiento de normas de contratación funda la aplicación de la sanción de multa conforme las previsiones de la Resolución de este Tribunal de Cuentas N° 17/2012;
 Que asimismo corresponde notificar la presente al señor Ministro de Salud a los fines de la adopción del procedimiento sumarial respectivo;
 Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;
 Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
 F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa, correspondiente a:

Período: Septiembre 2022 -Balance Mensual-.

Giro: PESOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 99.326.098,57)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/04/2023.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL TRECE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 97.103.013,67) quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 2.223.084,90) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: APLICASE MULTA a los Responsables, señor Raúl Roberto ALVAREZ – DNI N° 16.276.936, señora Mabel CASTRO – DNI N° 16.724.274, señora Claudia ABBONA – DNI N° 25.449.678 y Oscar Eduardo CERINIGNANA – DNI N° 13.440.629 equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), conforme lo normado en el artículo 1° inciso a) de la Resolución de este Tribunal N° 17/2012 y expuesto en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa formulada, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presente Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal

la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, al señor Ministro de Salud, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial. DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1891/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2572/2022 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. JULIO / 2022. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:

Que fojas 1 y 2 se adjuntan cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 23/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al periodo julio 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Federico A. BOGARIN DNI N° 28.856.117 y al señor Alexis E. PRIANI , DNI N.º 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR

ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1892/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2818/2022 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. AGOSTO / 2022. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:

Que fojas 1 y 2 se adjuntan cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período Agosto 2022;

Que a foja 3 obra la Nota N° 26/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período Agosto 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período Agosto 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al periodo Agosto 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Federico A. BOGARIN - DNI N° 28.856.117 y al señor Alexis E. PRIANI - DNI N° 35.157.796 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1894/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2827/2022 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. AGOSTO / 2022. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:

Que fojas 1/2 se adjuntan cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto2022;

Que a foja 3 obra la Nota N° 29/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período Agosto 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC; Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al periodo agosto 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SANCHEZ – DNI N° 24.499.757, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de

Speluzzi, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1895/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2825/2022 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. AGOSTO / 2022. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 28/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la

Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II; Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente; Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente al período agosto 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, a Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y Romina Celeste ANTONELLI - DNI N° 33.180.262, en su carácter de Presidente y Secretaria - Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequén, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1896/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2824/2022 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. AGOSTO / 2022. SOLICITUD DE MULTA”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los responsables de la Comisión de Fomento de Perú para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2022;

Que a foja 3 obra la Nota N° 27/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Peru no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período agosto 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Peru correspondiente al periodo agosto 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Roberto KRONEMBERGER - DNIN° 14.458.448 y al señor Guillermo KRONEMBERGER – DNI N° 23.069.004, en su carácter de Presidente y Secretario -Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Peru, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°0930300110100000044396-Banco de La

Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

SENTENCIA N° 1897/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2579/2022 Anexo A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. JULIO / 2022. SOLICITUD DE MULTA", del que;

RESULTA:

Que a fojas 2/3 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Peru para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022;

Que a foja 4 obra la Nota N° 24/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022 y la conformidad del Sr. Vocal de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los Responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Peru no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período julio 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período julio 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Roberto KRONEMBERGER - DNIN° 14.458.448 y al señor Guillermo KRONEMBERGER – DNI N° 23.069.004 en su carácter de Presidente y Secretario -Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría I de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR

ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1898/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período febrero 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 3203/2021, de la que;

RESULTA

Que a fojas 1/497 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 500/501 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 898/20223, el que fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 502/505;
Que a fojas 506/511 obra respuesta;
Que a fojas 512/513 se agrega el Informe Valorativo N° 300/2023 y a fs. 514 Informe de Relator N° 973/2023;
Que a fs. 515 obra Informe Definitivo N° 1395/2023;
Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;
Que sin embargo con respecto al punto 2 del Informe Valorativo, corresponde se advierta a los Responsables a los efectos de regularizar la contratación de los jornaleros ya que en la actualidad no hay encuadre legal para su contratación;
Que dichas advertencias se realizan bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

Que se ha garantizado a los responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera corresponde se aprueben erogaciones y formule advertencia en el sentido propuesto;
Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: FEBRERO 2021 - Balance Mensual-

Giro: PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 31/100 (\$10.872.904,31)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/04/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 33/100 (\$6.902.181,33), quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VIENTIDOS CON 98/100 (\$ 3.970.722,98), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SANCHEZ - DNI N° 30.320.071 y señor Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446 a los fines de que en futuras rendiciones se regularicen las contrataciones de jornaleros, bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1899/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 336/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – LA REFORMA. SEPTIEMBRE / 2021. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período septiembre de 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 539 y 540 se glosa Pedido de Antecedente N° 32/2023 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 541, 542 y 553 lucen agregadas las cédulas de notificación cursadas a los Responsables;

Que a fs. 543 a 550 y 556 a 558 obra la respuesta brindada por el Secretario Tesorero;

Que a fs. 559 y 560 se agrega Informe Valorativo N° 250/2023 y a fs. 561 Informe de Relatoría N° 798/2023;

Que a fs. 562 obra Informe Definitivo N° 1151/2023 que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por Relatoría de Sala II; Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al Organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma tuvieron la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que el Pedido de Antecedentes fue respondido por los Responsables de la mencionada Comuna;

Que del estudio realizado por Relatoría surge que la rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, aunque se observan aspectos que ameritan especial consideración a los efectos de rendiciones futuras;

Que en tal sentido debe advertirse a los Responsables que corresponde regularizar la contratación de prestaciones de servicios y cumplimentar las formalidades y documentación que se detalla en el Anexo I de la

Resolución N° 87/2009 respecto de los gastos encuadrados en la Ley N° 2461 (puntos 1 y 6 del Informe Valorativo N° 250/2023) otorgando completa respuesta a las requisitorias de este Tribunal bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente a:

Período: Septiembre 2021 - Balance Mensual -.

Giro: PESOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.356.630,67)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/02/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 10.209.577,27) quedando pendiente de rendición para el próximo período la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 147.053,40)

Artículo 3°: FORMÚLASE ADVERTENCIA a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SANCHEZ - DNI N° 30.320.071 y señor Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446 en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, para que en futuras rendiciones deberán observar las pautas de contratación vigentes, así como las formalidades establecidas para la ejecución de gastos y responder con completitud las requisitorias formuladas por este Tribunal de Cuentas, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución N° 17/2012 de este Tribunal, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes..

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1900/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma correspondiente al período octubre 2021, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 337/2022, de la que;

RESULTA:

Que a fojas 1/440 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fojas 442/443 la Relatoría emitió Pedido de Antecedentes N° 34/2023, el que fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 444/445;
Que a fojas 446/451 obra respuesta;
Que a fojas 452/453 se agrega el Informe Valorativo N° 252/2023 y a fs. 454 Informe de Relator N° 801/2023;
Que a fs. 455 obra Informe Definitivo N° 1157/2023;
Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo con respecto al punto 1 del Informe Valorativo, corresponde se advierta a los Responsables a los efectos de regularizar la contratación de los jornaleros. En relación al punto 2 y 5, también se sugiere se advierta para que en futuras rendiciones se aporte toda la documentación renditiva que le sea requerida, en relación a los gastos

vinculados al programa “Viviendas La Pampa” y servicio de policía adicional para eventos;

Que dichas advertencias se realizan bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución 17/2012 TdeC;

Que respecto a los saldos negativos en caja y banco los mismos se han debido a ajustes en la conciliación bancaria que se trasladaron hasta el período diciembre 2021, período en el que se regularizó;

Que se ha garantizado a los Responsables el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que de esta manera se considera que corresponde que se aprueben erogaciones y formule advertencia en el sentido propuesto;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de LA REFORMA correspondiente a:

Período: OCTUBRE 2021 - Balance Mensual-

Giro: PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 (\$9.981.378,60)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 01/02/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 92/100 (\$11.280.567,92), quedando un saldo negativo de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 32/100 (-\$ 1.299.189,32), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables, señor Elías Alberto COLADO SANCHEZ - DNI N° 30.320.071 y señor Adrián Emanuel SUAREZ – DNI N° 35.386.446 a los fines de que en futuras rendiciones se regularicen las contrataciones de jornaleros, y se aporte toda la documentación requerida vinculada a las obras “Plan Viviendas La Pampa” y al pago de policía adicional para eventos; ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones en los términos de la Resolución N° 17/2012 TdeC.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1902/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 845/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 2. MAYO - AGOSTO / 2019. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/3 se glosan cédulas de notificación intimando la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas;

Que a fs. 4/5 obra constancia de recibo de los fondos otorgados por la Cámara de Diputados de La Pampa por Resoluciones N°144/2019 y N° 189/2019 de los que no obra rendición documentada de cuentas;

Que a fs. 7 se agrega Informe de Relatoría N° 964/2023 y a fs. 8 el Informe Definitivo N° 1400/2023;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en los presentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, las Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima debe formularse cargo por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de las Responsables de la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 2 correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resoluciones N° 144/2019 y N° 189/2019

Período: Mayo-Agosto 2019 Rendición de Subsidios.

Giro: PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 21/04/2023

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a las Responsables, señora Nilda WIGGENHAUSER - DNI N° 14.341.700, señora Silvina CONDE – DNI N° 22.490.023 y señora Silvia Noemí FERNANDEZ - DNI N° 11389476 su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente de la entidad precitada, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1905/2023

SANTA ROSA, 26 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 349/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA. ENERO - ABRIL / 2022. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 11 obra Sentencia N° 1223/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 22 de marzo de 2023, mediante la cual se tuvo por no presentada la rendición documentada de gastos correspondiente a subsidios otorgados por el Poder Legislativo a la referida institución durante el período enero-abril 2022 y se impuso cargo a los Responsables por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00);

Que a fs. 12/15 obra presentación de los Responsables aportando documentación tendiente a respaldar los subsidios recibidos;

Que a fs. 16/18 obran constancias de notificación de la Sentencia;

Que a fs. 21 obra valoración realizada por la Relatoría Sala II;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada del Organismo;

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones los Responsables del CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA presentan Recurso de Revocatoria contra la Sentencia N° 1223/2023, el que corresponde sea tramitado en los términos del artículo 31 Decreto Ley N° 513/69;

Que analizada la documentación presentada, la Relatoría concluyó que la misma resultaba apta para revocar el cargo dispuesto, atento tratarse de documentación respaldatoria del gasto;

Que este Tribunal comparte el criterio sugerido por la Relatoría de la Sala II;

Que cabe analizar la temporaneidad de la presentación, dado que la Institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la Sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la Sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de “verdad material”, del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.;

Que en estas actuaciones, teniendo en cuenta la aplicación del principio enunciado y la valoración efectuada por la Relatoría, se entiende que corresponde que la documentación sea aceptada;

Que atento lo expuesto corresponde revocar el cargo dispuesto por Sentencia N° 1223/2023;

Que se ha expedido la Asesoría Letrada de este Organismo, correspondiendo entonces el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1º: Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables del CLUB DEPORTIVO CHE GUEVARA, señor Paulo GUEVARA - DNI N° 21.035.537, señora María Elena RODRIGUEZ - DNI N° 23.186.173 y señora Alejandra GUEVARA - DNI N° 36.221.030, en su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera de dicha entidad, contra de la Sentencia N° 1223/2023, de conformidad a los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Atento la revocación dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), correspondiente al subsidio que fuera otorgado por la Cámara de Diputados mediante Resolución N° 27/2022.

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables en el domicilio constituido y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1962/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 203/2023 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. NOVIEMBRE / 2022. SOLICITUD DE MULTA.”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 40/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las

intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al período noviembre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Federico A. BOGARÍN - DNI N° 28.856.117 y al señor Alexis E. PRIANI - DNI N° 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario -Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los

finos previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1963/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 461/2023 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. AGUSTONI. DICIEMBRE / 2022. SOLICITUD DE MULTA.”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 43/2022 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los Responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Agustoni no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Agustoni correspondiente al periodo diciembre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Federico A. BOGARÍN - DNI N° 28.856.117 y al señor Alexis E. PRIANI - DNI N° 35.157.796, en su carácter de Presidente y Secretario -Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Agustoni, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1964/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 464/2023 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. FALUCHO. DICIEMBRE / 2022. SOLICITUD DE MULTA.”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1 y 2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Falucho para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período Diciembre 2022;

Que a fojas 3 obra la nota N° 44/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Falucho por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Falucho no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período Diciembre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente al periodo diciembre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Oscar CANONERO- DNI N° 13.622.682 y al señor Dardo Darío DALMASSO - DNI N° 12.098.394, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Falucho, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1965/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 209/2023 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. NOVIEMBRE / 2022. SOLICITUD DE MULTA.”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Perú para que en el plazo de diez (10) días hábiles

procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período NOVIEMBRE 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 41/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los Responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Perú no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al periodo noviembre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Roberto KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF – DNI N° 26.090.716, en su carácter de Presidente y Secretaria -Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total

de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1966/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 467/2023 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. PERU. DICIEMBRE / 2022. SOLICITUD DE MULTA.”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Perú para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período DICIEMBRE 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 45/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período DICIEMBRE 2022 y la conformidad del Sr. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Perú no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Perú correspondiente al período diciembre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Roberto KRONEMBERGER - DNI N° 14.458.448 y a la señora Luciana Evangelina GRAFF – DNI N° 26.090.716, en su carácter de Presidente y Secretaria -Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Perú, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1967/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 210/2023 Anexo A, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUÉN. NOVIEMBRE / 2022. SOLICITUD DE MULTA.”, del que;

RESULTA:

Que fojas 1 y 2 se adjuntan cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período Noviembre 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 48/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período Noviembre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período Noviembre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequén correspondiente al período Noviembre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa, por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y señora Romina Celeste ANTONELLI – DNI N° 33.180.262, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequén, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la

documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

SENTENCIA N° 1968/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 468/2023 Anexo A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. QUETREQUEN. DICIEMBRE / 2022. SOLICITUD DE MULTA.", del que;

RESULTA:

Que fojas 1 y 2 se adjuntan cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período Diciembre 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 46/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período Diciembre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Quetrequén no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período Diciembre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Quetrequen correspondiente al período Diciembre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Juan Pablo RESIO - DNI N° 27.220.132 y a la señora Adela Noemí LEAL - DNI N° 33.222.321, en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Quetrequén, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de la rendición de cuentas correspondiente dentro del plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°093030011010000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1969/2023

SANTA ROSA, 3 de junio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 212/2023 Anexo A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. NOVIEMBRE / 2022. SOLICITUD DE MULTA.", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 42/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precisada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los Responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precisada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período noviembre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SANCHEZ – DNI N° 24.499.757, en su carácter de Presidente y Secretario - Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Speluzzi, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1970/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 470/2023 Anexo A, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SPELUZZI. DICIEMBRE / 2022. SOLICITUD DE MULTA.", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/2 se adjuntan las cédulas de notificación intimando a los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi para que en el plazo de diez (10) días hábiles

procedan a la presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2022;

Que a foja 3 obra la nota N° 47/2023 mediante la cual se solicita la aplicación de multa a los Responsables de la Comisión de Fomento precitada por la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2022 y la conformidad del Sr. Vocal Subrogante de la Sala II;

Que los Responsables no han efectuado ninguna presentación a la fecha del dictado de la presente;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar las rendiciones de cuentas de los Responsables de Comisiones de Fomento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado la omisión en la presentación de las rendiciones de cuentas pertinentes, se efectuaron las intimaciones correspondientes, sin respuesta al día de la fecha;

Que de acuerdo al informe de Relatoría los Responsables de la Comisión de Fomento de Speluzzi no han presentado la rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2022 y, por ende, incumplieron la obligación que establece la legislación precitada, resultando procedente la aplicación de multa en virtud de lo dispuesto en el Art. 12 del Decreto Ley 513/69 y la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Que este Tribunal de Cuentas comparte la solicitud realizada por la Jefatura de la Sala II, resultando su análisis ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Speluzzi correspondiente al período diciembre 2022.

Artículo 2°: APLICASE una multa por el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas mencionada en el artículo anterior, al señor Luis FREDES - DNI N° 10.075.814 y al señor Germán SANCHEZ – DNI N° 24.499.757, en su carácter de Presidente y Secretario - Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Speluzzi, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL

QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), ello de conformidad con lo indicado en los considerandos de la presente Sentencia.

Artículo 3°: INTÍMESE a los Responsables indicados en el artículo anterior a realizar la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes dentro del plazo de DIEZ (10) días bajo apercibimiento de aplicar los procesos legales que correspondan.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 2° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe de la multa aplicada en la Cuenta Corriente N° 443/9 CBU N°0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1971/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 998/2018 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHACHARRAMENDI. NOVIEMBRE / 2017. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/450 obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 452 obra Nota de la Relatoría Sala II solicitando que, dado la constatación de irregularidades en la documentación presentada en la rendición, se disponga la suspensión de plazos;

Que a fs. 453 obra copia de la Resolución N° 107/2018 - TdeC- por la que se comisiona a varios agentes de este Tribunal a los efectos de constatar la autenticidad de facturas aportadas en diversas rendiciones de cuentas;

Que a fs. 454/459 obran constataciones realizadas en relación a las documentación irregular;

Que a fs. 460/461 obra copia de la Resolución N° 131/2018 -TdeC- por la que se suspenden plazos administrativos, y a fs. 462/463 obra copia certificada de la Resolución N° 139/2018 - TdeC- que reitera la suspensión ordenada y

establece la radicación de denuncia penal, obrando a fs. 464/465 la notificación de dicha medida a los Responsables renditivos;

Que a fs. 466/467 obra copia de Resolución N° 241/2018 por la que se prorroga la suspensión de plazos oportunamente dispuesta;

Que a fs. 468/473 obra copia de la Sentencia de fecha 02 de junio de 2020 recaída en la causa “Ministerio Público Fiscal c/ Mauna Ariel Osmar s/ apropiación indebida de tributos” Legajo N° 17715 dictada por el Juzgado de Control de la III Circunscripción Judicial, que da cuenta del acuerdo de juicio abreviado por el que se condenó al Responsable Comunal Ariel Osmar MAUNA, como autor material y penalmente responsable del delito de malversación culposa cometida en forma continuada en perjuicio de la Administración Pública a la pena de multa y a la obligación de indemnizar el daño causado;

Que a fs. 474 obra copia de Nota de Fiscalía de Estado informando el cobro de la deuda que tramitó por vía de apremio en juicio caratulado: “FISCALIA DE ESTADO PROVINCIA DE LA PAMPA c/ MAUNA ARIEL OSMAR S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR” (Expte N° 144917);

Que a fs. 475 obra nota N° 537/2022 de este Tribunal solicitando a la Fiscalía de Estado precisiones en cuanto al pago efectuado. A fs. 476, obra respuesta comunicando que el pago realizado se corresponde con la multa impuesta en la Sentencia Penal referida;

Que a fs. 477/478 obra informe remitido por el Juzgado de Control de General Acha, a pedido de este Tribunal, donde se señala que la Sentencia Penal dictada no fue notificada a la Comuna;

Que a fs. 479/480 obra copia certificada de la Resolución N° 285/2022 por la que se dispuso el levantamiento de plazos administrativos de estas actuaciones, se da intervención a la Relatoría de la Sala II, y se ordena la notificación de dicho acto administrativo a los Responsables conjuntamente con la copia de la Sentencia Penal dictada;

Que a fs. 481 obra notificación de dicha Resolución a los Responsables;

Que a fs. 482 obra Pedido de Antecedentes N° 998/2022;

Que a fs. 483/486 obra constancia de notificación de dicho Pedido de Antecedentes e intimación a su respuesta;

Que a fs. 487/488 se agrega el Informe Valorativo N° 374/2023 y a fs. 489 el Informe del Relator N° 1183/2023;

Que a fs. 490 obra Informe Definitivo N° 1604/2023, evaluando las actuaciones;

Que el la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que en esta rendición se observaron:

- a foja 215 factura N° 0001-00000620 del proveedor Pedro Amadeo LIHOUR por \$24.999,99 correspondiente al comprobante N° 13822;

- a foja 217 factura N° 000100000058 del proveedor Roberto Mauricio DIAZ por \$20.000,00 correspondiente al comprobante N° 13823;

- a foja 240 factura N° 0001-00000101 del proveedor Ramiro Gastón SUAREZ por \$15.000,00 correspondiente al comprobante N° 13834;

- de fojas 302 a 307 facturas N° 0001-00000113 a N° 0001-00000118 del proveedor Raúl Eduardo GIMENEZ por un total de \$5.618,00, correspondientes al comprobante N° 13858;

Que dichas facturas arrojan error al consultar su validez en AFIP. Se solicitó adjuntar comprobantes válidos de acuerdo a lo establecido en la RG 1415/03 de AFIP. Los Responsables no brindaron respuesta alguna, por lo que se considera que debería formularse cargo por el total de los comprobantes de contabilización de pagos \$65.618,00;

Que, por otra parte, las facturas que se detallan a continuación fueron incluidas en la denuncia penal realizada por éste Tribunal de Cuentas por presuntas irregularidades. En

sede judicial quedó acreditado que las mismas no fueron elaboradas por sus titulares, quienes también negaron haber prestado servicios y/o tareas a la Comisión de Fomento;

Que se trata de los siguientes comprobantes:

- A foja 228 factura tipo C N° 0001-00000118 del proveedor Hugo Raúl Aníbal GOMEZ por \$9.000,00;

- A foja 274 factura tipo A N° 0002-00002927 del proveedor Claudio J. ROMANO y Mario R. BARCENA por \$20.000,30;

- A foja 298 factura tipo C N° 0001-00000107 de la proveedora María Soledad BARRIA por \$9.600,00;

- A foja 309 factura tipo A N° 0001-00004017 del proveedor Pablo Daniel MONTEAGUDO por \$19.662,50;

Que teniendo en cuenta ello, tratándose de comprobantes inválidos, corresponde formular cargo por la suma de \$58.262,00;

III.- Que respecto a lo observado en el punto 1 a 7 del Informe Valorativo (omisión en acompañar la documentación requerida al no responderse el Pedido de Antecedentes), corresponde la aplicación de multa en los términos de lo dispuesto el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

IV.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que respecto a la documentación que motivara la radicación de denuncia penal que concluyera en condena al responsable Ariel Omar MAUNA, debe marcarse la diferencia entre la responsabilidad penal y la contable;

Que, en efecto, la rendición de cuentas que tramita en el procedimiento de Juicios de Cuentas, persigue el hacer efectiva la responsabilidad contable del agente y/o funcionario a cuyo cargo se encuentra la administración de fondos públicos (Ivanega Miriam, “De las responsabilidades de los Funcionarios Públicos”, Estudio de Derecho Públicos, obra colectiva, Director Enrique Alonso Regueira, Asociación de Docentes, UBA Facultad de derecho y Ciencias Sociales. pg. 1031/1043);

Que en este sentido la responsabilidad contable difiere de la responsabilidad penal, ya que esta última nace de la inconducta del funcionario que encuadra típicamente en algunas de las reprimidas por la norma penal de fondo donde la legislación penal actúa como límite externo y negativo para el agente (Canda Fabián Omar, “Responsabilidad Penal de los Agentes de la Administración Pública”, Responsabilidad del Estado y los Funcionarios Públicos, Buenos Aires, Editorial Ciencias de la Administración, 2001);

Que de esta manera debe formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 132.270,00) y aplicarse multa;

Que por Resolución TdeC N° 139/2018 y N° 241/2018, con motivo de la denuncia penal radicada, se suspendieron los plazos de la presente tramitación, habiéndose reanudado los mismos por Resolución TdeC N° 285/2022;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de CHACHARRAMENDI correspondiente a:

Período: Noviembre 2017-Balance Mensual-

Giro: PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 61/100 (\$ 7.291.643,61)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/01/2023.

Plazos suspendidos por Resoluciones TdeC N° 139/2018

y N° 241/2018 y reanudación dispuesta por Resolución TdeC 285/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 98/100 (\$ 2.753.928,98) quedando un saldo de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 63/100 (\$ 4.405.445,63), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Ariel Osmar MAUNA - DNI N° 26.155.315 y señor Juan Carlos MORA – DNI N° 18.376.412, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de CHACHARRAMENDI, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA (\$ 132.270,00) correspondiente al período noviembre 2017, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables, señor Ariel Osmar MAUNA - DNI N° 26.155.315 y señor Juan Carlos MORA – DNI N° 18.376.412, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53) atento los incumplimientos detallados en el punto III de esta Sentencia, de conformidad lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formuladas en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1972/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 704/2018 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHACHARRAMENDI. DICIEMBRE / 2017. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 1/619 obra la rendición de cuentas referida;
Que a fs. 621 obra Nota de la Relatoría Sala II solicitando que, dado la constatación de irregularidades en la documentación presentada en la rendición, se disponga la suspensión de plazos;

Que a fs. 622 obra copia de la Resolución N° 107/2018 por la que se comisiona a varios agentes de este Tribunal a los efectos de constatar la autenticidad de facturas aportadas en diversas rendiciones de cuentas;

Que a fs. 623/625 obran constataciones realizadas en relación a las documentación irregular;

Que a fs. 626/627 obra copia de la Resolución N° 131/2018 -TdeC- por la que se suspenden plazos administrativos, y a fs. 628/629 obra copia certificada de la Resolución N° 139/2018 -TdeC- que reitera la suspensión ordenada y establece la radicación de denuncia penal, obrando a fs. 630/631 la notificación de dicha medida a los Responsables renditivos;

Que a fs. 633/634 obra copia de Resolución N° 241/2018 -TdeC- por la que se prorroga la suspensión de plazos oportunamente dispuesta;

Que a fs. 635/640 obra copia de la Sentencia de fecha 02 de junio de 2020 recaída en la causa “Ministerio Público Fiscal c/ Mauna Ariel Osmar s/ apropiación indebida de tributos” Legajo N° 17715 dictada por el Juzgado de Control de la III Circunscripción Judicial, que da cuenta del acuerdo de juicio abreviado por el que se condenó al Responsable Comunal Ariel Osmar MAUNA, como autor material y penalmente responsable del delito de malversación culposa cometida en forma continuada en perjuicio de la Administración Pública a la pena de multa y a la obligación de indemnizar el daño causado;

Que a fs. 641 obra copia de Nota de Fiscalía de Estado informando el cobro de la deuda que tramitó por vía de apremio en juicio caratulado: “FISCALIA DE ESTADO PROVINCIA DE LA PAMPA c/ MAUNA ARIEL OSMAR S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR” (Expte N° 144917);

Que a fs. 642 obra nota N° 537/2022 de este Tribunal solicitando a la Fiscalía de Estado precisiones en cuanto al pago efectuado. A fs. 643, obra respuesta comunicando que el pago realizado se corresponde con la multa impuesta en la Sentencia Penal referida;

Que a fs. 644/645 obra informe remitido por el Juzgado de Control de General Acha, a pedido de este Tribunal, donde se señala que la Sentencia Penal dictada no fue notificada a la Comuna;

Que a fs. 646/647 obra copia certificada de la Resolución N° 285/2022 -TdeC- por la que se dispuso el levantamiento de plazos administrativos de estas actuaciones, se da intervención a la Relatoría de la Sala II, y se ordena la notificación de dicho acto administrativo a los

Responsables conjuntamente con la copia de la Sentencia Penal dictada;

Que a fs. 648 obra notificación de dicha Resolución a los Responsables;

Que a fs. 649 obra Pedido de Antecedentes N° 1217/2022;

Que a fs. 650/653 obra constancia de notificación de dicho Pedido de Antecedentes e intimación a su respuesta;

Que a fs. 654 se agrega el Informe Valorativo N° 389/2023 y a fs. 655 el Informe del Relator N° 1221/2023;

Que a fs. 656 obra Informe Definitivo N° 1617/2023, evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.- Que en esta rendición se observaron:

- a foja 291 comprobante de contabilización de pagos N° 13923 en concepto de Ricardo Federico MORAN - adquisición de rastra excéntrica 16 discos para uso comunal por \$70.000,00. A foja 290 se adjunta factura N° 0002-00000269 con fecha 06/12/2017 en la cual se detalla una rastra excéntrica 16 discos por \$70.000,00 que debe inventariarse;

- a foja 322 comprobante de contabilización de pagos N° 13937 en concepto de Casa Haddad - freezer teora por \$15.899,99. A a foja 321 se adjunta factura N° 0003-00000100 con fecha 07/12/2017 en la cual se detalla un freezer teora por \$15.899,99 que debe inventariarse;

- a foja 369 comprobante de contabilización de pagos N° 13957 en concepto de Luis Alberto GUZMÁN- adquisición de mapa de la República Argentina en bronce por \$8.500,00. A a foja 368 se adjunta factura N° 0001-00000172 con fecha 13/12/2017 en la cual se detalla un mapa de la República Argentina en bronce de 30 x 45 cm. por \$8.500,00 que debe inventariarse;

Que se solicitó cargar los bienes dentro del inventario del Sistema Informático de Rendiciones de Cuentas mensuales aprobado por Resolución N° 134/20;

Que los Responsables no brindaron respuesta alguna a lo requerido, por lo que al no constar inventario de los bienes detallados, debe formularse cargo por \$94.399,99;

Que, por otra parte, las facturas que se detallan a continuación fueron incluidas en la denuncia penal realizada por el Tribunal de Cuentas por presuntas irregularidades. En sede judicial quedó acreditado que las mismas no fueron elaboradas por sus titulares, quienes también negaron haber prestado servicios y/o tareas a la Comisión de Fomento;

Que se trata de los comprobantes: factura tipo C N°0001-00000110 del proveedor María Soledad BARRIA por \$6.460,00 (fs. 292); y factura tipo C N°0001-00000114 del proveedor María Soledad BARRIA por \$1.885,00 (fs. 354); Que teniendo en cuenta ello, tratándose de comprobantes inválidos, corresponde formular cargo por la suma de \$8.345,00;

III.- Que respecto a lo observado en el punto 1 del Informe Valorativo (omisión en acompañar comprobantes de contabilización de ingresos), punto 2 (omisión en aportar la declaración jurada de ingresos brutos del período correspondiente a la Estación de Servicios) y punto 5 (omisión en aportar el resumen de cuenta del Banco Nación), corresponde la aplicación de multa en los términos de lo dispuesto el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley N° 513/1969 y por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

IV.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que respecto a la documentación que motivara la radicación de denuncia penal que concluyera en condena al Responsable Ariel Omar MAUNA, debe marcarse la diferencia entre la responsabilidad penal y la contable;

Que, en efecto, la rendición de cuentas que tramita en el procedimiento de Juicios de Cuentas, persigue el hacer efectiva la responsabilidad contable del agente y/o funcionario a cuyo cargo se encuentra la administración de fondos públicos (Ivanega Miriam, "De las responsabilidades de los Funcionarios Públicos", Estudio de Derecho Públicos, obra colectiva, Director Enrique Alonso Regueira, Asociación de Docentes, UBA Facultad de derecho y Ciencias Sociales. pg. 1031/1043);

Que en este sentido la responsabilidad contable difiere de la responsabilidad penal, ya que esta última nace de la conducta del funcionario que encuadra típicamente en algunas de las reprimidas por la norma penal de fondo donde la legislación penal actúa como límite externo y negativo para el agente (Canda Fabián Omar, "Responsabilidad Penal de los Agentes de la Administración Pública", Responsabilidad del Estado y los Funcionarios Públicos, Buenos Aires, Editorial Ciencias de la Administración, 2001);

Que de esta manera debe formularse cargo por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 102.744,99) y aplicarse multa;

Que por Resolución TdeC N° 139/2018 y N° 241/2018, con motivo de la denuncia penal radicada, se suspendieron los plazos de la presente tramitación, habiéndose reanudado los mismos por Resolución TdeC N° 285/2022;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de CHACHARRAMENDI correspondiente a:

Período: Diciembre 2017-Balance Mensual-

Giro: PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 58/100 (\$ 7.499.732,58)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/01/2023.
Plazos suspendidos por Resoluciones TdeC N° 139/2018 y N° 241/2018 y reanudación dispuesta por Resolución TdeC 285/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 (\$ 3.761.882,40) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON 19/100 (\$ 3.635.106,19), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Ariel Osmar MAUNA - DNI N° 26.155.315 y señor Juan Carlos MORA - DNI N° 18.376.412, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de CHACHARRAMENDI, por la suma de PESOS CIENTO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 99/100 (\$ 102.744,99) correspondiente al período diciembre 2017, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables, señor Ariel Osmar MAUNA - DNI N° 26.155.315 y señor Juan Carlos MORA - DNI N° 18.376.412, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), atento los incumplimientos detallados en el punto III de esta Sentencia, de conformidad lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formuladas en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo

mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 1993/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 744/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL N° 2. MAYO - AGOSTO / 2021. RENDICION DE SUBSIDIOS – CAMARA DE DIPUTADOS”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 2/4 se glosan cédulas de notificación intimando la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas;

Que a fs. 5/7 obra constancia de recibo de los fondos otorgados por la Cámara de Diputados de La Pampa por Resoluciones N° 124/2021, N° 172/2021 y N° 178/2021 de los que no obra rendición documentada de cuentas;

Que a fs. 9 se agrega Informe de Relatoría N° 938/2023 y a fs. 10 el Informe Definitivo N° 1398/2023;

Que la Sra. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para intervenir en los presentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que conforme surge de los presentes actuados, las Responsables han omitido el cumplimiento de su obligación renditiva que ordena el artículo 11 del mencionado Decreto Ley, razón por la que Relatoría de Sala II estima que debe formularse cargo por la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000,00) en virtud de lo normado en el artículo 17 del Decreto Ley N° 513/69;

Que este Tribunal de Cuentas comparte dicho Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus

conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de las Responsables de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA ESPECIAL N° 2 correspondiente al subsidio recibido de la Cámara de Diputados de La Pampa por Resoluciones N° 124/2021, N° 172/2021 y N° 178/2021

Período: Mayo-Agosto 2021 Rendición de Subsidios.

Giro: PESOS SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 11/04/2023

Artículo 2°: FORMÚLASE cargo a las Responsables, señora Susana WIGGENHAUSER - DNI N° 14.341.700, señora Silvina CONDE – DNI N° 22.490.023 y señora Silvia FERNANDEZ – DNI N° 11.389.476, su carácter de Presidenta, Secretaria y Tesorera respectivamente de la entidad precitada, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000,00) por las razones del exordio.

Artículo 3°: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2003/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1494/2018 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. CHACHARRAMENDI. ENERO / 2018. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/330 obra la rendición de cuentas referida;
Que a foja 332 obra Nota de la Relatoría Sala II mediante la cual se pone en conocimiento del Sr. Vocal de Sala la detección de irregularidades en la documentación aportada, solicitando que se suspendan plazos a los fines de corroborar la situación planteada;

Que a foja 333 obra copia de la Resolución N° 107/2018 - TdeC- por la que se comisiona a varios agentes de este Tribunal a los efectos de constatar la autenticidad de facturas aportadas en diversas rendiciones de cuentas;

Que a foja 334/335 obra copia certificada de la Resolución N° 139/2018 mediante la cual se encomienda a la Secretaria de este Organismo la radicación de denuncia penal y se ordena la suspensión de plazos administrativos;

Que a fojas 336/337 obra constancia de notificación de dicha Resolución a los Responsables;

Que a fojas 338/339 obra copia de Resolución N° 241/2018 por la que se proroga la suspensión de plazos oportunamente dispuesta;

Que a fojas 340/345 obra copia de la Sentencia de fecha 2 de junio de 2020 recaída en la causa “Ministerio Público Fiscal c/ MAUNA, Angel Osmar s/ apropiación indebida de tributos” Legajo N° 17715 dictada por el Juzgado de Control de la III Circunscripción Judicial, que da cuenta del acuerdo de juicio abreviado por el que se condenó al Responsable Comunal Ariel Osmar MAUNA, como autor material y penalmente responsable del delito de malversación culposa cometida en forma continuada en perjuicio de la Administración Pública a la pena de multa y a la obligación de indemnizar el daño causado;

Que a foja 346 obra copia de Nota N° 513/2022 de Fiscalía de Estado informando el cobro de la deuda que tramitó por vía de apremio en juicio caratulado: “FISCALÍA DE ESTADO PROVINCIA DE LA PAMPA c/ MAUNA ARIEL OSMAR S/ EJECUTIVO Y MEDIDA CAUTELAR (Expte N° 144917);

Que a foja 347 obra nota N° 537/2022 de este Tribunal solicitando a la Fiscalía de Estado precisiones en cuanto al pago efectuado. A foja 348, obra respuesta comunicando que el pago realizado se corresponde con la multa impuesta en la Sentencia Penal referida;

Que a fojas 349/350 obra informe remitido por el Juzgado de Control de General Acha, a pedido de este Tribunal, donde se señala que la Sentencia Penal dictada no fue notificada a la Comuna;

Que a foja 351/352 obra copia certificada de la Resolución N° 285/2022 -TdeC- por la que se dispuso el levantamiento de plazos administrativos de estas actuaciones, notificándose a los Responsables con copia de la Sentencia Penal de mencionada en el párrafo anterior;

Que a foja 353 obra la constancia de notificación a los Responsables de la Resolución precitada;

Que a foja 354 obra Pedido de Antecedentes N° 1220/2022, el cual fue notificado a los Responsables, conforme surge de fojas 355/358;

Que a fojas 359 se agrega el Informe Valorativo N° 390/2023 y a foja 360 el Informe del Relator N° 1223/2022; Que a foja 361 obra Informe Definitivo N° 1623/2022, evaluando las actuaciones;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables de la Comuna la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

II.-1.- Que se observó el comprobante de contabilización de pagos N° 14041, obrante a foja 158 en concepto de Musimundo adq. de parlantes panacom programa Provida por \$5.598,00, cuya factura se agrega foja 157, dado que los bienes adquiridos deben inventariarse;

Que al efecto se solicitó que se carguen los mismos dentro del inventario del sistema informático de rendiciones mensuales aprobado por Resolución N° 134/20;

Que los Responsables no brindaron respuesta alguna y es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$5.598,00;

2.- Se realizaron las siguientes observaciones

-a foja 238 factura N° 0001-00000123 del proveedor Fabio Omar PEREZ por \$ 43.000,00 correspondiente al comprobante de contabilización de pagos N° 14005.

- a foja 265 factura N° 0002-00002249 del proveedor Oscar Ariel JUAREZ por \$ 4.800,00 correspondiente al comprobante de contabilización de pagos N° 14153.

- a foja 269 factura N° 0002-00000052 del proveedor Miguel Adolfo BRAVO por \$ 27.300,00 correspondiente al comprobante de contabilización de pagos N° 14151.

Que las facturas precitadas arrojan error al consultar su validez en AFIP y por lo tanto se solicitó adjuntar comprobantes válidos de acuerdo a lo establecido en la RG 1415/03 de AFIP y se les recordó respecto de la obligación establecida en el artículo 33 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11683 y su Decreto Reglamentario 477/2007;

Que ante la falta de respuesta de los Responsables es que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$75.100,00;

3) Que se observó la factura tipo C N°0001-00000125 del proveedor Hugo Raúl Aníbal GOMEZ por \$8.000,00, obrante a foja 182, y se encuentra incluida en la denuncia penal realizada por el Tribunal de Cuentas por presuntas irregularidades en la presentación de las mismas. En sede judicial quedó acreditado que las facturas no fueron elaboradas por sus titulares, como también negaron haber prestado servicios y/o tareas a la Comisión de Fomento; Que por ello, dicho comprobante respaldatorio no puede considerarse válido para respaldar el gasto y por lo tanto la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de \$5.000,00 en virtud del pago realizado, conforme surge del comprobante de contabilización de pagos agregado a foja 183;

III.- Que corresponde efectuar una mención particular respecto de las observaciones formuladas en los puntos 3 y 5 del pedido de antecedentes y mantenidas en el informe valorativo emitido en auto, dado que las mismas no obtuvieron respuesta alguna por parte de los responsables renditivos;

Que la falta de respuesta al Pedido de Antecedentes constituye una infracción pasible de sanción conforme lo establece el artículo 34 inciso a) del Decreto Ley 513/1969 y Resolución N° 17/2012 -TdeC-, es por ello que la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería aplicar una multa en esos términos;

IV.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que respecto a la documentación que motivara la radicación de denuncia penal que concluyera en condena al Responsable Ariel Osmar MAUNA, debe marcarse la diferencia entre la responsabilidad penal y la contable;

Que, en efecto, la rendición de cuentas que tramita en el procedimiento de Juicios de Cuentas, persigue el hacer efectiva la responsabilidad contable del agente y/o funcionario a cuyo cargo se encuentra la administración de fondos públicos (Ivanega Miriam, "De las responsabilidades de los Funcionarios Públicos", Estudio de Derecho Públicos, obra colectiva, Director Enrique Alonso Regueira, Asociación de Docentes, UBA Facultad de derecho y Ciencias Sociales. pg. 1031/1043);

Que en este sentido la responsabilidad contable difiere de la responsabilidad penal, ya que esta última nace de la conducta del funcionario que encuadra típicamente en algunas de las reprimidas por la norma penal de fondo donde la legislación penal actúa como límite externo y negativo para el agente (Canda Fabián Omar, "Responsabilidad Penal de los Agentes de la Administración Pública", Responsabilidad del Estado y los Funcionarios Públicos, Buenos Aires, Editorial Ciencias de la Administración, 2001);

Que de esta manera debe formularse cargo por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$85.698,00) y aplicarse multa;

Que por Resoluciones TdeC N° 139/2018 y 241/2018, con motivo de la denuncia penal radicada, se suspendieron los plazos de la presente tramitación, habiéndose reanudado los mismos por Resolución TdeC N° 285/2022;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los Responsables de la Comisión de Fomento de CHACHARRAMENDI correspondiente a:

Período: Enero 2018-Balance Mensual-

Giro: PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 86/100 (\$6.601.731,86)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 26/01/2023.
Plazos suspendidos por Resoluciones TdeC N° 139/2018 y 241/2018 y reanudación dispuesta por Resolución TdeC 285/2022.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 35/100 (\$3.120.870,35) quedando un saldo de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 51/100 (\$3.395.163,51), que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los Responsables, señor Ariel Osmar MAUNA - DNI N° 26.155.315 y señor Juan Carlos MORA – DNI N° 18.376.412, en su carácter de Presidente y Secretario-Tesorero, respectivamente, de la Comisión de Fomento de Chacharramendi, por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$85.698,00) correspondiente al período Enero 2018, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: APLICASE multa a los Responsables de la Comisión de Fomento de Chacharramendi mencionados en el artículo anterior, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, esto es un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 53/100 (\$73.555,53), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente Sentencia, de conformidad lo dispuesto por la Resolución N° 17/2012 TdeC;

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los Responsables indicados en el artículo 3° para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo y multa formuladas en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2004/2023

SANTA ROSA, 3 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2789/2021 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. UNANUE. OCTUBRE / 2020. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que a fs. 472/474 obra Sentencia N° 666/2023 del Tribunal de Cuentas de fecha 23 de febrero de 2023, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas período octubre de 2020, se aprobaron erogaciones y se formuló cargo a los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue;

Que a fs. 475/476 obran constancias de notificación de dicha Sentencia y a fs. 477/480 constancia de su publicación en el Boletín Oficial;

Que a fs. 481 obra copia de la Resolución N° 94/2023 por la que se autorizó la ampliación de plazos solicitada;

Que a fs. 482/500 obra presentación realizada contra dicha Sentencia por los Responsables renditivos;

Que a fs. 503 se expidió la Relatoría de Sala II;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO

Que por Sentencia de este Tribunal N° 666/2023 se tuvo por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Unanue correspondiente al mes de octubre de 2020, aprobando erogaciones y formulando cargo a sus Responsables por la suma de \$ 423.229,57;

Que las presentaciones fueron remitidas a la Sala II a fin de que se expidiera sobre los comprobantes acompañados. A fs. 503 obra opinión fundada que recomienda la revocatoria parcial del cargo impuesto;

Que así, debemos consignar en primer lugar que el acto recurrido ha sido dictado respetando el procedimiento administrativo vigente, y que los Responsables tuvieron oportunidad de incorporar en el proceso la documental que anexaron en la etapa recursiva. También debemos consignar que este Tribunal subordina la punición a la verificación de la verdad material que contribuya a exponer con claridad y completitud la totalidad de la rendición de fondos públicos, hecho que se ha concretado con la presentación de referencia;

Que en efecto, los Responsables han aportado documentación que permite revocar cargos por la suma de \$ 124.205,32;

Que en relación al saldo de cargos a confirmar debe manifestarse que respecto al comprobante de fs. 171, se acompañó a fs. 500 factura N° 00002-86 con fecha actual. Relatoría manifiesta que a partir del detalle del comprobante (corresponde a fecha 20/10/20) el pago se emitió sin contar previamente con los documentos justificativos necesarios para autorizarlo;

Que con respecto al pago al proveedor Sol CABRAL, manifiestan a fs. 482 que corresponde al programa Provida, y que ya adjuntaron la Resolución respectiva. De la verificación realizada, no surge que se haya aportado el acto administrativo, observándose que la Resolución N° 03/2021 es de fecha posterior al presente período renditivo, donde el gasto fue realizado;

Que de este modo al no aportarse documentación respaldatoria válida, corresponde que se confirmen cargos por la suma de \$299.024,25;

Que en cumplimiento de los expuesto y coincidiendo con lo informado por la Sala preopinante la Asesoría Letrada estima pertinente proceder en la forma indicada por la dicha Sala, revocando parcialmente el cargo impuesto;

Que corresponde el dictado del acto pertinente;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA

Artículo 1°: Hacer lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los Responsables de la Comisión de Fomento de Unanue, señor Aldo F. ARAYA - DNI N° 20.106.854 y señor Nelson A. TORRES – DNI N°20.073.455, contra la Sentencia de este Tribunal N° 666/2023, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2°: REVOCANSE cargos por la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO CON 32/100 (\$ 124.205,32) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

MIL VEINTICUATRO CON 25/100 (\$ 299.024,25) el que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa.

Artículo 3°: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los Responsables y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2005/2023

SANTA ROSA, 4 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 119/2023 Anexo A caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – FALUCHO. PERÍODO OCTUBRE 2022”; del que

RESULTA:

Que por Sentencia de este Tribunal N° 1669/2023 de fecha 15 de Mayo del corriente, se tuvo por no presentada la rendición documentada de cuentas de la Comisión de Fomento de Falucho correspondiente el período octubre de 2022;

Que a fs. 9 y 10 obran constancias de notificación del acto de referencia;

Que a fs. 11 el Presidente e la Comisión de Fomento, señor Oscar A. Canonero solicita se dicte la revocatoria del acto, atento que con fecha 12 de mayo realizó la presentación de la documental renditiva;

Que solicitada la intervención de la Sala II, su Jefatura informa a fs. 14 que la rendición correspondiente al mes de octubre 2022 fue efectuada el 29 de mayo de 2023;

Que tal como lo dispone la Resolución de este Tribunal N° 134/2020 “Las Comunas deben presentar las rendiciones en forma mensual a este Tribunal dentro de los treinta días (30) hábiles subsiguientes al vencimiento de cada período mensual”;

Que acorde a lo informado, a la fecha de dictado del acto se encontraba vencido con creces el plazo respectivo, razón por la que corresponde rechazar la pretensión revocatoria, toda vez que el mismo se encuentra ajustado a derecho sin que existan fundamentos jurídicos ni fácticos que ameriten su reconsideración;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando en el sentido expuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: TÉNGASE presente la solicitud de revocatoria efectuada por el señor Presidente de la Comisión de Fomento de Falucho, Oscar A. CANONERO contra la sentencia de este Tribunal N° 1669/2023 y RECHÁZASE la misma por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2019/2023

SANTA ROSA, 6 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 1761/2022 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MAISONNAVE. MARZO / 2022. BALANCE MENSUAL”, del que;

RESULTA:

Que por el mismo tramita la rendición de cuentas presentada por los Responsables de la Comisión de Fomento de Maisonnavé correspondiente al período marzo de 2022, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69;

Que a fs. 599 y 600 se glosa Pedido de Antecedente N° 1198/2022 efectuado por Relatoría de la Sala II de este Organismo;

Que a fs. 601 a 604 se adjuntan las cédulas de notificación a los Responsables, del Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fs. 605 a 624 obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 625 y 626 se glosa el Informe Valorativo N° 399/2023 y a fs. 627 Informe de Relatoría N° 1249/2023;

Que a fs. 628 obra Informe Definitivo N° 1670/2023 que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte, elevando las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso b) del Decreto Ley N° 513/1969;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante los Pedidos de Antecedentes emitidos por Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría

detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho “Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que los Responsables brindaron la respuesta respectiva;

Que la presente rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad, debiendo advertirse a los Responsables que respecto de futuras rendiciones, deberán cumplimentar lo establecido al punto II-3 de la Resolución TdeC N° 134/2020 respecto al informe económico suscripto por los Responsables renditivos, (punto 4 c) del Informe Valorativo N° 399/2023) bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que la Vocalía Sala II comparte el Informe Definitivo precitado, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Maisonave correspondiente a:

Período: Marzo 2022 – Balance Mensual -.

Giro: PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 86.902.719,29)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/03/2023.

Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 7.508.315,16) quedando pendiente de rendición la suma

de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 79.394.404,13)

Artículo 3º: ADVIERTASE a los Responsables, señor Luis Ángel BERTERO - DNI N° 11.830.688 y señora Patricia Elena RINAUDO - DNI N° 20.106.803, en su carácter de Presidente y Secretaria Tesorera respectivamente de la Comisión de Fomento de Maisonave que en lo sucesivo deberán cumplimentar acabadamente las disposiciones de la Resolución TdeC N° 134/2020, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que norma la Resolución de este Tribunal N° 17/2012, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2024/2023

SANTA ROSA, 06 de julio de 2023

VISTO:

El Expediente N° 10817/2020 caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR S/ RECONOCIMIENTO DE COSTOS OPERATIVOS A EMPRESAS DE TRANSPORTES ESCOLARES”; del que

RESULTA:

Que por Decreto N° 3053/2020, cuya copia certificada obra a fojas 127/135, se efectuaron transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar, ALVAREZ Marisa Silvia CUIT 27-17441632-5, ANZORENA Ana María CUIT 27-13825600-1, y MARCOS, Enrique Gabriel CUIT 23-17999120-9, todas ellas con contrato vigente a esa fecha con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación;

Que los importes transferidos lo fueron en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931), correspondientes a los meses de julio y agosto del año 2020, descontándose cuando correspondiera los importes recibidos por cada uno de las/los empleados en concepto de Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N.º 3218;

Que dicho decreto dejó establecido en su artículo TERCERO que cada empresa debería rendir expresa y

documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Dirección de Administración Escolar en un plazo de QUINCE (15) días hábiles de la fecha de acreditado los fondos;

Que conforme surge de los Anexos del Decreto N° 3053/2023 se transfirieron PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON 41/100 (\$331.140,41.-) a la empresa ALVAREZ, Marisa Silvia; PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$ 591.364,84.-) a la empresa ANZORENA Ana María; y PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 1.270.365,42.-) a la empresa MARCOS, Enrique Gabriel; Que por Resolución N° 19/2021 del Ministerio de Educación, cuya copia certificada obra a fojas 196/202 del Anexo A de las actuaciones, se otorgó intervención a este Tribunal en atención a la rendición de cuentas parcial realizada por los beneficiarios, de las transferencias recibidas;

Que a fojas 164/165 obra Pedido de Antecedentes N° 463/2021 emitido por la Relatoría Sala I;

Que a fojas 166/168 obran constancias de notificación del referido Pedido de Antecedentes a la responsable;

Que a fs. 185/188 mediante Resolución del Ministerio de Educación N° 358/2023 se otorga nueva intervención a este Tribunal;

Que a foja 216/218 se glosa Informe Valorativo N° 452/2023 y a foja 219 el Informe de Relator N° 1372/2023; Que a foja 220 obra Informe Definitivo N° 1720/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal de la Sala I, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69;

Que en estas actuaciones los responsables beneficiarios ALVAREZ Marisa Silvia, ANZORENA Ana María, y MARCOS, Enrique Gabriel, han rendido parcialmente la inversión de los fondos que oportunamente se les transfirieran en el marco del Decreto N.º 3053/2020;

Que, en efecto, respecto de ALVAREZ, Marisa Silvia, de la documentación aportada, y respuesta al pedido de antecedentes surge que los ATP, efectivamente percibidos por los empleados ascienden a \$66.936,74, esto se comprueba de acuerdo con las planillas de acreditación de fojas 138/139, lo que conlleva a que los sueldos netos totales abonado en el período bajo estudio ascienden a \$124.177,55.-;

Que el pago de aportes y contribuciones asciende a la suma de \$40.664,42, de acuerdo con comprobantes de pago obrantes a fojas 148 a 172;

Que se ha incorporado Formularios 931 de los periodos julio (fs. 151) y agosto (fs. 157);

Que, como consecuencia de lo antes mencionado, la sumatoria de los comprobantes respaldatorios validos asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 97/100 (\$164.821,97.-), por lo que considerando el importe total del subsidio recibido (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA CON 41/100 (\$331.140,41.-), debe formularse cargo por la suma no rendida de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 44/100 (\$166.318,44.-);

Que respecto a la empresa ANZORENA Ana María, a fojas 173 a 195 del cuerpo complementario obra respuesta, en la que nuevamente se incorporan recibos de sueldos y Formularios 931, pero no se agregan los comprobantes de pago solicitados en el pedido de antecedentes;

Que por nota de fojas 173 la responsable informó que las cargas sociales se han pagado mediante plan de facilidades, no obstante, lo cual no hay documentación que permita acreditar la cancelación total del mismo;

Que teniendo en cuenta la suma recibida en concepto de subsidio PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 84/100 (\$591.364,84.-), comprobantes validos aportados PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$285.969,65.-), debería considerarse formular cargo por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 19/100 (\$305.395,19.-);

Que, finalmente, respecto de MARCOS, Enrique Gabriel, no dio respuesta al pedido de antecedentes que se le cursara solicitándole documentación e información respaldatoria de la rendición;

Que atento ello, teniendo en cuenta las sumas recibidas de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 42/100 (\$ 1.270.365,42.-) y que sólo se aportaron comprobantes válidos por la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 47/100 (\$514.635,47.-), debe formularse cargo por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 95/100 (\$755.729,95.-);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que con motivo de la declaración de máxima alerta sanitaria y la adhesión a la emergencia pública en materia sanitaria nacional, motivada por la pandemia de coronavirus (COVID-19) dada la imposibilidad de continuar con el normal funcionamiento de este Organismo, se dispusieron sucesivas suspensiones de plazos para la tramitación de todos los Juicios de Cuentas y de Responsabilidad (Resoluciones TdeC N° 67/20, N° 68/20,

N° 71/20, N° 74/20, N° 79/20, N° 82/20, N° 86/20, N° 88/20, N° 94/20, N° 95/20 y N° 98/20);

Que mediante Resolución N° 13/2021 se dispuso, finalmente, la reanudación de todos los plazos administrativos;

Que por Resoluciones N° 98/2021, N° 101/2021 y N° 103/2021 y ante nuevas medidas adoptadas por el gobierno provincial con motivo de la pandemia COVID 19, este Tribunal dispuso nuevamente la suspensión de plazos administrativos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

F A L L A:

Artículo 1°: TÉNGANSE por presentada la rendición de cuentas de la inversión de las transferencias no reintegrables realizadas a las empresas de transporte escolar, ALVAREZ Marisa Silvia, ANZORENA Ana María, y MARCOS, Enrique Gabriel por Decreto N.º 3053/2020 por un total de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 67/100 (\$ 2.192.870,67.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 14/04/2023

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 09/100 (\$ 965.427,09.-).

Artículo 3°: FORMULASE CARGO a la responsable Marisa Silvia ALVAREZ D.N.I 17.441.632 por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 44/100 (\$ 166.318,44.-) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4°: FORMULASE CARGO a la responsable Ana María ANZORENA D.N.I 13.825.600 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 19/100 (\$ 305.395,19.-) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: FORMULASE CARGO al responsable Enrique Gabriel MARCOS D.N.I 17.999.120 por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 95/100 (\$ 755.729,95.-) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: EMPLÁZASE a los responsables indicados en los artículos precedentes para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9, CBU N°0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de

copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 7°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER
Vocal Dr. José Carlos MOSLARES, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES



**SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA
EXPEDIENTE N° 2965/23
LICITACION PUBLICA N° 140/23**

OBJETO: Adquisición de un lote luminarias LED de diferentes características, destinado a la mejora de la eficiencia energética del sistema de alumbrado público, en el marco del Plan “Alumbrado Público Eficiente e Inteligente”, que pretende alcanzar el recambio de luminarias de existentes por luminarias de tecnología LED de mayor eficiencia, en todas las localidades que adhieran al Plan provincial.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 07 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.184.800,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 23.750,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3583



**SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA**

B.O. 3583

**EXPEDIENTE N° 3062/23
LICITACION PUBLICA N° 137/23**

OBJETO: Adquisición de Noventa (90) medidores de energía con capacidad de registro, almacenamiento de datos y comunicación y Quince (15) Switch administrable para red de medidores comerciales tipo UBIQUITI ES-24 para el reemplazo de en algunos de los puntos de medición correspondientes a las áreas de las localidades de Realicó, Eduardo Castex, Intendente Alvear, Quemú Quemú, entre otras del Norte de La Provincia.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 07 de SEPTIEMBRE de 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL:

Dólares Estadounidenses NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000,00)

VALOR DEL PLIEGO:

Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3583



**MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICIA
EXPEDIENTE N° 7878/23
LICITACION PUBLICA N° 126/23**

OBJETO: Contratación de licencia UFED para la División de las Telecomunicaciones D-5 dependiente de la Policía de La Pampa.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 25 de AGOSTO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRECE MILLONES (\$ 13.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)



**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 8998/23
LICITACION PUBLICA N° 146/23**

OBJETO: Adquisición de reactivos y drogas destinados a los Laboratorios de Análisis Clínicos, Bacteriológicos, Anatomía Patológica, Bancos de Sangre, Bromatología y Epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependiente del Ministerio de Salud.-

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 29 de AGOSTO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$ 840.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 43.500,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3583



**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
EXPEDIENTE N° 10196/23
LICITACION PUBLICA N° 158/23**

OBJETO: Adquisición de insumos para poner en funcionamiento el Servicio de Hemodinamia del Hospital René Favalaro.

APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 28 de AGOSTO de 2023, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3583

**CONTADURIA GENERAL****EXPEDIENTE N° 12264/23
LICITACION PUBLICA N° 148/23**

OBJETO: Contratación de un servicio de almacenamiento, sistematización y custodia de archivos de documentación de la Contaduría General.-

APERTURA:

Las aperturas de sobres se realizarán el día 24 de AGOSTO de 2023, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

ACCESO AL PLIEGO:

<https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/procesos-apertura-proxima>

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL (\$ 6.000,00)

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CIENTO QUINCE (\$ 115,00)

B.O. 3583

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/23**

OBRA: “CONSTRUCCION CENTRO DE REHABILITACION INFANTIL EN HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS – SANTA ROSA – LA PAMPA”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 296.436.063,66

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CORRIDOS

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 254.088.054,56. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 2.964.360,64

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

APERTURA DE LA PROPUESTA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 0,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS - 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE REUNION MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - 2° PISO - CENTRO CIVICO SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3583

**LLAMADO A LICITACIÓN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública N°: 14/2023

Expediente N°: 14082/2023 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos -D.P.V.

Resolución N°: 631/2023 del 11/08/2023

Llámesse a Licitación Pública para la Obra: CORTE DE PASTOS Y MALEZAS EN RUTAS PROVINCIALES PAVIMENTADAS.

Zona “D”: Ruta Provincial N° 14

Presupuesto Oficial: \$ 51.583.104,59 (junio2023)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 51.583.104,59

Capacidad Técnica Requerida: \$ 51.583.104,59

Zona “I”: Rutas Provinciales N° 11, N° 12, N° 13, N° 102 y N° 105

Presupuesto Oficial: \$ 48.757.565,35 (junio 2023)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 48.757.565,35

Capacidad Técnica Requerida: \$ 48.757.565,35

Zona “J”: Rutas Provinciales N° 20 y N° 34

Presupuesto Oficial: \$ 32.258.426,28 (junio2023)

Capacidad de Contratación Libre Anual: \$ 32.258.426,28

Capacidad Técnica Requerida: \$ 32.258.426,28

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Especialidad: “Apertura y Conservación de picadas y caminos” y/o, “Obras Complementarias – Apertura y Conservación de Picadas y Caminos”

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil)

Apertura de las Propuestas: Viernes 25/08/2023, a las 10:00 hs. en la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Consultas: En la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio - Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

Venta del Pliego: En la Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Avenida Spinetto 1221, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

B.O. 3583



Ministerio Público
de la Provincia de La Pampa

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/23 - Expte. N° 7100/23

Objeto: Adquisición de equipamiento fotográfico destinado a la Agencia de Investigación Científica con sede en Santa Rosa y General Acha.

Presentación de propuestas: hasta el **28/08/2023**, a las **10:00**, en la sede de la **Oficina Contable** -1er. Piso Edificio Ministerios, Centro Judicial, Avenida Uruguay N° 1097, Santa Rosa, La Pampa, TE. (02954) 451422 y 451440-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, se procederá a la **apertura de las ofertas**.

Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar

Valor del pliego: \$ 500 (pesos quinientos).

Sellado de ley: \$115 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3583

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/23 EX-2023-00034662-
-JUSPAMPA-DGA**

Objeto: Adquisición de 4 vehículos sedan 4 puertas, nuevos de fábrica, cero km., modelo 2023, destinados al parque automotor del Poder Judicial.

Las propuestas serán presentadas, hasta el **24/08/23 a las 11:00**, en la sede del **Sector Compras y Contrataciones** - Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la **apertura** de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en <https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas>. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:30 y las 12:30).

Presupuesto oficial: \$60.000.000,00 (son pesos sesenta millones).-

Valor del pliego: \$30.000,00 (pesos treinta mil). (Depósito en la cuenta "Rentas Generales – N°1095/7 – Banco de La Pampa" o transferencia a dicha cuenta, conforme los siguientes datos: CUIT N°30-99907583-1; CBU N°0930300110100000109578)

Tasa de actuación por foja: \$115,00 (pesos ciento quince) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: <https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html>).

B.O. 3583

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA**

N° 38/2023

EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6446-S/23

“ADQUISICION DE 165 ALCANTARILLAS”

Apertura de las Ofertas: 19 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs

Edificio Palacio Municipal – Avda. San Martín 451

Lugar de Recepción de Ofertas: Secretaría de Planificación y Gestión Urbana

Sita en Avenida San Martín N° 451, General Pico

Plazo de Recepción de Ofertas: Hasta el 19 de Septiembre de 2023 hasta las 09:00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.258.962,28,00

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 35.259,00

B.O. 3583

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA**

N° 39/2023

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 6448-S/23
“ADQUISICION DE 50 ALCANTARILLAS”**

Apertura de las Ofertas: 19 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs

Edificio Palacio Municipal – Avda. San Martín 451

Lugar de Recepción de Ofertas: Secretaría de Planificación y Gestión Urbana Sita en Avenida San Martín N° 451, General Pico

Plazo de Recepción de Ofertas: Hasta el 19 de Septiembre de 2023 hasta las

09:00 hs

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.713.657,70

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 8.714,00

B.O. 3583

EDICTOS

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE
VIVIENDA**

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES SAYAGO MARTA ALEJANDRA – M.I. N° 34.633.325 Y PACHECO, ALFREDO DARIO – M.I. N° 34.221.900, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN EL ESTADO DE FALTA DE PAGO EN EL QUE SE ENCUENTRAN RESPECTO DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 768 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – RECONVERSION 2010 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 68/2011-00768-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3581 a 3583

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA LUCERO, CAROLA ISABEL – D.N.I. N° 28.405.864 A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABLES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1687 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012 – ZONA R DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - L.P. - VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y PAGO. ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 82/2012-01687-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

B.O. 3582 a 3584

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 26/2006-00048-IPAV, notifica Al Señor SENA Domingo Oscar D.N.I. N° 5.493.963, que en los autos caratulados: “**CASA N° 48 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – ZONA F-CIUDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: SENA, DOMINGO OSCAR.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 54/23-IPAV con fecha 13 de enero de 2023, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Domingo Oscar SENA D.N.I M5.493.963, respecto de la vivienda N°48, construida mediante el Plan Plurianual 2005, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio e, Manzana 26 A, Parcela N° 758676, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de cuotas de amortización .- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a

la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3583 a 3585

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 2711/2017-00207-IPAV, notifica a la Señora María Eva BARRIOS D.N.I. N° 26.145.354, que en los autos caratulados: “**CASA N° 207 – ZONA “C1” – PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – “TECHO DIGNO 2015” – LOCALIDAD: GENERAL PICO TITULAR: BARRIOS MARIA EVA – M.I. N° 26.145.354.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 297/23-IPAV con fecha 29 de marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto el Acta de Tenencia Precaria a favor de la Señora María Eva BARRIOS, D.N.I. N° 26.145.354 en relación a la vivienda N° 207 de la ciudad de General Pico, construida mediante el Plan Federal Techo Digno 2015, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio m, Manzana 25C, Parcela 1, Partida N° 795444, por las exclusivas causales de falta de pago y falta de ocupación, mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. -

B.O. 3583 a 3585

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 168/21 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.786, Conductor: Claudio David RIVAS. Propietario: MORRO D’ALBA S.A.**”, notifica al Señor CLAUDIO DAVID RIVAS DNI N° 23.709.839, en calidad de conductor de los dominios AA147MV y AB252WP, que se ha dictado Resolución N° 208/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 22 de marzo de 2023. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 168/21 Acta de Contravención N° 3.786, y sancionar al Señor CLAUDIO DAVID RIVAS DNI N° 23.709.839, en calidad de conductor de los dominios AA147MV y AB252WP, y a la firma MORRO D’ALBA S.A., CUIT N° 30-70908340-2, en su carácter de propietaria, cargadora y receptora de los dominios AA147MV y AB252WP, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad

competente, sin los elementos de seguridad correspondiente y, excedido en sus dimensiones máximas (ancho: 1,50mts. Y largo: 0,40 cm.), en infracción a los Art. N° 53 Inc. c) y N° 57 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y VII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 3140 U.F., representativa de la cantidad de 3140 litros de nafta especial a \$ 70,90 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 111.313,00, representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 1.300,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001516.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.926, del martes 21 de marzo de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 04 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 504/19 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.629, Conductor: AMADO, Roberto Sebastián. Propietario: VIAL A S.A.”**, notifica al Señor ROBERTO SEBASTIAN AMADO DNI N° 26.897.006, en calidad de conductor de los dominios N° EVU902 y AB566TO, que se ha dictado Resolución N° 054/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 17 de enero de 2023. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 504/19 Acta de Contravención N° 3.629, y sancionar al Señor Roberto Sebastián AMADO, DNI N° 26.897.006, conductor de los dominios N° EVU902 y AB566TO, y a la empresa VIAL A S.A., CUIT N° 33-55519348-9, propietaria de los dominios N° EVU902 y AB566TO, por circular sin el correspondiente permiso de tránsito otorgado por autoridad competente, sin elementos de seguridad correspondientes y excedido en sus dimensiones máximas, en infracción a los Art. N° 53 Inc. c) y Art. 57 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y a los Art. N° 5 Inc. c) y N° 8 del Anexo A del decreto 2055/00, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. I y VII del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 755 U.F., representativa de la cantidad de 755 litros de nafta especial a \$39,35 el litro, valor vigente al momento de acogerse al pago voluntario..” **“Artículo 2°:**

Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 14.854.63 representativo del 50% del valor total de la multa, según recibo N° 34..” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.917, del viernes 13 de enero de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 04 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 047/21 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.868, Conductor: Rubén Adrián ELLENA. Propietario: Carolina ELORZA.”**, notifica al Señor RUBEN ADRIAN ELLENA DNI N° 20.083.120, en calidad de conductor del dominio AA420EQ, que se ha dictado Resolución N° 371/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 15 de mayo de 2023. **VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 047/21 Acta de Contravención N° 3.868, imputándose la circulación del vehículo dominio N° AA420EQ con implementos agrícolas, transitando sin el permiso de tránsito otorgado por la autoridad competente y con los elementos de seguridad, encuadrando la infracción en el Art. N° 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Conductor Señor RUBÉN Adrián ELLENA, DNI N° 20.083.120, y a la Señora Carolina ELORZA, DNI N° 21.693.942, en su carácter de propietaria del vehículo Dominio AA420EQ.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el Artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 411/22 – Anexo I – Art. N° 11).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7 Res. DPV 411/22).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:**

En la sesión N° 1.934, del lunes 15 de mayo de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 07 de agosto de 2023. -----

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 347/16 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.018, Conductor: Elio Hernan HERRLEIN. Propietario: Elio Hernan HERRLEIN.**”, notifica al Señor ELIO HERNAN HERRLEIN DNI N° 23.872.698, en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio ARQ46, que se ha dictado Resolución N° 478/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 16 de junio de 2023. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 347/16 Acta de Contravención N° 3.018, y sancionar al Señor ELIO HERNAN HERRLEIN DNI N° 23.872.698, conductor de la maquinaria agrícola dominio ARQ46, por circular sin permiso habilitante otorgado por autoridad competente, y sin elementos de seguridad, en infracción a los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843, y condenarlo a la pena de multa de 400 U.F. representativa de la cantidad de 400 litros de nafta especial a \$ 33,09 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de hacerse efectivo el pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° , en virtud del pago efectuado por la suma de \$ 13.236,00, representativo del 50% del valor total de la multa, mas \$ 534,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001370.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **“Artículo 5°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.938, del miércoles 14 de junio de 2023. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 08 de agosto de 2023. -----

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 568/19 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.650, Conductor: VIGIL, Rubén Horacio. Propietario: BARDONE TRANSPORTES UNIDOS S.A.**”, notifica al Señor

RUBEN HORACIO VIGIL DNI N° 22.926.573, en calidad de conductor de los dominios N° AB929IV y GYF129, que se ha dictado Resolución N° 538/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 24 de octubre de 2022. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 538/22 Acta de Contravención N° 3.650, y sancionar al Señor Rubén Horacio VIGIL, DNI N° 22.926.573, conductor de los dominios N° AB929IV y GYF129, a la firma BOMBAS GRUNDFOS DE ARGENTINA S.A.U., CUIT N° 30-68249876-1, cargadora de los dominios N° AB929IV y GYF129, a la firma A EVANGELISTA S.A., CUIT N° 30-68521819-0, receptora de los dominios AB929IV y GYF129, y a la firma BARDONE TRANSPORTISTAS UNIDOS S.A., CUIT N° 30-70707683-2, propietaria de los dominios AB929IV y GYF129, por circular con permiso habilitante pero sin cumplir con lo en él exigido, en infracción al Art. N° 53 Inc. a) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; y al Art. N° 5 Inc. b) Decreto Provincial 2055/00 Anexo A, y condenarlos a la pena de multa de 150 U.F., representativa de la cantidad de 150 litros de nafta especial a \$40,94 el litro, valor vigente al momento de acogerse al pago voluntario..” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Art. 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 3.070,00 representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 2.460,00 por gastos administrativos, según recibo N° 001436.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.909, del jueves 20 de octubre de 2022. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 08 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 771/18 caratulado: “**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.497, Conductor: MARTINEZ, Carlos Esteban. Propietario: Leonel EVANGELISTA.**”, notifica a la firma LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-70833529-7, en calidad de propietaria del dominio MEX407, que se ha dictado Resolución N° 164/2021, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 14 de mayo de 2021. **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** “... **RESUELVE Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 771/18 Acta de Contravención N° 3.497, y sancionar al Señor Carlos Esteban MARTINEZ, DNI N° 36.800.408, conductor de los dominios MEX-407 y AB661KV, a la firma LEONEL EVANGELISTA Y CIA S.R.L. CUIT N° 30-70833529-7, propietaria del dominio MEX-407, a la firma

PRESENTACIONES DEL SUR S.R.L. CUIT N° 30-71245188-9, propietaria del dominios AB661KV, a la firma NUTRIFEED S.A., CUIT N° 30-63218271-2, receptora de los dominios MEX-407 y AB661KV, y al Señor Carlos Alberto KAIRUZ, DNI N° 11.237.441, cargador de los dominios MEX-407 y AB661KV, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.450 kgs.), en infracción de Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional de Tránsito 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 415 U.F., representativa de la cantidad de 415 litros de nafta especial a \$ 33,04 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario.” **“Artículo 2°:** Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1° en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de \$ 6.855,80, representativo del 50% del valor total de la multa, más \$ 1.640,00 por gastos administrativos, según Recibo N° 001412.” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. DPV 560/04).” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.854, del viernes 14 de mayo de 2021. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Jorge Horacio Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Miguel Angel Alderete.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 08 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 062/20 caratulado: “ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.762, Conductor: LOPEZ, Gustavo Tomas. Propietario: Transporte BIAIÑ Hnos. S.R.L.”, notifica a la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9, en calidad de firma receptora de los dominios N° AD873YD y AB908QB, que se ha dictado Resolución N° 168/2023, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 28 de febrero de 2023. VISTO:... CONSIDERANDO:... “... RESUELVE **Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 62/20, Acta de Contravención N° 3.762, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominio AD873YD y AB908QB, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (2200kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53. inc d de la Ley Nacional de tránsito N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 415 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Gustavo Tomas LOPEZ, DNI N° 17.883.972, en su carácter de conductor, a la firma transportes BIAIÑ Hnos. S.R.L., CUIT N° 30-71518790-2, en su carácter de propietario de los vehículos dominio AD873YD y AB908QB, ala firma SAN MARCOS TRADING S.A. CUIT N° 30-71431396-3, en su carácter de cargadora, y a la firma YPF S.A., CUIT N° 30-54668997-9, en su carácter de receptora.” **“Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. 411/22 – Anexo I – Art. 11°).” **“Artículo 3°:** Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. Art. 9 Inc. 7

Res. DPV 411/22)” **“Artículo 4°:** Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9 - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”... **DADA:** En la sesión N° 1.932, del jueves 27 de abril de 2023. **FDO:** Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labégorra, Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone e Ing. Jorge Pedro Barisio.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 07 de agosto de 2023.

B.O. 3583 a 3585

JURISPRUDENCIA

“Santa Rosa, 26/06/2023.- Me dirijo a Ud. por disposición de la Sra. Jueza de Control Dra. MAZA María Florencia, en Legajo N° 139726, Caratulado: “NUÑEZ VALERIA (DAM) S/ ROBO TENTADO”, a fin de notificarle, en su calidad de Damnificada, lo resuelto en audiencia el día de la fecha, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: “Santa Rosa, 26/6/2023. Resolución Jurisdiccional: 1) ... 2) Hacer lugar a la Suspensión del Proceso a Prueba en favor de PINTOS ANTONELA NOELI, D.N.I.: 39.384.265, por el término de un año, plazo en el cual deberá cumplir con las reglas de conducta que se le van a imponer y abstenerse de cometer nuevos delitos, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento revocarse la suspensión de proceso a prueba que hoy se dicta y continuar con el trámite del Legajo principal hasta el dictado de una Sentencia. Las reglas de conductas que se van a imponer son: Deberá fijar un domicilio, del que no se podrá ausentar sin el conocimiento o autorización de la Fiscalía o del Juzgado interviniente. Deberá presentarse una vez al mes, del 1° al 5° de cada mes, ante la Oficina de Salidas Tempranas del Ministerio Público Fiscal, a los fines de acreditar su domicilio. Se le impone la prohibición absoluta de acercamiento y contacto hacia la Sra. Valeria Núñez, no pudiendo acercarse a no menos de 200 metros del lugar donde la misma se encuentre, ni de su domicilio sito en calle Giachino 1962 de esta ciudad, ni pudiendo entrar en contacto con la misma, ya sea de manera personal, a través de otras personas, ni en forma telefónica, informática, ni por ningún otro medio 3) En lo que respecta a la oferta reparatoria queda en manos de la fiscalía obtener la voluntad de la víctima si acepta o no dicho monto reparatorio. Si la Sra. Núñez acepta dicho monto dinerario es obligación de la Sra. Pintos, abonar la suma de \$2000 por ella ofrecida. Si la Sra. Núñez no acepta, ninguna obligación pesará, en ese sentido, respecto de la Sra. Pintos. 4) A través de la Oficina Judicial practíquese cómputo de vencimiento de las reglas de conducta impuestas y practíquese las comunicaciones que correspondan.” FDO María Florencia MAZA, Jueza de Control.

B.O. 3583 - 3584

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Judicial de Familia de la 1ª Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er. Piso, bloque de escaleras N° 1, Juzgado N° DOS a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Unidad de Despacho N° DOS a cargo del Dr. Sergio MONTANO Secretario, comunica que en autos: **“GARCIA MIRTA SUSANA c/LEIVA REIMUNDO MIGUEL s/ AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA”, Expediente 14660**, el Martillero Público Sergio MARTIN, Col. 342, con oficinas en Moreno N° 327 de esta ciudad, correo electrónico sergioangelmartin@yahoo.com.ar, teléfono celular 2954-666061, subastará el día 14 de Agosto de 2023 desde las 10:00 hs. hasta el día 22 de Agosto de 2023 a las 10:00 hs. a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (<https://subastas.justicialapampa.gob.ar>) al contado y al mejor postor, el 50 % de la siguiente Pick. Up propiedad del demandado: Marca: Ford Ranger; Tipo: Pick up; Modelo: WP Ranger DC 4x2 XLS 3.2; Dominio: MLE 680. BASE PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), al contado y al mejor postor, estableciéndose un monto incremental inicial de PESOS CIEN MIL (\$100.000), hasta alcanzar la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000); posteriormente un monto incremental de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) hasta alcanzar la suma de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000.-); y finalmente un monto incremental de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) hasta la culminación del acto, debiendo abonar el mejor postor la totalidad del valor de su compra. Las deudas que pesan sobre el automotor serán a cargo del adquirente a partir de la toma de posesión (art. 541 del CPCC), la que se materializará por intermedio del martillero, luego de abonarse la totalidad del precio, aprobarse la subasta y previa comunicación de venta al Registro de la Propiedad del Automotor respectivo. La inscripción registral deberá realizarse por el adquirente a su costo y cargo en el plazo de 15 días de aprobada la subasta. Deudas: DGR \$ 175.843,54 al 29/06/2023. Comisión: 10% a cargo del Comprador. Sellado: 1% a cargo del Comprador. Las consultas, visitas y revisión del bien deberán hacerse y/o coordinarse con el martillero interviniente a través del Portal de Subastas Electrónicas y/o correo electrónico y/o teléfono celular. Publicación: Publíquese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete días corridos (art. 13 Reglamento Ac. 3830 r.STJ) y por edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana GEMIGNANI, con domicilio en calle 9 de Julio N° 490, de esta ciudad. Santa Rosa, 04 de Agosto de 2023.- Dr. Sergio MONTANO Secretario.

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niños, Niñas y Adolescentes N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 13 N° 1653 de la ciudad de General Pico a cargo de la Dra. Alejandra N. CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE,

Secretaria, en autos **“HERNANDEZ MARIA JULIANA (en representación de su hijo G. H., J. C.) c/ GOMEZ WALTER ALEJANDRO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO” - Expte. N° 72.917**, cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de apellido del adolescente Juan Cruz GOMEZ HERNANDEZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno para llamarse “Juan Cruz HERNANDEZ”; habiéndose dictado la siguiente resolución: “//neral Pico, 17 de diciembre de 2021.- (...) Por promovido juicio de Cambio de Apellido, que tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C.Pr.C.yC. y 70 del C.C.y C.).- (...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.yC., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de apellido del adolescente Juan Cruz GOMEZ HERNANDEZ quien solicita la Supresión de su apellido paterno para llamarse “Juan Cruz HERNANDEZ”; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.yC. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.- (...) - Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS - Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES - Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N°1, con domicilio legal en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, 2 de Febrero de 2.022.-Dra. María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3583 – 3587

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial - Fuero Civil - 1 Piso - Bloque de Escaleras N° 1) de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- Jueza interviniente Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, en autos caratulados: **“LUIS VIDELA SERGIO GABRIEL c/LUIS CARLOS ALBERTO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO”, Expte. N° 165.123**, a dispuesto: Santa Rosa, 28/04/2023, “... Se ordena publicar la petición formulada (supresión del apellido paterno “LUIS” y portación únicamente del apellido materno “VIDELA”) en el Boletín Oficial provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Dra Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza”.- Publíquese en Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Profesional Interviniente: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 - Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa.- Santa Rosa (LP), 31 de julio de 2023.- Ángel BUSTAMANTE - Prosecretario BUSTAMANTE Héctor Ángel Prosecretario.

B.O. 3583 - 3587

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la intersección Av. Uruguay y Av. Perón de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa- Centro Judicial- Edificio Fueros-Sector Civil - 3° Piso - Bloque de Escaleras N° 1, a cargo de la Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, en autos caratulados “**DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ Herederos de FERNANDEZ Esteban Pedro s/ APREMIO**” Expte. N°145315 cita a los herederos del Sr. FERNANDEZ Esteban Pedro (D.N.I. N° 1570861) a fin de que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y constituyan domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- El auto que ordena la medida dice: “Santa Rosa, 28 de julio de 2023.- Téngase presente lo manifestado y conforme lo solicitado por la actora y de acuerdo a lo previsto por el Art. 137 del CPCyC, cítese por edictos a los HEREDEROS DE FERNANDEZ Esteban Pedro, DOC.: N° 1570861 para que dentro de plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en un diario del medio (art. 116 del Código Fiscal). Fdo. SANTAMARINA EVELIO JOSE ENRIQUE Juez”. Profesional interviniente Dr. Araldo A. ELENO, Procurador de Rentas de la Provincia de La Pampa, constituyendo domicilio procesal en su despacho situado en el 3° Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa (L.P.). SECRETARIA, 01 DE AGOSTO DE 2023.- DR. CAPDEVIELLE RUBEN DARIO Secretario.

B.O. 3583

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras, Segunda Circunscripción, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, sito en Calle 1 N° 965 de General Pico. La Pampa., juzejec1-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza al Sr. Mauricio Oscar GONZALEZ, DNI 27.697.523 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.), en los autos caratulados: “**CHEVROLET S.A. de AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BENINATO MARCELO GUSTAVO Y OTRO s/ EJECUCIÓN PRENDARIA**”, Expte. 79429, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 02 de agosto de 2023.- ..., publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al Sr. Mauricio Oscar GONZALEZ, DNI 27.697.523 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General

para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)- ...-” Fdo.: Dr. Carlos María IGLESIAS – Juez.- Profesionales Intervinientes: Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASO y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 3 de Agosto de 2023.-Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3583

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°1, sito en Victoriano Rodríguez 828 planta alta, de La Pampa, 3° Circunscripción de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia, Secretaría a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, en los autos caratulados: “**NAVARRO Rogelio Horacio y GUERRA Miryam Ester S/ Usucapión (Expte N° 21890)**, se ha dictado la siguiente proveído que ordena el presente: “General Acha, 5 de julio de 2023 [...]De conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 325 primer párrafo del CPCC., cítase a JANSSEN Federico Oscar JANSSEN y Ema Irma WAGNER DE JANSSEN y/o herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble objeto de esta usucapión, mediante la publicación de edictos a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que los represente.- A tenor de lo establecido en el art. 138 del CPCyC., la publicación edictos precedentemente ordenada deberá efectuarse por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en un diario de mayor circulación de esta provincia, con los recaudos establecidos en el Art. 139 del Código citado”. FDO. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia Profesional interviniente RODRIGUEZ ARIAS Valentina, Balcarce n°583 de la ciudad de General Acha- La Pampa.- Secretaría, 4 de agosto de 2023.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3583

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL Unidad de Procesos Contradictorios a cargo de María Luciana Almirall - Secretaria, situado en Avda. Uruguay 1097 Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Uno de Santa Rosa - La Pampa, en autos caratulados: “**RESCH RODOLFO MATIAS c/BROWN LEONARDO SILAS Y OTRO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**”, Expte. N° 165440, cita a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble cuya nomenclatura catastral es Ej 046, Circ I, Rad i, Qta 1, Parc 10- Pda origen 662232 - Pda poseedor 810096, para que comparezcan en el plazo de 10 días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor General para que los represente en el juicio. El auto que ordena la medida dice: “Santa Rosa, 31 de julio de 2023. ... en atención a lo manifestado por la actora en el sentido que se desconoce el domicilio de los restantes demandados:

Rosa DUBIE, Juan Guillermo BROWN y DUBIE; Elba Rita BROWN y DUBIE; Néilda Elsa BROWN y DUBIE; Cora Aurelia BROWN y MERCADO; Isabel y Florencia BROWN y MERCADO y Jorge Washington BROWN y MERCADO y conforme lo dispuesto en el art. 137 del CPCC, se ordena publicar edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o diario La Arena, para que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación.” Fdo. Marcia A. Catinari, Jueza subrogante. Profesional interviniente: Silvina María GARRO. Domicilio: Rivadavia N° 335 - Planta Baja - Oficina 3 de Santa Rosa - La Pampa. - Santa Rosa - La Pampa, 01 de agosto de 2023.

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 Planta Alta de la Ciudad de Gral. Acha, (L.P.) a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTAMENDÍA, Secretaria, en autos caratulados “**SBAIZERO, Irma Margarita S/ Sucesión AB-INTESTATO**” Expte. 21996 cita y emplaza por treinta días corridos a comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda sobre bienes de SBAIZERO, Irma Margarita D.N.I.: 5.292.092, conforme a la resolución judicial que dice “General Acha, 25 de Julio de 2023. A la actuación N° 2291362: Agréguese... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.) Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez de Primera Instancia. Prof. Interviniente Dra. Stella Maris PFOH. Secretaria de Julio 2023.-

B.O. 3583

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSK, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: “**OLIVERA CRISTOBAL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expediente N° 166453, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Cristóbal OLIVERA, DNI N° 6.610.170, a fin de que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: “Proveyendo la actuación N° 2291283: (...) Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).” Fdo.: Dra. Firmado: Dra. Marcia CATINARI, Jueza Sustituta. Prof. interviniente: Dra.

Yasmin ALVAREZ CUELLAR, Domicilio Constituido Wilde N° 856, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 01 de agosto de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial en autos caratulados: “**ALVAREZ JORGE OSCAR Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° 77276) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de ALVAREZ JORGE OSCAR (DNI: 14.230.908) y PEREZ MARIA ROSALÍA (DNI 12.938.935), como así también a sus acreedores, a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: “//neral Pico, 08 de junio de 2023... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC).- GERARDO M. MOIRAGHI. Juez”.- Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora Civil, con domicilio constituido en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico. Secretaría 31 de julio de 2023 LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, perteneciente a la III° Circ. Judicial de la Pcia. de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – P.A. de la ciudad de Gral. Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Jesica UGARTEMENDIA, Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del causante René Felipe DIAZ, DNI.8623220, para que lo acrediten en ese plazo, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención en autos que por ley les corresponde, a fin de que se presenten en los autos: “**DIAZ, RENE FELIPE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 22073. “Gral. Acha, 28 de julio de 2023. (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rene Felipe DIAZ, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)- ...Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/ dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaría, 2 de agosto de 2023.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3583

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios - de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, Jueza Sustituta interviniente Dra. Marcia CATINARI, Secretario Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, con asiento en Avda. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso de la ciudad de Santa Rosa, en las actuaciones caratuladas

“PETRELLI RAÚL ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 165238), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Ángel PETRELLI (DNI. 10.665.143) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dra. Ivana CAJIGAL CÁNEPA, con domicilio constituido en calle Centeno N° 15 PB de Santa Rosa, La Pampa; Dres. Carla María Brenda ALONSO y José Mario AGUERRIDO, con domicilio constituido en calle Chile N° 73 de Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (LP), 1 de agosto de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, Teléfono 02302-421915 (juzcivil_gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alcira Nilda GONZALEZ, D.N.I. N° 1.958.095 para que se presenten a hacer valer sus derechos en el sucesorio, según resolución dictada en autos: **“GONZALEZ Alcira Nilda S/ SUCESSION AB- INTESTATO” Expte. N° 80.060**, que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 30 de junio de 2023.-... Ábrese el proceso sucesorio de Alcira Nilda GONZALEZ, DNI 1.958.095 (acta de defunción en act. 2257820).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-... Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 N° 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 28 de Julio de 2.023.-

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de General Pico, de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 22 n° 405 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la causante Ana Beatriz FERMOSELLE (DNI. N° 22.305.748), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el sucesorio caratulado: **“FERMOSELLE, Ana Beatriz s/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 79.884**, conforme la siguiente resolución: “//neral Pico, 15 de junio de 2023. ... Ábrese el proceso sucesorio de Ana Beatriz FERMOSELLE, DNI 22305748 (acta de defunción en act. 2230333).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro

del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- ...” Fdo.- Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Jorge G. SALAMONE y Hernán D. SALAMONE, abogados. Domicilio Constituido: Calle 22 n° 337. General Pico. Secretaría, General Pico, 01 de agosto de 2023. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez, Secretaría “Única” a cargo del Dr. Guillermo Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 N° 405 primer piso de General Pico, en autos caratulados: **“LUCERO TERESA ISABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 77714**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por la causante Teresa Isabel LUCERO, para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 29 de diciembre de 2022.-Ábrese el proceso sucesorio de TERESA ISABEL LUCERO, DNI 14.617.793 (acta de defunción en actuación N° 1923322)...Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... (fdo.) GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez.” Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás Gabriel GONZALEZ y el Dr. Leandro Emanuel PERALTA, con domicilio legal en calle 11 N° 1293, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 28 de julio de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3583

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores de Ildo Cornelio CARRIZO (DNI 7.337.938) y Nilda Inés CARRIZO (DNI 12.938.601), para que se presenten en los autos **“CARRIZO ILDO CORNELIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA” Expte Nro. 79147/23**. - El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice:“//neral Pico, 13 de junio de 2023 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas el día 19 de octubre de 2022 y el día 11 de septiembre 2016

(partidas de defunción obrantes en actuación N° 2117669), ábrase el proceso sucesorio de Ildo Cornelio CARRIZO (DNI 7.337.938) y Nilda Inés CARRIZO (DNI 12.938.601). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ildo Cornelio CARRIZO y Nilda Inés CARRIZO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ... Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Pedro Febre, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, Secretaria, 15 de junio de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3583

La Oficina de Gestión Común, Despacho de Procesos Voluntarios, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS, Secretario Dr. Esteban P. FORASTIERI, sito en Av. Uruguay N° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N°2, 1° Piso, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: **"VALDIVIESO, Antonio Bartolomé S/SUCESION AB INTESTATO" - Expte N° 16.137**, cita y emplaza a los sucesores de Antonio Bartolomé VALDIVIESO, Documento de Identidad L.E. N° 7.366.312, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 8 de noviembre del año 2012. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. FDO.: Ivana Valeria Álvarez Burgos, Jueza" Profesional Interviniente: Dra. COZZARIN, María Anahí. Tel.: (02954) 15595560. Escalante N° 304 - Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 04 de Agosto de 2023 LUCERO NANCY MERCEDES Prosecretaria sustituta.

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gustavo Arisnabarreta, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405- 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"MARSIGLIO ARGELIA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 80160** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de Argelia MARSIGLIO y Francisco PEREZ para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 2 de Agosto de 2023.. Ábrase el proceso sucesorio de Argelia MARSIGLIO, DNI 982.661 y Francisco PÉREZ, LE 1.580.746 (actas de defunción en act. 2272720.)- Cítese y

emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ... Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA-Jueza".- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA: Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), de General Pico, La Pampa. Secretaria, General Pico, 04 de agosto de 2023.-

B.O. 3583

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza-, sito en Edificio Fueros Sector Civil Primer Piso de esta ciudad, en autos caratulados: **"MUSA Julio Martin S/ Sucesión ab intestato", Expte. N°166304** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MUSA Julio Martin D.N.I. N° 12.194.495, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días (art. 2340 C.C. y C.). Publíquese Edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, 28 de julio de 2023. D.R./S.P. Ángel BUSTAMANTE - Prosecretario BUSTAMANTE Héctor Ángel Prosecretario.

B.O. 3583

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios, de la I Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Ivana V. ALVAREZ BURGOS -Jueza-, sito en Edificio Fuero Civil, Primer Piso, B.E N°1, Centro Judicial de esta ciudad, en autos caratulados: **"LEITON, Ismael S/ Sucesiones", Expte. N°147934** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Leiton Ismael DNI N°6.939.212, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días El auto que ordena la publicación dice: ". Proveyendo la actuación N° 2298468: Se tiene presente lo manifestado por el Colegio de Escribanos de la Pcia. de La Pampa (NO EXISTEN CONSTANCIAS INSCRIPTAS de Testamento o testamentos otorgado por Ismael LEITON).Se declara abierto el juicio sucesorio de Ismael LEITON, DNI N° 6.939.212, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 12/11/2018.Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales. Fdo. Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza- Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio

Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 7 de agosto de 2023. Dra. Melina DE LA IGLESIA.
B.O. 3583

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretario Dr. Esteban P. FORASTIERI; sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa –La Pampa- Centro Judicial, 1° Piso, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **“GAUNA AGUSTIN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 165357)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GAUNA Agustín, DNI N° 14.910.017, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: “...Se declara abierto el juicio sucesorio de GAUNA Agustín, DNI N° 14.910.017, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 22 de diciembre de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. ...”.- Fdo.: Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Jueza. Profesional interviniente: GAGGIOLI, Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 31 de julio de 2023.- LUCERO NANCY MERCEDES Prosecretaria sustituta.

B.O. 3583

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elva Nilda BERNABE (L.C. N° 3.573.907), para que se presenten en los autos: **“BERNABE ELVA NILDA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 79606/23.**- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 23 de junio de 2023 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 05 de marzo de 2020 (partida de defunción obrante en actuación n° 2182841), ábrese el proceso sucesorio de Elva Nilda BERNABE (L.C. 3.573.907). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elva Nilda BERNABE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ... Fdo. Laura Graciela PETISCO, Jueza”.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N°

269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 28 de Junio de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.
B.O. 3583

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No. 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en Calle 22 N° 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Severino GROSSO (L.E. N° 6.620.593), para que se presenten en los autos: **“GROSSO SEVERINO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 79643/23.**- El auto que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 26 de junio de 2023 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 07 de julio de 2019 (partida de defunción obrante en actuación n° 2189286), ábrese el proceso sucesorio de Severino GROSSO (L.E. 6.620.593). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Severino GROSSO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). ... Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza”.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 28 de Junio de 2023.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3583

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, sito en Calle 22 N°405 1° piso, General Pico, La Pampa, TE. 02302-421915 juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar; cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nelson Omar GARCIA, en los autos: **“GARCIA NELSON OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 79665**, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. El auto que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico, 31 de Mayo de 2023.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Nelson Omar GARCIA, DNI 12.140.773 (acta de defunción en act.2192286).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr).- ...Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez”.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N°

269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 05 de Julio de 2023.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.
B.O. 3583

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas -Despacho de Procesos Voluntarios, de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel Campos, Secretaria interviniente Dra. Daniela Zaikoski, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Primer Piso, Bloque Escaleras N°1, Fuero Civil de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en autos **SANCHEZ CLAUDIA HAYDEE s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. N° 166402**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANCHEZ CLAUDIA HAYDEE DNI: 18.498.633, lo acrediten. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Verónica E. Bravo. Domicilio Legal en Perú 753, Santa Rosa La Pampa 4 de Agosto de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3583

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con sede en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, jueza interviniente Ivana ALVAREZ BURGOS, Jueza, Secretaria de procesos voluntarios Dra. Daniela ZAIKOSKI, en las actuaciones caratuladas”, **CARRASCO EULALIA MARGARITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte N° 165033** cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Eulalia Margarita CARRASCO, DNI N° 4.571.822, Estado Civil Soltera, Fecha de Defunción 12 de Octubre de 2012.- Profesional: Dra. María Sol Zanetti. Domicilio: Plan vial Torre 12 dpto 5, Santa Rosa, La Pampa, 24 de Julio de 2023. Ángel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3583

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, Circ. II°, sito en calle 22 Nro. 405, Piso 1°, juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“GALEA NORA SUSANA s/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte N° 79693**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Nora Susana GALEA, D.N.I. N° 11.405.840, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 09 de junio de 2023,(...) Ábrese el proceso sucesorio de Nora Susana GALEA, D.N.I. 11.405.840 (acta de defunción en act.2197058). Cítase y emplázase a todos los que se

consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- (...). Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez”.- Profesional interviniente: Dra. Ana Laura RODRIGUEZ - domicilio constituido: Calle 10 N° 2289 de General Pico. Secretaría, General Pico, 31 de julio de 2023.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3583

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N°2, II° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados **“NOGUERA DIAZ María Isabel S/ SUCESION AB INTESTATO”.- Expte. N° 79798**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante María Isabel NOGUERA DIAZ, DNI N° 94.119.098, como así también a sus acreedores (art.2356 del C.C.yC), a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- “//neral Pico, 06 de julio de 2023.- ... Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° CPCC.). NOTIFIQUESE. ... - Fdo. GERARDO M. MOIRACHI. Juez”. Profesional interviniente: Dra. Mariela Noemí SOTO.- Mitre N° 1378.- 25 de Mayo (L.P.) Secretaria, 03 Agosto de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3583

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería IV Circ.- de la Prov. (L. P), con asiento en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Angelica Hadad D.N.I. N° 9.880.803 , para que se presenten en los autos: **“HADAD ANGELICA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”EXPTE N° 9231**. El auto que ordena el libramiento del presente dice: “VICTORICA, 02 de agosto de 2023. (...) declárase abierto el proceso sucesorio ab- intestato de la Sra. Angelica Hadad D.N.I. N° 9.880.803.- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.-” Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, JUEZ. Dra. Carina COLANERI. Secretaria. Profesionales Intervinientes: Dr. Lucas Damián DECRISTOFANO, Mat. Prof. T° IX F° 073; calle 46 nro. 225 de Victorica - Provincia de La Pampa.- Victorica, 04 de agosto de 2023.- Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3583

La Oficina de Gestión Común Civil de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Susana E. FERNANDEZ, Secretario interviniente Esteban P. FORASTIERI, sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa,

Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, en autos: **“CIGLIUTI MARIA TERESA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 166259, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA CIGLIUTI, DNI.3.322.328, para que dentro del plazo de TREINTA días corridos lo acrediten (art.2340 del Código Civil y Comercial). Publíquense edictos por UNA vez en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dras. Adriana López Quintero y María Fernanda Riera Álvarez, Domicilio: Misiones 476, Santa Rosa, La Pampa. -Santa Rosa (LP), 04 de agosto de 2023. Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1, a cargo el Juez Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Secretaría única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Calle 22 N°405, 1° piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“WALTER, Carlos Osvaldo s/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N°78454)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Osvaldo WALTER, DNI N°8.392.629, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme a la resolución judicial que dice: “//neral Pico, 20 de Marzo de 2023.-...Ábrense el proceso sucesorio de Carlos Osvaldo WALTER DNI 8.392.629 - (acta de defunción en actuación N°2020885) - Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez.” Profesional interviniente: Dra. Agustina Noelia MARTIN, con domicilio legal en Calle 16 N°1415, de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, General Pico, 01 de agosto de 2023.-

B.O. 3583

EL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA N° 2 - CIRC. II GENERAL PICO, sito en calle 22 N° 405 esq. 9, primer piso de esta ciudad de GENERAL PICO (LP), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena RESLER, Secretaria, en autos caratulados: **“OTROSKY LUIS A. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 80012**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alberto Otrosky DNI 7.346.984, como así también a sus acreedores, para que el plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 31 de julio de 2023 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y

en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Ricardo M. MOIRAGHI, JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dras. Marina J. VANINI y Alejandra VIOLO, domicilio en calle 18 nro. 75 de esta ciudad de General Pico. Secretaria 03 de agosto de 2023.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3583

Oficina de Gestión Común Civil Circ. I, Interviene Marcia CANTINARI Jueza Sustituta, Secretaria interviniente a cargo Esteban P. FORASTIERI, sito en Av. Uruguay y Perón 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en expediente: **“ALBARRACIN MARIA ESTHER s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA” 166449**, cita y emplaza por treinta días corrido a herederos y acreedores de María Esther ALBARRACIN DNI n° 8.359.483, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Evelin Luciana FIGUEROA, Perú 753- Santa Rosa.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa, 08 de agosto de 2023.- Nancy M. Lucero-Prosecretaria sustituta.

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 esq.9 General Pico, Teléfono 02302-421651, mail juzciv2-gp@juslapampa, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Lorena B. Resler, Secretaria en autos **“CASTRO, Víctor Hugo (Expte. N° 79976)**, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes, de don Víctor Hugo CASTRO (DNI N° 16.091.656) como así también a sus acreedores (art. 2356 del CCyC) a fin de que -dentro del término de 30 días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena la publicación en su parte pertinente dice: “General Pico, 25 de Julio de 2023 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de la interesada (art. 675 inc. 2°. Del CPCC).” Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez. Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO, domiciliado en calle 22 N° 501 de General Pico.- Secretaria, 03 de Agosto de 2023.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3583

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la II Circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1er. piso, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, Te: 425494 juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria única, en los autos caratulados: **“NOVILLO, GRACIELA ALICIA S/ SUCESION AB INTESTATO”, EXPTE Nro. 77825/22**, cita y emplaza a

quienes se consideren con derechos a los bienes de la causante **NOVILLO, GRACIELA ALICIA, DNI Nro. 13.737.954**, como así también a sus acreedores (art. 2356 CCyC) de, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar intervención que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, transcripto en su parte pertinente, dice: “//neral Pico, 15 de junio de 2023.- Por presentada, parte y domiciliada ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ocurrida el día 7 de marzo de 2020 (partida de defunción obrante en actuación N° 1938698) abre el proceso sucesorio de Graciela Alicia Novillo (DNI 13.737.954). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Graciela Alicia Novillo, a fin que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.) ...” Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza civil. **Profesional interviniente:** Humberto José Bauducco, abogado, con domicilio en calle 5 N° 922 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, 4 de agosto de 2023.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3583

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la II Circunscripción judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405 1er piso, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, Te: 425494 juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, en los autos caratulados: **“FONTE, VENTURA Y OTRO S/ SUCESION AB - INTESTATO”, EXPTE. NRO. 79599/23**, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes de los causantes FONTE VENTURA, DNI Nro. 7.339.156 y MOREYRA DILFINA, DNI Nro. 824.151, como así también a sus acreedores (art. 2356 CCyC) a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar intervención que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, transcripto en su parte pertinente, dice: “//neral Pico, 7 de agosto de 2023 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes ocurridas los días 6 de marzo de 2022 y 25 de abril de 2023 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 2195154), ábrese el proceso sucesorio de Ventura FONTE (DNI M. 7.339.156) y de Delfina MOREYRA (DNI F. 824.151). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Ventura FONTE y Delfina MOREYRA, a fin que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.) ...” Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza. **Profesional interviniente:** Humberto José Bauducco, abogado, con domicilio en calle 5 N° 922

de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaria, 8 de agosto de 2023. Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3583

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Dra. Susana E FERNANDEZ-Jueza-, secretaria Dra. Rosana FRENCIA, con asiento en Intersección de Avda. Uruguay 1097 y Avda. Juan Domingo Perón, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Primer Piso, de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **GARNERO Antonio Dante (DNI 7.353.497)**, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“GARNERO ANTONIO DANTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, expte. N° 163750**, conforme a la siguiente resolución: “Santa Rosa, 25 de julio de 2023.- Se declara abierto el juicio sucesorio de Antonio Dante GARNERO, DNI N° 7.353.497, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 28 de julio del año 2006. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. “ Fdo.: Dra. Susana E FERNANDEZ-JUEZA.- Profesional Interviniente: y Dr. Julio Cesar Dagnino-Minetto, calle General Pico N° 697, Santa Rosa.-Secretaría. Santa Rosa, 2 de agosto de 2023. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso de ésta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en estos autos caratulados: **“ROBLEDO CARLOS DANIEL sobre SUCESION AB-INTESTATO”** (Expte. N° 56530/17), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Carlos Daniel ROBLEDO a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en la sucesión, la resolución dispone: “//neral Pico, 20 de febrero de 2018.- ... Abrese el proceso sucesorio de CARLOS DANIEL ROBLEDO (DNI. N° 17.023.966 - acta de defunción de 2).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario ... (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- ...- Fdo: GUSTAVO A. ARISNABARRETA.JUEZ”.- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES- Defensora Civil Sustituta, con domicilio en calle 11 N° 1035 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico 12 de Junio de 2.023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3583

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N° 405 1er. Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo A ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única, en autos caratulados: “**ORUETA RAMON ABAT s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (Expte. N° 77996) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don RAMON ABAT ORUETA para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio, conforme a la resolución judicial que dice: “// neral Pico 03 de febrero de 2023.- Ábrase el proceso sucesorio de Ramón Abat ORUETA (DNI. 11227660 - acta de defunción de actuación N° 1962290).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA”.- Juez.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Manuela ROSALES. Defensora Civil, con domicilio constituido en calle 11 N° 1035 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, General Pico, 15 de Junio de 2023.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3583

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ALMA PAMPA S.A.

Por Escritura N° 48, del 27 de Julio de 2023, se constituye ALMA PAMPA S.A. 1) Domicilio – Jurisdicción: Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. 2) Sede Social: Avenida Perón N° 1.458 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa 3) Instrumento: Escritura N° 48, 27 de Julio de 2023, Escribano Figueroa Alcorta Miguel, Titular del Registro Notarial N° 3 de la Ciudad de Santa Rosa. 4) Plazo: 99 años desde su constitución. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. b) COMERCIALES: Mediante la compra-venta y/o permuta al por mayor y menor de toda clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas,

diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles. c) CONSTRUCCION: Mediante la fabricación, construcción y/o armado de todo otro tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. d) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. e) TRANSPORTE: Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) REPRESENTACION DE MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión, empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. La sociedad tiene plena

capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Capital Social: \$20.000.000 divididos en 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7) Administración: Directorio: Mínimo 1 Máximo 5 Directores Titulares, y Mínimo 1 Máximo 5 Directores Suplentes. Duración del mandato de los directores, 3 ejercicios, reelegibles sin límite. 8) Primer Directorio: Directores Titulares: MORENO Sergio Darío y MORENO José Adrián, Director Suplente: MORENO Matías Eduardo. 9) Socios y atribución de acciones: a) Matías Eduardo MORENO, argentino, nacido el 19/05/1983, soltero, DNI 30.248.252, comerciante, CUIT 20-30248252-8, comerciante, domicilio en Avenida Perón número 1458 de Santa Rosa, La Pampa, 2.000 acciones; José Adrián MORENO, argentino, nacido el 19/03/1986, soltero, DNI 31.942.771, CUIT 20-31942771-7, comerciante, domicilio en Avenida Perón número 1458 de Santa Rosa, La Pampa, 8.000 acciones, y Sergio Darío MORENO, argentino, nacido el 09/02/1989, soltero, DNI 33.998.437, CUIT 23-33998437-9, productor agropecuario, domicilio en Avenida Perón número 1458 de Santa Rosa, La Pampa, 10.000 acciones. Todas las acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1.000 cada una, suscriptas en 100%, integradas en 25%. 10) Fiscalización, se prescinde. 11) Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año. 12) Presidente: MORENO Sergio Darío, DNI 33.998.437, Vicepresidente: MORENO José Adrián, DNI 31.942.771.

B.O. 3583

PGP AGROSERVICIOS S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "PGP AGROSERVICIOS S.A.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: Elia María Claudia NOTARIO, argentina, mayor de edad, nacida el 16 de agosto de 1967, con Documento Nacional de Identidad número 18.524.408, Clave Única de Identificación Laboral 27-18524408-9, jubilada, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel ACEBAL, domiciliada en calle 7 número 469, vecina de esta ciudad y Paulo Leonel ACEBAL, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de marzo de 1991, con Documento Nacional de Identidad número 35.899.110, Clave Única de Identificación Laboral 20-35899110-7, de profesión Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con Camila Alejandra RUI, domiciliado

en calle Duarte Quirós número 2405, Alto Alberdi, vecino de Córdoba Capital, Provincia del mismo nombre.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 09 de mayo de 2023, sociedad constituida mediante Escritura Pública número 43, pasada por ante el Escribano Juan José BARDIN titular del Registro Notarial número TRECE del Departamento Maracó al Folio 115 del Protocolo a su cargo del año mencionado.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "PGP AGROSERVICIOS S.A.".- IV) DOMICILIO: calle 7 número 469, de la localidad de General Pico, Provincia de La Pampa.- V) OBJETO: La sociedad tiene por OBJETO dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, depósito, de maquinarias agrícolas y repuestos en general. Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, depósito, permuta, de ganado y productos agrícolas, semillas, agroquímicos, veterinarios e insumos en general, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista, consignatario y/o representante. Suscribir contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente, como dadora o tomadora.- b) AGROPECUARIA: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, comprar, vender, criar, criar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; realizar pool de compras y/o de ventas de productos agropecuarios; constituir fideicomisos agrícola-ganaderos, ya sea como fiduciario o fiduciante o beneficiario; c) Industriales: Fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, envasado y distribución de los productos antes mencionados.- d) Servicios: Prestación de servicios de reparación y mantenimiento de maquinarias agrícolas; laboreo agrícola y servicios agropecuarios en general, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; Logística, distribución y fletes en general de todo tipo de productos, e) Inmobiliarias: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal, f) inversoras: Constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, y g) Financieras Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras autorizadas

por la ley excluyendo aquellas actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Suscribir contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente, como dadora o tomadora.- h) MANDATOS: Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y/o aceptar comisiones relacionadas con el objeto social, distribuciones, consignaciones.- A los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, celebrar contratos y convenios con personas de existencia visible o ideal, ya sean públicas o privadas, del país o del extranjero, presentarse a licitaciones públicas, privadas o mixtas, formar sociedades, integrar consorcios nacionales o internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- VI) CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por Cien Mil acciones de UN peso de valor nominal cada una. VII) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por un ejercicio. La Asamblea General de Accionistas debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección conforme art. 258 de la Ley General de Sociedades 19.550. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, en su caso. Este reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Los obligados a constituir garantía por el desempeño de funciones en el directorio son los directores titulares. Los directores suplentes sólo estarán obligados a partir del momento en que asuman el cargo en reemplazo de titulares cesantes. La garantía a constituir deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de tres (3) años contados desde el cese del director o gerente en el desempeño de sus funciones. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso

el monto de la garantía podrá ser inferior - en forma individual- a Pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) ni superior a pesos un millón (\$ 1.000.000,00), por cada director o gerente. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al Artículo 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación y Artículo Noveno del Decreto-Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, bancos provinciales y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, inclusive poderes para querellar criminalmente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente y del Vicepresidente, la ejercen dos Directores en forma conjunta. VIII) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará todos los 31 de diciembre de cada año.- X) Se designa para integrar el directorio a: PRESIDENTE: Elia María Claudia NOTARIO. DIRECTOR SUPLENTE: Paulo Leonel ACEBAL.- SANTA ROSA, de de 2023.- B.O. 3583

CONSTITUCION DE CI S.R.L

Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Constitución De Sociedad De Responsabilidad Limitada: 1) Socios: Bon Dergham Sofia Tamara, argentina, DNI N° 38.796.763, CUIL/T 27/38796763/5, mayor de edad, nacida el 03 de febrero del año 1995, de profesión Profesora de Biología, con domicilio en la calle N° 217 casa N°3134 de la ciudad de General Pico, departamento Maraco, provincia de La Pampa; y Bon Dergham Lucia Lamis Tai, argentina, D.N.I N° 40.610.229, CUIL N° 27/40610229/2, mayor de edad, nacida el 16 de Septiembre del año 1997, estudiante de la carrera de abogacía, con domicilio en calle Córdoba N° 50 departamento N° 18 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 2)Fecha de instrumento de constitución: 26 de Julio del año 2023. 3)Denominación Social: CI S.R.L.4) Domicilio: calle Hipólito Yrigoyen N°368 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a)Comerciales(b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, y vitivinícolas;(c)Industria Automotriz(d)Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras,

financieras y fideicomisos; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; y (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar todo tipo de contrato; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$600.000 (pesos seiscientos mil), dividido y representado por 12 cuotas sociales iguales de valor nominal \$50.000 (pesos cincuenta mil) cada una. La suscripción del capital es total y su integración es del 25% en este acto, en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante del 75 % en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social queda suscripto de la siguiente manera: BON DERGHAM Sofia Tamara, suscribe 6 (SEIS) cuotas sociales de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota; y BON DERGHAM Lucia Lamis Tai, suscribe 6 (SEIS) cuotas sociales de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. 8) La administración, la representación y el uso de la firma estará a cargo de un Gerente: Lucia Lamis Tai Bon Dergham D.N.I. 40.610.229 que actuara por tiempo indefinido y de acuerdo a los actos mencionados en la cláusula Quinta de contrato social. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

B.O. 3583

SILVIA LLUCH PASTELERÍA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 10 de julio de 2023.

Silvia Cristina Lluch, DNI 14.053.309, CUIT 27-14053309-8, argentina, casada, comerciante, 11/06/1960, 63 años, Catrilo N° 2.915 Santa Rosa (La Pampa); y Dalla Vía Carlos Alberto, DNI 11.959.594, CUIT 20-11959594-1, argentino, casado, ingeniero agrónomo, 17/08/1958, 64 años, Catrilo N° 2.915 Santa Rosa (La Pampa);

1.- "Silvia Lluch Pastelería SAS". Domicilio: Argentino Valle N° 249, Santa Rosa, La Pampa.

2.- Plazo de Duración: 99 años.

3.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) la sociedad tendrá como objeto principal la industria alimenticia y el procesamiento de toda clase de alimentos; la producción, distribución, venta al por mayor y al por menor de todos los productos relacionados con la pastelería, la repostería, la panadería, la heladería, la cafetería, la

chocolatería, la confitería y restaurante. b) realización de eventos sociales, culturales, educativos, deportivos, bailes, fiestas, o cualquier tipo de reuniones y espectáculos en los que se permita o no el consumo de alcohol. c) Envasar, fabricar, preparar, comprar, vender, distribuir, importar y exportar toda clase de productos alimenticios. d) procesar y transformar materias primas, productos y subproductos alimenticios, cocidos y precocidos, y congelados de corta y larga duración. d) Exportar e importar los productos terminados o semiterminados en el ramo de alimentos. e) Exportar o importar materias primas y maquinaria relacionada con el ramo de los alimentos. Todas las nóminas deberán tomarse en sentido enunciativo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

4.- Capital Social: se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Dalla Vía Carlos Alberto, DNI N° 11.959.594, 20.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Silvia Cristina Lluch, DNI N° 14.053.309, 20.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra 50% en dinero efectivo y 50% en bienes detallados en balance de inicio.

5.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Dalla Vía Carlos Alberto, DNI 11.959.594, CUIT 20-11959594-1, argentino, casado, ingeniero agrónomo, 17/08/1958, 64 años, Catrilo N° 2.915 Santa Rosa (La Pampa); Administrador suplente: Silvia Cristina Lluch, DNI 14.053.309, CUIT 27-14053309-8, argentina, casada, comerciante, 11/06/1960, 63 años, Catrilo N° 2.915 Santa Rosa (La Pampa); todos por plazo indeterminado.

6.- Prescinde del órgano de fiscalización.

7.- 30 de junio de cada año.

B.O. 3583

REDTEL S.A

La sociedad REDTEL S.A, inscripta en el RPC en fecha 15/06/2000, Libro Sociedades, Tomo II/2000, Folio 165/170, Res. N° 203/00, Expte N° 726/00, Matrícula 814, con sede social en calle B. O'Higgins 169 de Santa Rosa, La Pampa, comunica que en fecha 01/06/2023 mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime, ha tratado y aprobado EECC y demás documentación exigida por el art. 234 Ley 19550, cerrado al 31/03/2021 y 31/03/2022, ha modificado el Artículo Decimo del Estatuto Social el cual queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO DECIMO: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4), con mandato por tres (3) ejercicios, podrán ser reelegibles y también podrán designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán

al Directorio en el orden de su designación. El Directorio funcionará con la presencia de la simple mayoría de sus miembros, resolverá por simple mayoría de votos presentes conforme el artículo 260 de la Ley 19550; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio”; y, ha designado el siguiente Directorio: Director Titular y Presidente a Germán Alberto AIROLDI- DNI 16652658- y como Director Suplente a Hugo Alberto Ramon GENOVESIO – DNI 10633699- con plazo de mandato conforme la modificación estatutaria tratada y aprobada de tres ejercicios venciendo el 31/03/2026. Firma Presidente.

B.O. 3583

**FARMACIA PAMPA S.R.L.
AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES**

“FARMACIA PAMPA S.R.L.”, CUIT N° 30-61477461-0, con domicilio legal en Avenida España N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 6 de noviembre de 1.986 en el Libro de Sociedades Tomo II N° 81, Folio 378, con sus posteriores modificaciones, hace saber que mediante instrumento privado de fecha 22 de mayo de 2.023 y Reunión de socios de fecha 17 de abril de 2.023 – Acta N° 36 se ha aprobado la cesión de 540 cuotas sociales que tenía el Sr. Sergio Daniel ZORZI, D.N.I. N° 14.341.481, CUIT/CUIL N° 20-14341481-8 a favor del socio Albano ZORZI RUGGIERO, D.N.I. N° 40.611.292, CUIT/CUIL N° 20-40611292-7. Firma: Adriana B. RIZZO, DNI 21.109.386 autorizada por instrumento privado de fecha 22 mayo de 2.023.

B.O. 3583

PLUMILLA S.A.

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Que en reunión de Asamblea de Plumilla S.A, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de Octubre de 2016, Libro de Sociedades Tomo VI/2016, Folio 233/237, según Resolución Nro.344/16, Expte.1.855/2016, Matrícula 1.341, que en Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de Octubre de 2022, se nombraron como Presidente del Directorio a la señora Norma Inés Giammaría, DNI: 10.455.211 Argentina, Viuda, nacida el día 30 de Julio de 1952, de profesión Docente Jubilada, con domicilio en Calle Nahicó Nro. 291 de Arata, La Pampa y como Director Suplente a Ana Delia Bruno DNI 24.998.344 de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, casada, nacida el 31 de Enero del año 1976, de profesión Docente, con domicilio en Calle Beriso Nro. 284 de Trenel, La Pampa. Estas autoridades tienen el término de su mandato el 30/06/2025.- Presidente.-

B.O. 3583

ALEJANDRO ZINGARETTI S.A.S.

ALEJANDRO ZINGARETTI S.A.S. CUIT 30-71482813-0. INSCRIPTA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE SANTA ROSA (LA PAMPA) EL DÍA 11/04/2022, EN EL LIBRO DE SOCIEDADES TOMO IV/22 FOLIO 50/71 SEGÚN RESOLUCION N° 203/22 EXPTE. N° 251/22, MATRICULA N° 1760; comunica: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL. REFORMA DE ESTATUTO. Por Acta de Reunión de Socios N° 2 del 12/07/2023, se resolvió reformar el artículo tercero del Estatuto social que contiene la designación del objeto, de la siguiente manera: “ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Elaboración, compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas y comestibles; b) Servicio de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines; c) Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía; y d) Producción, envasado y/o fraccionado de frutos secos, botánicos, té y tabaco. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público”

B.O. 3583

EDICTO DE RENUNCIA DE GERENTE

DENOMINACION SOCIAL: DISTRIBUIDORA EL ESTABLO S.R.L.

INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO: Con fecha 14 de Junio del 2017, Libro de Sociedades, Tomo V/17, Folio 28/34, por Resolución N° 286/17 de fecha 14 de Junio de 2017, Expte. 1091/17.

FECHA Y DOCUMENTO: Acta de socios N° 11 del 20 de Julio del 2023.

NOMBRES Y APELLIDO DEL GERENTE RENUNCIANTE: Jonatan Adriel Szewczuk, DNI 33.565.899.

B.O. 3583

**CURACO S.A.
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Hace saber por un día que por acta de asamblea general ordinaria de fecha 30 de enero de 2023, los accionistas resolvieron por unanimidad designar la integración del directorio como Presidente: Luciano Rolando Trappa DNI 31.852.066 y como directora suplente: María Gracia

Chimento DNI 11.906.186 por el término de 3 ejercicios venciendo el mandato el 30/9/2025. La Pampa, 07 de agosto de 2023.

B.O. 3583

INDUSTRIAS BONO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 14 de junio de 2023.

Bono Horacio Daniel, DNI 14.299.646, CUIT 20-14299646-5, argentino, divorciado, comerciante, 9/01/1961, 62 años, domicilio calle 12 Chacra 31 s/n, Parque Industrial de Santa Rosa (La Pampa); y Plaza Sebastián, DNI 33.043.948, CUIT 20-33043948-4, argentino, soltero, veterinario, 19/06/1987, 36 años, domicilio Torre 11 s/n 5 B° Plan Vial, Santa Rosa (La Pampa); 1.- Denominación y sede social: "Industrias Bono SAS". Domicilio: Chacra 31 S:7 T:7, Parque Industrial, Santa Rosa, La Pampa. 2.- Plazo de Duración: 99 años. 3.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Explotación comercial del rubro de aguas purificadas, para ello se realizarán todas las gestiones tendientes y necesarias para que de agua potable se obtenga agua purificada, esto mediante el proceso de osmosis inversa; b) La comercialización, distribución, logística, compra, venta directa o cualquier modo de venta al por mayor y menor, de bidones de agua purificada y de productos complementarios como dispensadores de agua, ya sea básico o eléctrico, manillas, bombas de agua, envases, entre otros relacionados con el rubro; c) La importación, exportación, comercialización, distribución, logística, compra, venta directa o cualquier modo de venta al por mayor y detalle de maquinaria, repuestos y accesorios que se utilizan dentro del rubro de una planta purificadora de agua. d) Otros servicios de almacenamiento y depósito N.C.P., dentro de los cuales se destaca el almacenaje de objetos relacionados con el servicio de la planta de agua purificada y servicio de bodegaje y/o almacenamiento de todo tipo de bienes muebles y otros; e) fabricación y venta de maquinarias para la elaboración de alimentos y bebidas. f) toda otra actividad de fabricación y comercio relacionada a los metales y minerales, así como a las máquinas, equipos e implementos de uso especial como motoniveladoras, excavadoras, perforadoras y afines, servicios profesionales y técnicos. Todas las nóminas deberán tomarse en sentido enunciativo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 4.- Capital Social: \$ 8.000.000, representado por 800.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Capital 100% suscripto e integrado mediante Balance de Inicio, certificado por CPN. Detalle: Bono Horacio Daniel 392.000 (trescientos noventa y dos mil) acciones. (b) Plaza Sebastián 408.000 (cuatrocientos ocho mil) acciones. 5.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Plaza Sebastián, 33.043.948, CUIT 20-33043948-4,

argentino, soltero, veterinario, 19/06/1987, 36 años, domicilio en Torre 11 s/n 5 B° Plan Vial, Santa Rosa (La Pampa); Administrador suplente: Bono Horacio Daniel, DNI 14.299.646, CUIT 20-14299646-5, argentino, divorciado, comerciante, 9/01/1961, 62 años, domicilio calle 12 Chacra 31 s/n, Parque Industrial de Santa Rosa (La Pampa); todos por plazo indeterminado. 6.- Prescinde del órgano de fiscalización. 7.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. 8.- Beneficiario final: Bono Horacio Daniel beneficiario final de la presente persona jurídica en un 49 %, Plaza Sebastián beneficiario final de la presente persona jurídica en un 51 %.-

B.O. 3583

PELAYO AGRONOMIA S.A.

PELAYO AGRONOMIA S.A. La sociedad "PELAYO AGRONOMIA S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo III/05, Folios 15/92, con fecha 30 de Junio de 2005, con domicilio en Avenida de Circunvalación Juan La Gioiosa N° 255, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de Noviembre de 2022, según Acta de Asamblea N° 42 y por Acta de Directorio N° 103, de fecha 9 de Noviembre de 2022, de distribución de cargos, el Directorio de "PELAYO AGRONOMIA S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE al señor PELAYO HORACIO JESUS, DNI: 13.737.686, VICEPRESIDENTE al señor PELAYO MANUEL, DNI: 29.649.274, DIRECTOR TITULAR a la señora PELAYO EMILIA, DNI: 35.899.323, DIRECTOR SUPLENTE a la señorita PELAYO MARIA SOLEDAD, DNI: 28.003.803 quienes duran en sus mandatos hasta que corresponda la próxima renovación de autoridades, estipulada por contrato, a saber: Asamblea que considere el ejercicio que cierra el 31 de julio de 2025. PELAYO HORACIO JESUS, Presidente.-

B.O. 3583

LA PAVA S.A. DESIGNACION DIRECTORIO

La sociedad "LA PAVA S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio en el libro de Sociedades al tomo V/08 folio 78/83 según resolución 457/08 de fecha 15-10-2008, Expediente 1760/08, Matricula 1.112 con domicilio en ruta provincial 9 intersección con calle Colon de Ingeniero Luiggi, La Pampa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28-12-2022 y acta de Directorio del 28-12-2022 ha designado los miembros de su directorio de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Hugo Horacio Baudino, DNI 14.405.867, Director Suplente: Martin Baudino, DNI 38.808.715, ambos electos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/8/2025. Hugo Horacio Baudino Presidente

B.O. 3583

INVER S.A.

Santa Rosa, agosto de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE**

Señores Accionistas:

En cumplimiento de disposiciones legales en vigencia, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 10 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas en la sede social de Leandro N. Alem 145 a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, Anexo I: Bienes de Uso, Anexo II: Cuadro de Gastos, e Informe del Síndico, documentos correspondientes al Ejercicio Económico N° 32, finalizado el 30 de abril de 2023.

2. Gestión de los miembros del Directorio.
3. Destino del resultado del ejercicio.
4. Designación de los miembros del Órgano de administración y de la Sindicatura.
5. Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Se informa a los Señores Accionistas, que para poder asistir a la reunión, deberán comunicar su inscripción como asistente en los términos del artículo 238° de la Ley General de Sociedades, hasta el día 31 de agosto de 2023 a las 20:00 horas, en la sede social.

En caso de fracasar la asamblea en el primer llamado, el Directorio realiza por la presente la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a las 11:00 horas.

El Directorio
B.O. 3583

VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA

Victorica, agosto de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de "VICAR GANADERA SOCIEDAD ANÓNIMA" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 31 de Agosto de 2023 a las 10 horas en el local social, de la calle 15 esquina 30 de Victorica, Provincia La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de Dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta junto con el señor Presidente.

2.- Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inc.1, Ley 19550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 2023. Aprobación de la Gestión del Directorio.

3.- Honorarios Directores y Síndico. Autorización para exceder el límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19550 y sus modificaciones.

4.- Distribución de Utilidades.

5.- Elección de Dos (2) Directores titulares y Un (1) Director Suplente por el término de tres (3) ejercicios.-

6.- Elección de Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) ejercicios.-

El Directorio
B.O. 3583

CLUB S. Y A. FERRO CARRIL OESTE

Intendente Alvear, agosto de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (fuera de término), que de acuerdo a lo que establece el ESTATUTO SOCIAL, se realizará el día 14 de Agosto de 2023, a las 19,30 hs., en la SEDE SOCIAL ubicada en Av. San Martín y 25 de Mayo N° 300:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Consideración de memoria, balance general e inventario de los ejercicios N° 74 y N° 75.
- 3º) informe de la comisión revisora de cuentas.
- 4º) renovación de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
- 5º) designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

ART. 67 DEL ESTATUTO: La ASAMBLEA tendrá lugar en la primera citación con la mitad más uno de los socios activos presentes o en su defecto dos horas después de la fijada citación con el número que concurra.

La Comisión Directiva
B.O. 3583

FUNDACION EVA PERON

General Pico, agosto 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes FUNDACION EVA PERON convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 2023 a las 19hs.. La misma se llevará a cabo en el salón sito en la calle 3 N°

1850 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

**ORDEN DEL DIA
Puntos Ordinarios**

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1 Anexo A, Notas e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio Económico N° 37 cerrado el 30-06-2023.
- 3) Elección de Miembros del Consejo de Administración y Comisión Revisora de Cuentas por vacantes producidas-de corresponder.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y una hora después con los miembros presentes.

Consejo de Administración
B.O. 3583

A.M.A.S.P.A.

General Pico, agosto 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a la normativa y protocolos sanitarios vigentes A.M.A.S.P.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 2023 a las 19hs. La misma se llevará a cabo en el salón sito en la calle 3 N°1850 de General Pico La Pampa, donde se considerará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del PN, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro 1, Anexo A e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nro. 30 cerrado el 30-06-2023.
- 3) Elección de remplazos de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vacantes producidas – de corresponder-.
- 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

DE LOS ESTATUTOS: El quórum de la asamblea se formará a la hora fijada por la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser inferior a los integrantes de los órganos directivos y de

fiscalización quedando excluidos de dicho cómputo los referidos miembros.

Consejo Directivo
B.O. 3583

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL

Trenel, agosto de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**EJERCICIO: 1 de julio Año 2022 al
30 de junio Año 2023**

Señores Socios:

Por intermedio de la presente convocamos a Uds. A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de nuestra Asociación, CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL, que tendrá lugar el día Lunes 2 de octubre de 2023, a las 19 horas en nuestra Sede Social, en calle 9 de julio N° 851 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, CUADRO DE AMORTIZACIONES, INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS correspondientes a:

- Ejercicio 1 de julio 2022 al 30 de junio de 2023

3°) Designación de la Comisión Escrutadora.

4°) Renovación de la COMISION DIRECTIVA a saber: Renovación parcial correspondiente: Ejercicio 1 de julio 2022 al 30 de junio de 2023

Prosecretario, Protesorero, Tres Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes y Dos Revisores de Cuentas por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores: BESSO Betiana A., CAMPAGNO Esther María, CAROSIO Jorge Raúl, FREDES Mónica, OROZCO Mario Luis, GATICA Hugo, CANTONI Kevin Iván, BARBERO Ariel Omar, FIORI Horacio Rodolfo, respectivamente.

El cargo de Revisores de Cuenta por el término de un Año. Los demás cargos por el término de dos Años.

5°) Designación de dos Socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en conjunto con el presidente y secretario.

NOTA: La Asamblea se realizará a la hora fijada, con la mitad más uno de los Socios presentes, o en su defecto, una hora después de la fijada con el número de Socios presentes (Cap. VI Art. 54 del Estatuto).

La Comisión Directiva
B.O. 3583

**ASOCIACION CIVIL PADRES Y AMIGOS DEL JIN
N° 14 DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, agosto de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de Agosto de 2023 a las 13.00 hs. en las instalaciones del JIN Nro. 14, sito en la calle Roca esquina 25 de Mayo de Quemú Quemú, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Notas correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2021 y 31 de Diciembre de 2022.
4. Establecer el monto de la cuota social.
5. Renovación de autoridades.
6. Elección de un Revisor de Cuentas Titular y uno suplente.

Para el caso de no reunirse para la hora fijada la mitad más uno de los asociados, la asamblea se celebrará una hora después con los socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3583

**CENTRO TRADICIONALISTA EL ANDEN DE LOS
GAUCHOS MONTE NIEVAS LA PAMPA**

Monte Nuevas, agosto de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de septiembre de 2023 a las 17 horas, a llevarse a cabo en calle Rivadavia S/N de la localidad de Monte Nuevas, provincia de La Pampa para tratar el único punto del día:

ORDEN DEL DIA

1: Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio cerrado al 31/12/2022. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3583

**ASOCIACIÓN CIVIL “JOSÉ INGENIEROS”
INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA
INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL**

JACINTO ARAUZ - LA PAMPA

Jacinto Arauz, agosto 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio:

Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 25 de Julio de 2023, y en cumplimiento del Art. 40 de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 31 de Agosto de 2023 a las 19,30 hs en el local del Instituto “José Ingenieros”, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 2023

2-. Designación de DOS (2) Socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

3- Nombrar TRES (3) socios presentes para formar la Mesa Escrutadora.

4- Renovación de la comisión revisora de cuentas por terminación de mandato.

5- Fijación de Cuota Social para el próximo ejercicio.

Art. 41: “... una hora más tarde de la citada para la Asamblea, si no hubiese quórum, la misma quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3583

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO DE TIRO
Y CAZA MAYOR Y MENOR DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, agosto de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, convocase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Club, el día 6 septiembre de 2023, a las 20,00hs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
2. Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.-

3. Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2022.-

4. Renovación parcial de la Comisión Directiva de los cargos de Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Segundo Vocal y Cuarto Vocal, Primer Vocal Suplente y Segundo Vocal Suplente por término de mandato.

5. Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuenta por término de mandato.-

Nota: De acuerdo con el Estatuto, la Asamblea se celebrará una hora después de la fijada con los socios que se encuentren presentes.-

La Comisión Directiva
B.O. 3583

**BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO CORTEZ
PERSONERIA JURIDICA N° 926 –ALTA ITALIA**

Alta Italia, agosto de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor asociado:

En uso de las atribuciones que les acuerda el Estatuto Social, convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 5 de septiembre de 2023 a las 19 horas en el recinto de la Institución sito en Calle Esther de Monmany 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2°) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos de cuenta corriente del ejercicio finalizado 31-12-22.
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta por finalización de mandato.
- 4°) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.

NOTA: Toda la Asamblea funcionará con la mitad más uno de los componentes de la lista de socios con derecho a voto, pero una hora más tarde de la fijada la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera su número (Art. 20 del Estatuto).

La Comisión Directiva
B.O. 3583

ASOCIACION CIVIL CORAL DE LA PAMPA

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de Asociación Civil Coral de La Pampa, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de septiembre de 2023 a las 20 hs. en el

local de la sede de la asociación de nuestra localidad sito en Garay Vivas N° 2420, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
- b) Consideración y aprobación de Memorias, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en dicho estatuto, la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3583

ASOCIACION CIVIL RIVER SANTA ROSA

Santa Rosa, agosto de 2023

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 2023, a las 19.30horas, en el salón sito en calle Córdoba n°76 de esta ciudad Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.) Aprobación de los asociados presente para la realización de la Asamblea Ordinaria.
- 2.) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el presidente y secretario de la Comisión Directiva.
- 3.) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 4, cerrado el 30 de junio de 2.023.
- 4.) Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8 del Estatuto Social.

NOTA: Dejase establecido que, en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.-

La Comisión Directiva
B.O. 3583

CLUB SPORTIVO Y CULTURAL

General San Martín, agosto de 2023

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., con la finalidad de invitarlo muy especialmente a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en nuestra Sede Social, el día 15 de Setiembre de 2023 a las 19:00 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el acta de la Asamblea.-
- 2.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ingresos y Egresos e Informe de la

Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 98° Ejercicio Económico cerrado el día 31/03/2023.-

3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva:

a) Elección de 4 (Cuatro) Miembros Titulares por el término de 2 (Dos) años.

b) Elección de 3 (Tres) Miembros Suplentes por el término de 1 (Un) año.

c) Elección de 2 (Dos) miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un 1 (Un) año.

NOTA: Art. 35° de nuestros Estatutos Sociales:

Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijado con anticipación, esperándose una hora para integrar la mitad más uno del total de socios, siempre que sea una cantidad igual o mayor que los miembros titulares de la Comisión Directiva.-

La Comisión Directiva
B.O. 3583